

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Informe 2014

1º de enero al 30 de noviembre

**Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente**

Informe 2014

1º de enero al 30 de noviembre

Contenido

I.	Presentación	5
II.	Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente	9
III.	Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes	17
IV.	Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos	25
V.	Subprocuraduría General	33
VI.	Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales	43
VII.	Anexos del Informe	51



Presentación



La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, organismo público descentralizado, especializado en materia tributaria, surge por Decreto de Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, e inició funciones el 1° de septiembre de 2011.

Desde entonces, ha asumido su función como garante permanente de los pagadores de impuestos, orientando su labor a que reciban justicia en materia fiscal en el orden federal; a propiciar una cultura de plena vigencia de los derechos del contribuyente; así como a efecto de que se corrijan las prácticas que indebidamente lesionan o causan molestias excesivas a los pagadores de impuestos.

Durante 2014 los contribuyentes se enfrentaron a una serie de problemáticas, algunos ya presentes en años anteriores, como cartas invitación; devoluciones de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; retención por concepto de ISR a las cuentas individuales para el retiro; corrección de constancias de retenciones, etc., y otros derivados de la reforma fiscal en vigor a partir de ese año, como la transición del Régimen de Pequeños Contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal y la inclusión de otro tipo de contribuyentes no considerados inicialmente por este régimen, como los arrendatarios y los franquiciatarios; así como la suspensión de actividades de personas morales; la condonación de multas formales, entre otros.

En este año, **PRODECON** prestó sus servicios de Asesoría, Representación Legal, Quejas y Reclamaciones, y Acuerdos Conclusivos, entre otras atribuciones, con 79 mil 748 atenciones, a través de sus Subprocuradurías y 30 Delegaciones en todo el territorio nacional.¹

Es así que **PRODECON**, como interlocutor permanente e imparcial entre autoridades y contribuyentes, apoyó a los pagadores de impuestos en la resolución favorable de los distintos problemas que les causaron afectaciones, a fin de garantizar su derecho fundamental de acceso a la justicia fiscal.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de la labor de la Procuraduría durante el periodo del 1° de enero al 30 de noviembre de 2014, a fin de dar a conocer a los actores de la relación jurídico-tributaria, y al público en general, los retos a que se enfrentó el Defensor no jurisdiccional de derechos del contribuyente, las acciones que emprendió para proteger y defender a los pagadores de impuestos de los actos y prácticas administrativas que los aquejan de manera grupal e individual, y los resultados obtenidos.

De igual manera, se informa sobre otras actividades que se llevan a cabo para optimizar la protección del contribuyente, tales como la sistematización de los criterios que derivan del ejercicio de sus atribuciones (criterios sustantivos); de los criterios obtenidos en su carácter de abogada defensora de los contribuyentes (criterios administrativos y jurisdiccionales), así como de la interpretación a la normatividad de la Procuraduría (criterios normativos).

Así, el presente documento plasma la repercusión de **PRODECON** en el sistema tributario mexicano, que se traduce en la reivindicación de los derechos fundamentales y de la dignidad de todos los que con sus aportaciones contribuyen a la causa del colectivo social: el desarrollo de México.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente reitera su compromiso de observar, proteger y defender a los pagadores de impuestos.

¹ Esta cifra no comprende todos los contribuyentes que fueron atendidos de manera directa por la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos y las Delegaciones en el ejercicio de sus atribuciones, tales como investigación de problemas sistémicos, reuniones periódicas, consultas y estudios normativos.



Subprocuraduría
de Asesoría y Defensa
del Contribuyente

La Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente se constituye en asesor profesional de los contribuyentes respecto de los actos de las autoridades fiscales federales que les afectan. Los apoya y acompaña en la realización de trámites o gestiones para el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales; y, de ser necesario, se convierte en su representante o abogado patrono para interponer los medios de defensa correspondientes. Con ello, garantiza la efectividad de los derechos de los pagadores de impuestos.

Retos, acciones y resultados

En septiembre de 2011, cuando la Procuraduría abrió sus puertas al público en general, se logró brindar los servicios de Orientación, Asesoría y Representación Legal a casi mil contribuyentes, tan sólo en oficinas centrales.

Durante 2012, se verificó un significativo aumento en el número de atenciones a contribuyentes (817.02%). Por su parte, 2013 cerró con 25 mil 117 contribuyentes atendidos, lo que representa más de un 300% de incremento, ello, sin demérito en la calidad de los servicios prestados.

Gracias a que el organismo ha ido construyendo cada vez mayor confianza entre los pagadores de impuestos; en 2014 la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente se enfrentó al reto de prestar sus servicios en temas variados: algunos iniciados en 2013, como *“cartas invitación”*, afores y devoluciones; y otros tantos novedosos derivados de la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2014, como el Régimen de Incorporación Fiscal; y otros más, que por su trascendencia representaron una evolución en la protección de los derechos de los pagadores de impuestos, como la suspensión de actividades de personas morales y las deducciones de personas físicas, en régimen de sueldos y salarios, cuyos ingresos no exceden de 400 mil pesos.

La interpretación normativa se convirtió en otro desafío importante en la promoción de los derechos de los contribuyentes, al tener como marco el nuevo paradigma de protección de los derechos fundamentales de los pagadores de impuestos, establecido en la Constitución Federal.

Destacan como metas alcanzadas por la Subprocuraduría en 2014 las siguientes. Primero, hubo un incremento en la atención de más del 200% comparado con 2013; esto es, se recibieron 62 mil 580 solicitudes por las diferentes vías: presencial, telefónica, por correo electrónico y por escrito. Segundo, se logró, en oficinas centrales, un 72% de efectividad en la interposición de medios de defensa; es decir, en sentencias favorables.

En este marco, la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en el ejercicio de sus atribuciones, emprendió las acciones que llevaron a los resultados que se presentan a continuación.

1. Cartas invitación

El Servicio de Administración Tributaria ha implementado el Programa de Regularización del Impuesto Sobre la Renta a fin de lograr mayor recaudación. Este programa que inició en 2011 con el ejercicio 2009 y ha continuado en 2012, 2013 y 2014, consiste en que la autoridad determina el ISR a cargo de las personas físicas, derivado de los depósitos en efectivo que recibieron en sus cuentas bancarias. A través de las citadas cartas el SAT les requiriere el pago del gravamen así como su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En defensa de estas personas quienes en su mayoría no se encontraban sujetas a una relación tributaria por no realizar actividades gravadas (amas de casa, estudiantes, asociación de padres de familia, etc.), la Subprocuraduría se propuso diseñar una estrategia de defensa para superar el criterio jurisprudencial de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estableció que las cartas no son impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por no constituir resoluciones definitivas.

Bajo la premisa de que todo acto de autoridad que afecte la esfera jurídica de los particulares debe estar sujeto al escrutinio constitucional y legal, el área de asesoría apoyó a los contribuyentes con el escrito para aclarar el origen de los depósitos. En virtud de que la resolución de la autoridad no consideró el escrito aclaratorio, se promovió juicio de nulidad contra la resolución y la carta invitación como su antecedente directo.

Como resultado, se obtuvo la nulidad tanto de la resolución como de las cartas invitación, pues el órgano jurisdiccional consideró que constituyen verdaderos actos de autoridad y que están vinculados, pues exigen a sus destinatarios pagar un crédito fiscal, darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar la declaración del ejercicio correspondiente.

Por ello, en sentencia, el tribunal manifestó que las cartas invitación deben detallar con precisión: a) la información que obra en la base de datos de la autoridad emisora y que sirve de soporte para la determinación presuntiva de los depósitos en efectivo como ingresos acumulables; b) expresar las razones o circunstancias por las cuales se considera que los depósitos en efectivo constituyen ingresos acumulables y c) demostrar que previa liquidación, se respetó el procedimiento previsto en el artículo 107 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además, estableció que las referidas cartas no contienen firma autógrafa, no precisan el fundamento de la competencia de la autoridad ni las razones para considerar a los depósitos en efectivo como ingresos gravables, por lo que carecen de la debida fundamentación y motivación.

2. Devoluciones

Es práctica reiterada de la autoridad tener por desistidos a los contribuyentes cuando solicitan devoluciones. En muchos casos, la autoridad realiza requerimientos fuera de plazos y además excesivos, pues los datos, informes o documentos que pide no están relacionados con la materia de la solicitud de devolución. Y, al no ser cumplidos en sus términos, la autoridad tiene por desistido al solicitante.

Por considerar que el proceder de la autoridad no se ajusta a los cánones establecidos, para tutelar los derechos de los pagadores de impuestos se acudió al juicio de nulidad, aduciendo que los citados requerimientos carecen de validez por no cumplir con el marco legal que rige la actuación de la autoridad.

Al respecto, se logró un criterio jurisdiccional que señala que si la autoridad no se ajusta a los plazos de 20 y 10 días regulados por Código Fiscal de la Federación, no puede requerir información o documentación en momento posterior. Por ello, fuera de los plazos señalados, la autoridad está obligada a resolver la solicitud de devolución con la documentación con la que cuente.

Aunado al criterio anterior, se logró que la autoridad jurisdiccional estableciera que los intereses derivados de la negligencia, dolo o mala fe de la autoridad por no efectuar en tiempo y forma la entrega del saldo a favor o pago indebido, no están gravados para efectos del ISR, pues a consideración del órgano jurisdiccional no existe disposición legal que así lo establezca.

Otra cuestión destacada sobre el tema de devoluciones se refiere a los contribuyentes cuyos patrones les retuvieron cantidades en exceso por concepto de sueldos, salarios o asimilados. Estos contribuyentes solicitaron la devolución de sus saldos a favor, no obstante, la autoridad fiscal hizo nugatorio su derecho aduciendo discrepancias entre lo manifestado por el patrón retenedor en su declaración informativa y lo especificado en las constancias que el mismo patrón entregó al contribuyente.

Por considerar que se transgreden derechos del contribuyente, **PRODECON** llevó estos casos ante el órgano jurisdiccional y obtuvo sentencia que declara ilegal la actuación de la autoridad, ya que el pagador de impuestos sólo tiene acceso a la información contenida en las constancias de retención que le son entregadas por su patrón y no así a la declaración anual informativa presentada por aquél ante las autoridades fiscales. El órgano jurisdiccional estimó que la autoridad no puede negar la devolución de saldo a favor con base en errores cometidos por el patrón retenedor en su declaración anual, pues dichos errores no son imputables al contribuyente.

3. Transición de Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) a Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

En virtud de la reforma fiscal que entró en vigor el 1 de enero de 2014, los pequeños contribuyentes (REPECOS) fueron migrados al Régimen de Incorporación Fiscal. Este cambio generó la necesidad de presentar la totalidad de las declaraciones omitidas en el anterior régimen de REPECOS; no obstante, los contribuyentes que habían dejado de realizar actividades y no presentaron el aviso de suspensión, se vieron imposibilitados para presentar declaración en ceros, debido a que el formato autorizado por las entidades federativas no contemplaba tal situación. El formato establecía un mínimo de pago de un centavo con base en una tarifa fija, aun cuando el contribuyente no hubiera realizado actividades.

PRODECON asesoró a estos contribuyentes para que, mediante escrito libre, presentaran su declaración en ceros. Ante el rechazo de esa forma de declaración por parte de la autoridad, se acudió al amparo directo. A juicio de la Procuraduría, esta negativa no respetaba el principio de proporcionalidad tributaria, pues impedía pagar el gravamen conforme a la real capacidad contributiva de los pagadores de impuestos.

El órgano judicial consideró que las formas aprobadas y publicadas para la presentación de la declaración con base en el pago de cuota fija, no es aplicable a los pequeños contribuyentes que no obtuvieron ingresos en el ejercicio, por lo que es ilegal que la autoridad tenga por no presentadas las declaraciones en ceros formuladas en escrito libre cuando no se tiene impuesto a pagar.

4. Contribuyentes excluidos del Régimen de Incorporación Fiscal

En **PRODECON** estamos convencidos de que el Régimen de Incorporación Fiscal es cedular; pues la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades empresariales, enajenación de bienes o prestación de servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, pueden tributar conforme a dicho régimen siempre que sus ingresos por actividad empresarial no excedan de 2 millones de pesos en el ejercicio.

Sin embargo, la autoridad determinó mediante reglas de Resolución Miscelánea Fiscal, que sólo los contribuyentes cuyos ingresos totales (actividad empresarial y demás ingresos) no excedieran de los 2 millones de pesos podían tributar en el RIF, limitante no contemplada en la Ley.

Por considerar que estas reglas vulneraban la seguridad jurídica, se promovió amparo indirecto en defensa de los contribuyentes que, además de actividades empresariales, realizan otras actividades que también les generan ingresos: sueldos y salarios, asimilados a salarios, intereses y arrendamiento.

Se buscó demostrar en los amparos respectivos la transgresión al principio de seguridad jurídica, porque los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales, que además obtienen ingresos por sueldos y salarios, asimilados a salarios e intereses, no saben a qué atenerse; es decir, si deben sujetarse a lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o bien, a la Resolución Miscelánea Fiscal.

Aunado a lo anterior, en su esquema de defensa, **PRODECON** argumentó violación al principio de equidad tributaria porque el legislador, sin justificación razonable y constitucionalmente válida, excluyó del RIF a los franquiciatarios, pese a que también llevan a cabo las actividades empresariales señaladas por la norma y sus ingresos no superan los 2 millones de pesos anuales.

PRODECON también argumentó violación al principio de seguridad jurídica, ya que la norma no es clara al señalar si los que no pueden tributar en el RIF son los franquiciantes dueños de la marca, o los franquiciatarios que pagan por utilizar la marca sin ser dueños.

5. Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES)

La Procuraduría conoció del caso de contribuyentes en cesantía (60 años) o vejez (65 años) que al retirar sus ahorros en una sola exhibición de las subcuentas de retiro y cesantía en edad avanzada y vejez, les es retenido el 20% de los recursos por concepto de ISR por las administradoras de fondos (Afores), pues dichos ahorros son considerados ingresos esporádicos conforme a reglas de Resolución Miscelánea Fiscal.

Ante esta problemática y por estimar que existen violaciones a derechos fundamentales, se promovieron amparos indirectos que concluyeron con la adopción de un criterio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que consideró inexistente la transgresión a derechos, ya que el legislador estableció un monto exento, con lo que se respeta el mínimo vital.

Convencidos de la violación al mínimo vital, y además de la violación del derecho humano a la seguridad social por no reconocerse la naturaleza del ahorro generado a lo largo de la vida laboral, la Subprocuraduría se dio a la tarea de separar el esquema de defensa a fin de acceder a la justicia federal a través del control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, por lo que promovió juicios de amparo indirecto, por una parte, y juicios de nulidad, por otra.

Esta estrategia de tutela resultó en un criterio del órgano judicial que estableció que la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que obliga a las Afores a retener el 20% de los recursos que se entregan al pagador de impuestos, es violatoria del derecho humano a la seguridad social prevista en el artículo 123 de la Constitución Federal y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque al considerar a tales recursos como ingresos esporádicos, distorsiona su naturaleza de prestación de seguridad social.

Así, el amparo tuvo el efecto de desincorporar de la esfera jurídica del quejoso la regla de Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, a fin de que el contribuyente presente su declaración anual con base en las disposiciones del Capítulo I “De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado”, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

6. Suspensión de Actividades de Personas Morales

Uno de los temas que más agravio causaba a las personas morales era la imposibilidad de solicitar la suspensión de sus actividades. La autoridad fiscal negaba dicha suspensión bajo el argumento de que las disposiciones fiscales vigentes no contemplaban ese supuesto.

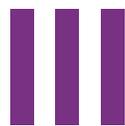
Seguros de que las disposiciones que rigen el aviso de suspensión de actividades no sólo comprende a las personas físicas, sino también a las personas morales, se asesoró a éstos últimos en la elaboración de escrito libre para solicitar la suspensión de sus actividades. Estos escritos se fundamentaron en la interpretación más benéfica del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 25, fracción V, de su Reglamento.

En criterio jurisdiccional obtenido por las Delegaciones de la Procuraduría, se determinó que para preservar el derecho humano a la seguridad jurídica, en efecto, la interpretación más favorable para los gobernados es que las personas morales también tienen la posibilidad de presentar el aviso de suspensión de actividades.

7. Deducciones de personas físicas cuyos ingresos no exceden de 400 mil pesos y derivan de la prestación de un servicio personal subordinado

Se promovió amparo indirecto por considerar inconstitucional la disposición Reglamentaria de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece que las personas físicas que obtienen ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, que no exceden de 400 mil pesos en el ejercicio, sólo pueden acreditar como deducciones los honorarios médicos y dentales, así como los gastos funerarios. Ello, en virtud de que el artículo 238 del Reglamento excede lo dispuesto por el legislador en el artículo 176 de la Ley del ISR, toda vez que éste último no señala límites para la aplicación de las deducciones personales.

El órgano judicial coincidió con el argumento de defensa y destacó que el artículo 238 del Reglamento efectivamente excede a la Ley, al excluir, sin justificación alguna, la deducción de los gastos consistentes en donativos, intereses reales por créditos hipotecarios, aportaciones complementarias realizadas a la subcuenta de retiro, primas por seguros de gastos médicos y hospitalarios, gastos destinados a la transportación escolar y gastos destinados al pago del impuesto sobre nóminas. El efecto del amparo fue desincorporar de la esfera jurídica del particular la limitante para deducir estos gastos.



Subprocuraduría
de Protección de los Derechos
de los Contribuyentes

La Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, a través del servicio de Queja, lleva a cabo un procedimiento no jurisdiccional de tutela de derechos fundamentales de los pagadores de impuestos, que da el carácter de *Ombudsman* del contribuyente a la Procuraduría.

Dicho procedimiento constituye un instrumento alternativo a los procesos jurisdiccionales, el cual permite conocer e investigar los actos de las autoridades fiscales que se estimen violatorios de derechos de los pagadores de impuestos, coadyuvando en la búsqueda de una solución, a efecto de restituirlos en el goce de los mismos y, en su caso, emitir Recomendaciones Públicas.

En la práctica de defensa no jurisdiccional, lo que la Subprocuraduría ha buscado es solucionar, antes de llegar a la Recomendación, los conflictos entre autoridades fiscales y contribuyentes que vulneran los derechos de aquéllos.

Por su parte, las Recomendaciones Públicas que llegan a emitirse tienen como característica especial el exhibir, mediante un documento de análisis técnico, las malas prácticas y la violación de derechos en que incurrir autoridades fiscales en perjuicio de los contribuyentes. Su objetivo es convalidar para esta Procuraduría la fuerza moral y ciudadana necesaria para la solución de las diferencias entre fisco y pagadores de impuestos, aún y cuando dichas Recomendaciones no tengan el carácter de vinculatorias.

Retos

Durante 2014, el primer reto consistió en atender eficazmente a los pagadores de impuestos con el objeto de dar solución a las diferencias y conflictos suscitados con motivo de las nuevas disposiciones fiscales que trajo consigo la reforma fiscal 2014, entre las que destacan las generadas por la incorporación de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Un segundo reto fue consolidar a la Procuraduría como un nuevo interlocutor válido para solucionar las afectaciones derivadas de la falta de respuesta y/o retraso injustificado de devoluciones de impuestos, así como de la práctica reiterada de tener por desistidos a los contribuyentes en sus solicitudes de devolución.

Cabe señalar que las Quejas recibidas en esta materia se incrementaron a lo largo de 2014 y, por tanto, atender eficazmente esta demanda de servicios representó también, sin duda, un desafío. Del 1° de enero al 30 de noviembre de 2014 se recibieron un total de 16 mil 295 Quejas, mientras que para el mismo periodo en 2013 se recibieron 4 mil 709; es decir, hubo un incremento del 246%. En materia de devoluciones el incremento fue de 414%, pues mientras que en 2013 se recibieron sólo 1,167 Quejas, en 2014 se recibieron 5 mil 996.

Un último reto consistió en fortalecer a la Procuraduría como el defensor ciudadano (es decir, no jurisdiccional) por excelencia de los pagadores de impuestos, resolviendo a través de un proceso ágil y expedito problemáticas recurrentes, como la corrección de constancias de sueldos y salarios por errores ajenos al contribuyente, y el reconocimiento de oficio de prescripción de créditos fiscales, entre otros.

Acciones y resultados

1. Reforma fiscal

Entre los problemas más recurrentes generados por las modificaciones a la normatividad fiscal para 2014, destaca la facultad del Servicio de Administración Tributaria (artículo 69 del Código Fiscal de la Federación), para publicar, haciendo una excepción del principio de reserva de datos, un listado con la información de los contribuyentes que estando inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes se encuentran como no localizados.

Esta Procuraduría, a través del procedimiento de Queja, se percató que la autoridad incluyó en dicho listado a contribuyentes que, al ser buscados para verificar su domicilio, supuestamente no fueron encontrados, sin que se acreditara que, en efecto, no existía el domicilio del contribuyente; es decir, que no era posible su localización en dicho domicilio.

Tal fue el caso de un pagador de impuestos que vivía en un conjunto habitacional de acceso restringido, y al pretender la autoridad verificar su domicilio, el vigilante señaló que en ese momento el contribuyente no se encontraba y que él no estaba autorizado para recibir documentación a nombre de los condóminos; razón por la cual el notificador hizo constar que el pagador de impuestos se encontraba “no localizado”. Con base en ello, la autoridad determinó incluirlo en el listado mencionado.

Así, la Procuraduría detectó que contribuyentes cumplidos y, en algunos casos, asalariados al corriente con sus obligaciones, eran incluidos en estas listas, por el simple hecho de no haber sido localizados en un momento determinado en su domicilio fiscal declarado ante el SAT, situación que este *Ombudsman* consideró irregular y fuera del espíritu de la norma, por lo que emprendió acciones encaminadas a lograr la eliminación de este tipo de contribuyentes de la lista del artículo 69 del CFF.

Atendiendo a las sugerencias de esta Procuraduría, el SAT eliminó del listado a los contribuyentes mencionados. Además, la autoridad implementó un procedimiento para que los contribuyentes aclaren su situación ofreciendo las pruebas que estimen pertinentes, a efecto de ser eliminados del listado y salvaguardar su derecho de audiencia.

Otro de los cambios relevantes que trajo consigo la reforma fiscal de 2014, fue la facultad prevista en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que permite a la autoridad presumir la inexistencia de operaciones realizadas por contribuyentes que emiten comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes; o bien, las realizadas por contribuyentes no localizados.

PRODECON, a raíz de diversas Quejas presentadas, se dio a la tarea de investigar si dicha facultad estaba siendo aplicada de manera escrupulosa, encontrando casos en los que la falta de presentación de declaraciones se pretendía traducir en prueba fehaciente de que el contribuyente no contaba con activos y personal para desarrollar su actividad; ello sin valorar adecuadamente diversas documentales

que en el procedimiento oficioso aportaron los contribuyentes para desvirtuar la presunción. Además, la autoridad pretendía también que el contribuyente exhibiera toda su contabilidad y documentación comprobatoria, sin ejercer, dentro de ese procedimiento, facultades de comprobación, y sin tener en cuenta que el mismo no puede constituir o suplir el ejercicio de dichas facultades.

Al respecto, el *Ombudsman* del contribuyente emitió Recomendación Pública, en la que, tras analizar el alcance de la facultad contenida en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, recomendó a la autoridad restituir al pagador de impuestos en el ejercicio de sus derechos, dejar sin efectos la resolución determinante de inexistencia de operaciones y eliminarlo del listado de contribuyentes que emiten comprobantes fiscales apócrifos.

Cabe señalar que durante la investigación realizada se advirtió que el contribuyente había aportado, de manera oportuna, diversos documentos con los que acreditó la materialidad de sus operaciones; esto es, que efectivamente enajenó los productos facturados. Por tanto, tales documentales (facturas de compra de inventario, declaraciones anuales anteriores, pagos provisionales del ejercicio base de la presunción, relación de clientes y proveedores, etc.) resultaban suficientes para que la autoridad tuviera por desvirtuada la presunción.

En este caso es de destacarse el comportamiento de la autoridad responsable que aceptó la Recomendación del *Ombudsman* fiscal, dejando sin efectos la resolución respectiva, y procediendo a un nuevo análisis y valoración de las pruebas.

2. Devoluciones de IVA

En materia de devoluciones de IVA, las autoridades fiscales formularon requerimientos excesivos que no guardaban relación con los saldos a favor solicitados en devolución, muchos de ellos fuera de los plazos establecidos en el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, las autoridades tenían por desistidas las solicitudes de devolución ante el más mínimo incumplimiento de los requerimientos antes mencionados, sin antes formular un segundo requerimiento, tal como establece el sexto párrafo del artículo aludido.

Aunado a lo anterior, no obstante haber formulado requerimientos excesivos y extemporáneos, para verificar la procedencia de los saldos a favor, las autoridades ejercieron sistemáticamente las facultades de comprobación previstas en el artículo 22, noveno párrafo, del Código Fiscal Federal. En muchos casos, el ejercicio de estas facultades se extendía, incluso rebasaba el plazo máximo de 180 días.

Lo anterior causó un retraso excesivo en la respuesta a las solicitudes de devolución en materia de IVA, afectando el derecho de los contribuyentes, particularmente de las personas morales, a obtener la devolución de sus saldos a favor.

La magnitud de este problema se observa con mayor claridad si consideramos que el monto de las Quejas recibidas en materia de devoluciones de IVA durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2014 ascendió a \$3,764'000,000.00 (tres mil setecientos sesenta y cuatro

millones de pesos), mientras que para el mismo periodo en 2013 fue tan sólo de \$347'000,000.00 (trescientos cuarenta y siete millones de pesos).

A través de la Queja se dio seguimiento a las solicitudes de devolución para conocer el estado que guardaban y verificar que los requerimientos y el ejercicio de las facultades de comprobación se realizaran dentro de los plazos legales. Asimismo, mediante acciones de investigación, se indagó si existía algún tipo de inconsistencia u operación en concreto que generara duda a la autoridad sobre la procedencia de la devolución, a fin de que si la inconsistencia era fundada, el contribuyente la atendiera antes de que la autoridad emitiera resolución definitiva.

Un claro ejemplo de la exitosa participación de la Procuraduría en la solución de esta problemática es que al detectar que la autoridad fiscal pretende rechazar una solicitud de devolución de IVA por motivos imputables a un tercero, conmina a la autoridad responsable a que compulse a éste, a fin de verificar la materialidad de las operaciones para que resuelva favorablemente al contribuyente.

Al mismo tiempo, se logró que la autoridad no niegue las devoluciones por inconsistencias menores atribuibles al contribuyente y, en su caso, proceda a la devolución parcial de las partidas no cuestionadas.

Cabe destacar el caso de una solicitud de devolución de poco más de 330 millones de pesos. La autoridad cuestionó la materialidad de las operaciones y la existencia de los proveedores del contribuyente. Gracias a la intervención de la Procuraduría se logró demostrar la materialidad de casi todas las operaciones y, por tanto, que la autoridad devolviera la cantidad aproximada de 270 millones de pesos, y que el contribuyente tuviera la oportunidad de presentar una nueva solicitud respecto de la parte no devuelta.

De igual forma, se ha logrado que las autoridades fiscales únicamente requieran documentación relacionada con el saldo a favor solicitado y no así respecto de información ya aportada en trámites anteriores. También se ha obtenido que las autoridades conozcan, previa resolución y en mesas de trabajo **PRODECON-SAT**, la operación y comportamiento del pagador de impuestos, acreditando con ello la procedencia de los saldos a favor solicitados en devolución.

Finalmente, la Procuraduría ha logrado que el procedimiento de Queja sea más práctico y expedito, gracias en gran medida al vínculo de confianza que se ha establecido con la autoridad. Esto ha ayudado a atender y resolver exitosamente el incremento de Quejas recibidas por ésta y otras problemáticas.

3. Devoluciones de ISR

Otra problemática que enfrentaron los contribuyentes personas físicas fue obtener la devolución de sus saldos a favor por concepto de ISR. En muchos casos, las autoridades fiscales fueron omisas en darles a conocer la resolución recaída a sus solicitudes de devolución. Para afrontar este reto, a través del procedimiento de Queja, se requirió a las autoridades para que dieran a conocer a los pagadores de impuestos los fundamentos y motivos para negarles la devolución o para tener por desistidas sus solicitudes.

Obtenida la respuesta, fue posible determinar si las razones para negar la devolución o tener por desistidas las solicitudes eran atribuibles al pagador de impuestos o a la propia autoridad. En el primer supuesto, se informó a los contribuyentes los motivos por los cuales no era procedente su solicitud y, en su caso, de ser subsanables los vicios, se les orientó para que pudieran presentar debidamente nueva solicitud de devolución.

En el segundo supuesto, cuando las causas de improcedencia resultaban imputables a la autoridad, se buscó una solución conjunta para atender la problemática de los contribuyentes y así obtener el saldo a favor respectivo.

Así, mediante el procedimiento de Queja, **PRODECON** logró que las autoridades fiscales resolvieran con celeridad las solicitudes de devolución de ISR presentadas por los contribuyentes, sin realizar requerimientos excesivos y dando a conocer los fundamentos y motivos de sus determinaciones. Ello a fin de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados.

Aún más, se logró que a través de mesas de trabajo –en las que estuvieron presentes el contribuyente, la autoridad y **PRODECON**–, la autoridad señalara al contribuyente la documentación indispensable a exhibir, para que una vez exhibida y analizada, se autorizara su devolución.

Tal es el caso de varias devoluciones tramitadas por contribuyentes que únicamente percibieron ingresos por intereses por una cantidad menor de \$100,000.00, donde la Procuraduría consiguió, sin que mediara un medio de defensa, la autoridad aplicara el nuevo paradigma de derechos fundamentales y otorgara, sin mayor dilación, las devoluciones de ISR correspondientes.

Ejemplo de ello fueron las devoluciones tramitadas por contribuyentes que únicamente percibieron ingresos por salarios y que cumplieron oportunamente con la presentación de su declaración anual de ISR 2013. En estos casos se logró que, al rendir informe a la Procuraduría, la autoridad resolviera favorablemente las solicitudes de devolución, exhibiendo las constancias correspondientes que acreditaron el depósito respectivo por concepto de devolución.

4. Corrección de constancias de retenciones

Una variable de la problemática en los trámites de devolución de ISR es que las autoridades fiscales en su labor de verificar la procedencia de la devolución, confrontan los datos proporcionados por los contribuyentes en sus declaraciones, con la información que obra en sus bases de datos derivada de las declaraciones informativas de retenedores, y si encuentran diferencias, dejan a cargo del contribuyente la aclaración de las mismas antes de acordar favorablemente la devolución.

PRODECON observó que esta práctica genera a los contribuyentes cargas adicionales, e incluso, hace nugatorio su derecho a la devolución, pues en muchas ocasiones, por múltiples razones (ya no laboran con el retenedor; éste cambió de residencia o no es localizable; o simplemente se niega a corregir la constancia) se ven imposibilitados para hacer las aclaraciones correspondientes.

Ante este panorama, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente consideró que los particulares que actúan como auxiliares de la Administración Pública Federal, tales como los retenedores o recaudadores, tienen el carácter de autoridad fiscal federal y, por tanto, les requirió directamente corregir las constancias, así como presentar la declaración informativa correspondiente.

El procedimiento de Queja ha resultado altamente eficaz en la corrección y obtención de constancias de retenciones, pues a pesar de que la gran mayoría de los retenedores son particulares, atendieron de manera pronta y favorable los requerimientos de esta Procuraduría, corrigiendo además sus declaraciones informativas, lo que permitió a los trabajadores contribuyentes presentar correctamente sus declaraciones anuales y, en su caso, obtener la devolución de sus saldos a favor.

Estos resultados son de mayor importancia si consideramos que antes de la entrada en funciones de este *Ombudsman*, los contribuyentes asalariados no contaban con un procedimiento rápido, ágil y gratuito para compeler a sus patrones a corregir sus constancias de sueldos y salarios; algo que hoy, el procedimiento de Queja logra en sólo unas semanas.

La Procuraduría quiere reconocer, asimismo, la actitud seria y responsable de esos retenedores que, a pesar de tener el carácter de particulares, se sujetaron al procedimiento de Queja y solucionaron la problemática de sus trabajadores.

5. Prescripción de oficio por parte del IMSS

PRODECON identificó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) inició diversos procedimientos administrativos de cobro respecto de créditos fiscales prescritos; es decir, que no habían sido cobrados en el plazo de 5 años que establece el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

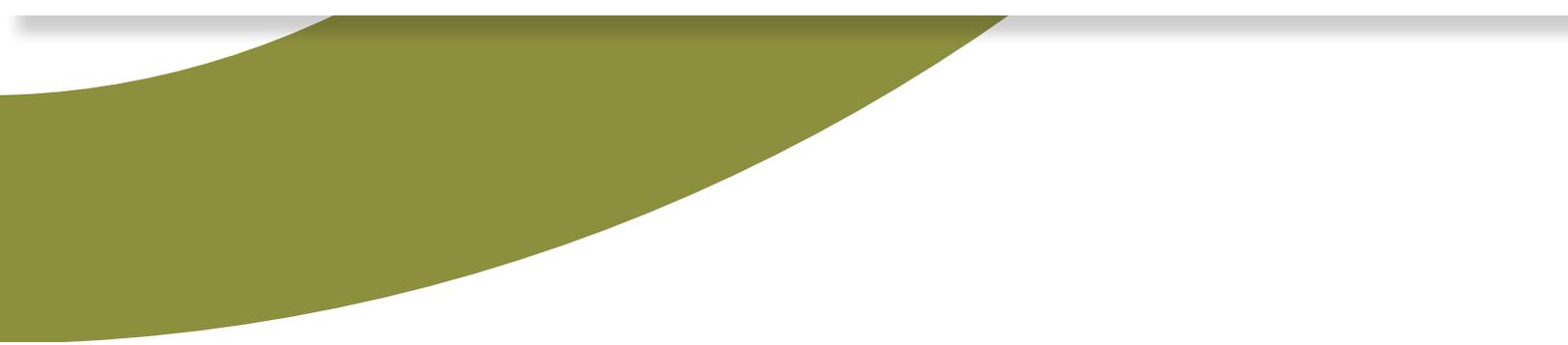
Mediante el procedimiento de Queja, se requirió al IMSS informar sobre las gestiones de cobro realizadas desde la fecha en que el crédito fiscal se hizo exigible y exhibir las constancias que las acreditaran. De no comprobarlo, se le solicitó reconocer la prescripción de los créditos fiscales en favor del contribuyente, lo cual fue aceptado.

Así, la Procuraduría logró que el IMSS reconociera de oficio, sin mediar solicitud de los patrones, la prescripción en aquellos casos en que iniciado el procedimiento administrativo de cobro con el propósito de hacer efectivos créditos fiscales, hubieran transcurrido más de 5 años sin que la autoridad realizara más gestiones de cobro, dando así plena vigencia al derecho humano a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y además, evitando a los pagadores de impuestos trámites innecesarios y onerosos.



IV

Subprocuraduría
de Análisis Sistémico
y Estudios Normativos



La Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos se encarga del estudio y análisis de problemas del sistema tributario; analizar la normatividad fiscal para proponer modificaciones ante las autoridades correspondientes; llevar a cabo las reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales; dar respuesta a las consultas que presentan los contribuyentes, e interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT.

En el ejercicio de estas atribuciones, funge como interlocutor entre autoridades fiscales y grupos de contribuyentes para buscar soluciones conjuntas a las problemáticas que se presentan, a través de la comunicación efectiva, procurando que los pagadores de impuestos tengan acceso a la justicia en materia tributaria.

La implementación de la reforma fiscal representó un gran desafío pues era necesario adoptar acciones efectivas para seguir procurando la defensa y protección de los derechos de los contribuyentes.

Retos, acciones y resultados

1. Obtener información de las autoridades fiscales

Uno de los principales retos fue conocer la normatividad interna de las autoridades fiscales para realizar de forma efectiva las funciones de interlocución. Las autoridades habían negado de manera reiterada esa información, argumentando se trataba de información reservada conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para afrontar el reto, se solicitó al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), mediante consulta, determinar si efectivamente tal reserva era aplicable a **PRODECON**. El Instituto emitió resolución favorable, en la que estableció que al defensor de derechos del contribuyente no le aplica dicha reserva, y por tanto, puede solicitar y obtener información de las autoridades fiscales. En otras palabras, resulta indebido que las autoridades fiscales le nieguen la información.

Derivado de la consulta, se logró obtener la normatividad interna del SAT respecto de condonación de multas y devolución de IVA, lo que permitió a la Procuraduría proponer a dicha autoridad las modificaciones correspondientes en defensa de los derechos de los pagadores de impuestos.

2. Detectar e identificar problemas sistémicos

Otro reto fue conocer los problemas sistémicos que afectaban a los contribuyentes, y a partir de ello, realizar acciones para solventarlos. Al respecto, se diseñó un proceso para diagnosticar si el problema afectaba derechos del contribuyente de manera generalizada, o bien, si los afectaba de manera aislada. Estos últimos casos se canalizaron para su atención a las áreas respectivas de la Procuraduría.

Este proceso de diagnóstico se desarrolla con la colaboración de los contribuyentes organizados (cámaras y colegios de profesionistas), así como con la información que proporcionan las propias autoridades fiscales, e incluso, con la de otras que, si bien no son fiscales, poseen datos de utilidad. Esto

permite calificar de forma efectiva la existencia de problemas sistémicos y, en su caso, realizar un análisis sistémico y/o emitir una Recomendación.

Un resultado significativo de este proceso se obtuvo a raíz de la Recomendación Sistémica 2/2014 en el caso de las personas morales, que actualmente, con la emisión de la Regla I.2.5.26 publicada en la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF 2014, pueden presentar aviso de suspensión de actividades; situación que anteriormente no les era posible, derivado de una indebida interpretación legal que las obligaba a presentar avisos y declaraciones de forma indefinida, aún sin que estuvieran operando.

3. Interlocución efectiva entre autoridades y contribuyentes

Lograr una efectiva interlocución entre contribuyentes y autoridades fiscales fue un desafío superado a través de la celebración de reuniones que derivaron en acuerdos no sólo en favor de los contribuyentes a nivel nacional, sino también para solucionar problemas específicos que se presentan en las distintas regiones y estados, y que requieren de una atención especial.

Para llevar a cabo estas reuniones fue indispensable el trabajo en equipo entre esta Subprocuraduría y las Delegaciones de **PRODECON** tanto con autoridades centrales como con autoridades a nivel local.

Logros destacados

A continuación se presentan algunos logros destacados obtenidos durante el periodo que se informa:

Servicio de Administración Tributaria:

- **PRODECON** propuso al SAT modificaciones a su normatividad interna en materia de devoluciones de IVA, las cuales fueron aceptadas. Del mismo modo, derivado de la Recomendación Sistémica 3/2014, se logró que modificara su normatividad interna con relación al ejercicio de sus facultades de comprobación para verificar la procedencia de devoluciones de IVA, beneficiando con nuevos criterios a los contribuyentes; y emitiera otra para regular la solicitud de requerimientos de información dentro del trámite de devolución previsto en el artículo 22 del CFF.
- A propuesta de **PRODECON**, el SAT incluyó en la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF las reglas y porcentajes para la condonación de multas por infracciones formales.

El texto vigente del artículo 74 del CFF permite la condonación de multas formales y de fondo, sin embargo, la RMF 2014 omitió regular lo referente a la condonación de multas formales, lo que **PRODECON** consideró como una situación de incertidumbre jurídica para el contribuyente, por lo que se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con dicha autoridad para proponer una regulación clara al respecto, misma que fue aceptada.

Asimismo, se emitieron diversas reglas derivadas de esta Recomendación publicadas en la Quinta Modificación a la RMF para 2014:

- Regla I.2.3.5 en materia de devolución de saldo a favor de IVA en 20 días hábiles a contribuyentes del sector agropecuario.
- Regla I.4.1.9 en materia de devolución de saldo a favor de IVA en 20 días hábiles a contribuyentes por proyectos de inversión en activos fijos.
- El SAT modificó la regla I.2.7.5.3 de la RMF para 2014, para que los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones por periodos menores a un mes (semanal, decenal, quincenal, etc.), puedan emitir un sólo CFDI de nómina mensual por cada trabajador.

PRODECON y SAT lograron que los contribuyentes que deben emitir CFDI por nómina, pueden expedir dichos comprobantes fiscales dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Este beneficio se recogió en el artículo 22, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación 2015.

- A propuesta de **PRODECON**, el SAT dejó sin efectos su Criterio Normativo 54/2013/ISR, el cual consideraba a los estímulos fiscales como ingresos acumulables para efectos de ISR. A consideración de esta Procuraduría el referido criterio resultaba indebido, pues si en el decreto que los otorga se señala que no lo son, tal consideración debe prevalecer.
- Derivado del Análisis Sistémico 1/2014 “Indebida aplicación del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación (excepciones al secreto fiscal)” se adicionó la regla I.1.3. en la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014. De esta manera, el SAT aceptó la propuesta de **PRODECON** para que únicamente se publicara a los contribuyentes que además de estar no localizados, presenten incumplimiento sistemático de sus obligaciones.

Asimismo, el SAT aceptó dar a conocer a los contribuyentes que aparecieran en la lista de “contribuyentes incumplidos”, los fundamentos y motivos por los cuales fueron incluidos en el listado. Además, aceptó insertar en las resoluciones que determinen adeudos fiscales, un texto para comunicar a los contribuyentes los motivos por los cuales pueden ser incluidos en el listado de contribuyentes incumplidos.

- Derivado de la Recomendación Sistémica 2/2014 “Aviso de Suspensión de Actividades para personas morales”, se logró que el SAT adicionara la regla I.2.5.26 en la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014, para permitir a las personas morales presentar Aviso de Suspensión de Actividades. Con este aviso, los contribuyentes ya no tendrán que presentar declaraciones “en ceros” y demás declaraciones informativas, como si estuvieran operando, lo que elimina el riesgo de ser sancionados por incumplimiento de obligaciones fiscales.
- En cumplimiento del artículo 34, último párrafo, del CFF, a propuesta de **PRODECON**, el SAT aceptó modificar su normatividad interna para publicar mensualmente un extracto de las principales resoluciones de consultas favorables a los contribuyentes.

- El SAT, a propuesta de **PRODECON**, confirmó criterio que otorga seguridad jurídica a los contribuyentes del RIF, respecto del plazo de 10 años que en todo caso tendrán para tributar en dicho régimen, no obstante que inicien actividades en los años subsecuentes a 2014.
- El SAT, a propuesta de **PRODECON**, confirmó criterio para establecer que los contribuyentes personas físicas que actualmente tributan en el régimen general y que durante 2014 obtengan ingresos propios por actividades empresariales que no excedan los 2 millones de pesos, para 2015 podrán optar por tributar en el RIF, siempre que no se ubiquen dentro de los supuestos establecidos en el artículo 111, cuarto párrafo, de la LISR.
- Derivado del Análisis Sistémico 2/2014 “Horas hábiles para la presentación de promociones ante las autoridades fiscales derecho de acceso a la justicia artículo 17 Constitucional”, se reformó el artículo 7º del Reglamento del CFF, para establecer los horarios de recepción de documentos, especificando que los documentos impresos sujetos a plazo se recibirán al día hábil siguiente. Asimismo, se reformó la regla I.2.1.4. de la RMF para 2014, a fin de establecer el horario de 9:00 a 15:00 horas para la recepción de documentos en las oficinas de partes.
- Derivado del Análisis Sistémico 5/2014 “Recuperación de saldo a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR) al amparo del Programa de Devoluciones Automáticas” y después de diversas mesas de trabajo, el SAT accedió a requerir al retenedor para que éste aclare las diferencias detectadas entre la declaración anual del contribuyente y la constancia de retenciones –siempre que la información proporcionada por el contribuyente no sea suficiente para subsanar la inconsistencia detectada–, dentro del trámite de solicitud de devolución previsto en el artículo 22 del CFF, emitiéndose para tal efecto, un criterio sustantivo por parte de esta Procuraduría.
- Derivado de la Recomendación Sistémica 1/2014 “Imposibilidad de los miembros del sector primario para dar efectivo cumplimiento a sus obligaciones fiscales y su repercusión en los sujetos que comercializan sus productos”, se logró que la SHCP convocara a la reunión intersecretarial “*La situación fiscal de las centrales de abasto de alimentos y su interacción con los productos del sector primario*” para encontrar alternativas de solución a esta problemática. En la reunión participaron SHCP, SAGARPA, INEGI, SAT y **PRODECON**.
- Derivado de la celebración de reunión periódica en la que participaron diversas cámaras empresariales, **PRODECON** conoció del problema que tenían los trabajadores mayores de 16 y menores de 18 años para acceder al mercado laboral formal, toda vez que requieren de su RFC y el SAT exigía la presencia de sus padres o tutores para realizar su inscripción.

Por lo anterior, se realizaron diversas gestiones ante el SAT, logrando que en la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2014 y su Anexo 1-A, publicados en el DOF el 4 y 15 de julio de 2014, respectivamente, se modificaran las fichas de trámite 40/CFF “Inscripción al RFC de personas físicas” y 168/CFF “Inscripción al RFC de personas físicas menores de edad a partir de 16 años”; para permitir la inscripción al RFC de los menores asalariados (mayores de 16 y menores de 18 años), sin que acudan acompañados de su padre o tutor.

- Las reuniones con el SAT incrementaron notoriamente, pues en el periodo de enero a noviembre de 2013 se celebraron 20; mientras que en el mismo periodo para 2014, esta cifra ascendió a 67. Esto se debe en gran medida a la apertura de nuevas Delegaciones de la Procuraduría, que permitió atender las problemáticas específicas a cada región.

Instituto Mexicano del Seguro Social

- **PRODECON** logró, a través de reuniones periódicas, que el IMSS se comprometiera (salvo en las excepciones que señala el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización), a hacer una revisión secuencial en los casos en que los patrones se dictaminen voluntariamente.
- Las reuniones con el IMSS también se incrementaron notoriamente, pues en el periodo de enero a noviembre de 2013 se celebraron 10; mientras que en el mismo periodo para 2014, esta cifra ascendió a 35.

Instituto Nacional para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Derivado de reuniones con el INFONAVIT se logró que dicha autoridad:

- Notifique a los patrones la inmovilización de sus cuentas bancarias en términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación.
- Implemente una aplicación para la descarga masiva de avisos de factor de descuento a las empresas que tienen más de cien trabajadores.
- Disminuya los plazos de respuesta para aclaraciones presentadas por los patrones, pues anteriormente tardaban hasta 4 meses en ese proceso.
- Proporcione a **PRODECON** versión pública de sus lineamientos, a fin de que los patrones puedan conocer los procedimientos para garantizar el interés fiscal.
- Emita criterio para precisar que se lleva a cabo la suspensión del PAE con la interposición del recurso de inconformidad en términos del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación.
- Al igual que con el SAT y el IMSS, las reuniones con el INFONAVIT incrementaron considerablemente, pues en el periodo de enero a noviembre de 2013 se celebraron 8; mientras que en el mismo periodo para 2014, esta cifra ascendió a 33.

Propuestas de modificación a disposiciones fiscales

PRODECON presentó 6 propuestas de modificaciones a disposiciones fiscales ante la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, de las cuales 3 fueron respaldadas por iniciativas de ley presentadas por legisladores:

- Reforma a los artículos 1° de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 5°, fracciones X, XI y XII, de la Ley Orgánica de **PRODECON**, para ampliar facultades de la Procuraduría respecto de todas las autoridades fiscales federales, e incluir a los organismos fiscales autónomos (IMSS, IINFONAVIT).
- Reforma al artículo 39, último párrafo, de la Ley del ISR. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por vulnerar el principio de proporcionalidad tributaria al no reconocer el efecto inflacionario en la valuación de los inventarios o del costo de lo vendido.
- Reforma al artículo 47 del CFF, para adicionar un supuesto de conclusión anticipada de las facultades de comprobación en los casos en que el contribuyente acredite haber sufrido, con motivo de un desastre natural, la pérdida de su contabilidad y demás documentación comprobatoria.
- Derogación del artículo 5°, segundo párrafo, de la Ley Aduanera. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por la SCJN por transgredir lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de las multas excesivas.
- Reforma al artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por la SCJN por violentar los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, ya que el cálculo para el derecho de trámite aduanero no atiende al tipo de servicio prestado ni a su costo.
- Reforma al artículo 27, fracción XI, de la Ley del ISR. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por la SCJN por transgredir el principio de equidad tributaria debido a que limita injustificadamente el monto de las prestaciones de previsión social deducibles.



Subprocuraduría
General

La Subprocuraduría General es la unidad administrativa que tiene a su cargo, como función principal, auxiliar a la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el mejor desarrollo, desempeño y evaluación de los procedimientos sustantivos que lleva a cabo este Organismo Autónomo. Entre otras atribuciones, se encuentra facultada para definir, autorizar y supervisar las acciones necesarias para substanciar el procedimiento para la adopción de Acuerdos Conclusivos, e instrumentar, a través de la Secretaría Técnica, las sesiones del Comité Técnico de Normatividad de la Procuraduría, a fin de sistematizar y divulgar la información que de éste emane.

Dirección General de Acuerdos Conclusivos

Retos

Uno de los aspectos novedosos que contempló la reforma fiscal aprobada para el año 2014, es la incorporación a la legislación mexicana del primer medio alternativo de solución de controversias en procedimientos de fiscalización. A esta figura se le denominó “Acuerdos Conclusivos” y se reguló del artículo 69-C al 69-H del Código Fiscal de la Federación. En este procedimiento, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente juega un papel trascendental, ya que promueve, transparenta y facilita la solución anticipada y consensuada de las diferencias que, durante el ejercicio de las facultades de comprobación, puedan surgir entre contribuyentes y autoridades fiscales.

Bajo este escenario, el principal reto que afrontó este Organismo Autónomo durante el 2014 fue diseñar las bases técnicas y operativas necesarias para poner en marcha esta nueva figura, y materializar, con un alto grado de eficacia, el inicio de su operación.

Con la inclusión de este nuevo mecanismo de comunicación entre fisco y contribuyente a nuestro sistema jurídico mexicano, la Procuraduría también adquirió el gran reto de darlo a conocer al público en general, y explicar su naturaleza, función y alcances; esto, a fin de generar la confianza necesaria para que se empezara a hacer uso de este primer medio alternativo, y con ello, ir rompiendo gradualmente cualquier resistencia que pudiera generarse por desconocimiento entre los contribuyentes.

Así entonces, consciente de la alta responsabilidad que significa fungir como rectora del inédito procedimiento para la adopción de un Acuerdo Conclusivo, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente llevó a cabo diversas acciones encaminadas a cumplir con los retos mencionados, de las cuales destacan las siguientes.

Acciones

Los Acuerdos Conclusivos se regulan en tan sólo 6 artículos del Código Fiscal de la Federación. Esto generó la necesidad de expedir disposiciones secundarias, de carácter administrativo, que por un lado señalaran los principios que rigen este procedimiento, sus requisitos y sus etapas, pero por el otro, permitieran a los contribuyentes conocer y acceder a esta nueva figura de la manera más sencilla posible.

Así, **PRODECON** publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2013 los *“Lineamientos que regulan el procedimiento para la adopción de acuerdos conclusivos ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”*, en los cuales se definieron aspectos fundamentales de esta figura, tales como la naturaleza jurídica de su procedimiento y sus principios: flexibilidad, celeridad e inmediatez; el papel que desempeña la Procuraduría; los requisitos de la solicitud y su correspondiente contestación; el momento a partir del cual se pueden llevar a cabo las mesas de trabajo entre contribuyente, autoridad y **PRODECON**, así como los plazos con que contaría este Organismo Autónomo para elaborar los acuerdos de trámite y el proyecto de Acuerdo Conclusivo.

Por otro lado, ante esta nueva atribución conferida por el legislador a la Procuraduría, vía el Código Fiscal de la Federación, fue necesario incorporar al Estatuto Orgánico de este Organismo la Dirección General de Acuerdos Conclusivos, la cual fue adscrita a la Subprocuraduría General; esta Dirección General es la encargada de substanciar dicho procedimiento fungiendo como enlace entre las Delegaciones y Oficinas Centrales.

Asimismo, se establecieron canales de comunicación efectivos entre la Procuraduría y las partes para brindar celeridad en el procedimiento. Ejemplo de ello es el correo electrónico por el cual se comunica a las autoridades revisoras, en menos de dos horas, la presentación de una solicitud de Acuerdo Conclusivo a efecto de que se suspendan los plazos previstos en los artículos 46-A, primer párrafo y 50, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. De igual forma se notifican por esa vía tanto del avance procesal, las convocatorias a mesas de trabajo e incluso los proyectos de Acuerdo Conclusivo que habrán de suscribir los contribuyentes, autoridades fiscales y **PRODECON**, en su carácter de testigo.

Se creó una base de datos que pudiera consultarse por Oficinas Centrales y Delegaciones, a efecto de homologar, en la medida de lo posible, la instrucción de los expedientes radicados en toda la República Mexicana.

Con el objeto de introducir y familiarizar a cualquier persona que tuviera interesada en este tema, se incluyó información en la página oficial de la Procuraduría mediante la liga <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/acuerdos-conclusivos>, en la cual se describen ventajas y beneficios de esta nueva figura, e incluso, se pone a disposición del público en general el formato de solicitud que pueden presentar para solicitar un Acuerdo Conclusivo.

Con la puesta en marcha de la figura, se detectó que existían ciertos aspectos operativos y de interpretación que necesitaban ser precisados vía criterio interno y elevados a nivel de normatividad obligatoria para todos aquellos funcionarios de la Procuraduría que tuvieran injerencia en este procedimiento. Por ende, se propusieron y a la postre fueron aprobados en el seno del Comité Técnico de Normatividad un total de 5 Acuerdos de Operación, 3 Criterios Normativos y 3 Criterios Sustantivos. Para efectos ilustrativos, se considera conveniente transcribir únicamente el rubro de los últimos citados:

- *“ACUERDOS CONCLUSIVOS. LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 69-F DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN TRASCIENDE EXCLUSIVAMENTE A LOS PREVISTOS EN SUS DIVERSOS 46-A, PRIMER PÁRRAFO Y 50,*

PRIMER PÁRRAFO, POR LO QUE LA INACTIVIDAD DE LA AUTORIDAD REVISORA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, EN VIRTUD DE DICHA SUSPENSIÓN, NO LE PUEDE DEPARAR PERJUICIO ALGUNO.”

- *“ACUERDOS CONCLUSIVOS. LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AL SER RECTORA DEL PROCEDIMIENTO, DEBE PONDERAR LA IDONEIDAD, EFICACIA Y CONVENIENCIA DE CONVOCAR A UNA MESA DE TRABAJO”*
- *“ACUERDOS CONCLUSIVOS. UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO, LA PROCURADURÍA NO PUEDE ASISTIR A LOS CONTRIBUYENTES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESCRITOS O PROMOCIONES TENDENTES A ALCANZAR EL CONSENSO.”*

En materia de capacitación, se realizaron 2 congresos nacionales entre la Subprocuraduría General y los Titulares de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría, a fin de intercambiar experiencias en el manejo de la figura y dar cuenta de la evolución en la interpretación de contenidos procesales y sustantivos.

Por último, cabe destacar la participación activa de la Procuraduría en numerosos foros organizados por colegios, cámaras, asociaciones y universidades, entre otros organismos, a efecto de dar a conocer los Acuerdos Conclusivos; siendo de destacarse incluso, la creación de la *Comisión Especial de Acuerdos Conclusivos* en el Colegio de Contadores Públicos de México, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en donde participan funcionarios de alto nivel de la Procuraduría y miembros destacados del referido Colegio.

Resultados relevantes

Uno de los aspectos que fortalece de manera especial a los Acuerdos Conclusivos es la suspensión de plazos de las facultades de comprobación que opera por ministerio de Ley cuando el contribuyente interpone ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente su solicitud de acuerdo. Esta suspensión ha permitido que las autoridades revisoras efectúen una valoración mucho más cuidadosa y exhaustiva de los documentos aportados por los sujetos auditados, permitiendo con ello que se alcancen una serie de consensos cuyo resultado se refleja en que los contribuyentes puedan concluir anticipadamente la contingencia que les representa la revisión fiscal.

En esta línea de pensamiento, la suspensión ha generado un espacio en que autoridad y contribuyente pueden lograr un mejor entendimiento que les permita superar sus diferencias. Así, por ejemplo, la autoridad revisora puede tener la oportunidad de entender mejor cómo opera el negocio del contribuyente, y por ende, aceptar la deducción de una serie de gastos que, después de hacer un análisis del modelo de negocio que se audita, se consideran estructurales.

Un logro significativo que se ha alcanzado mediante esta figura es que el contribuyente ha encontrado en el procedimiento de Acuerdos Conclusivos una vía efectiva para superar diversos obstáculos que actualmente enfrenta en sede oficiosa e incluso jurisdiccional, al estar en posibilidad de aportar más pruebas que las ya exhibidas en el procedimiento de fiscalización del cual está siendo objeto.

La flexibilidad del procedimiento para la adopción del Acuerdo Conclusivo se ha utilizado también para que empresas que contaban con alguna sentencia o consulta favorable que les autorizaba un

tratamiento fiscal que estaba ocasionando distorsiones económicas y competitivas en un determinado sector, pudieran dentro de un marco de seguridad y certeza jurídica, abandonar ese tratamiento y sumarse al general.

Incluso, los Acuerdos Conclusivos han puesto fin a los diferendos entre los contribuyentes y autoridades fiscales no sólo en materia de contribuciones, sino también cuando la auditoría fiscal va dirigida a verificar el cumplimiento de aprovechamientos, como puede ser el caso de una cuota compensatoria o una Norma Oficial Mexicana aplicable en materias tributaria y aduanera.

Asimismo, los Acuerdos Conclusivos han sido una herramienta útil para regularizar mercancías internadas a territorio nacional de manera temporal, pero que por diversas razones no han sido retornadas al extranjero.

Numeralia a nivel nacional

Por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2014, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente recibió 873 solicitudes de Acuerdo Conclusivo, de las cuales 303 se presentaron en Oficinas Centrales y 570 en las 30 Delegaciones que se tienen a lo largo de la República Mexicana.

De las 303 solicitudes presentadas en la Ciudad de México, 126 se encuentran finalizadas. De ellas, 81 concluyeron con la suscripción de Acuerdo Conclusivo; 37 por acuerdo de cierre y sólo 8 por improcedencia, desistimiento o remisión del caso a otra unidad administrativa.

Por otra parte, de las 570 solicitudes tramitadas ante las Delegaciones, 206 se encuentran como terminadas. De éstas, 139 lo fueron a través de la firma de Acuerdo Conclusivo entre contribuyente y Autoridad Revisora; 60 por acuerdo de cierre y sólo 7 por improcedencia o desistimiento.

Lo anterior significa que prácticamente 2 de cada 3 expedientes de Acuerdos Conclusivos (66.26%) finalizan con la suscripción del Acuerdo respectivo, lo cual refleja que a menos de un año de entrada en vigor, esta nueva figura se ha consolidado como un verdadero medio alternativo de solución de controversias, en procedimientos de comprobación fiscal.

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es la unidad administrativa encargada de organizar, sistematizar y difundir la información que emana del Comité Técnico de Normatividad de la Procuraduría. Este Comité fue creado mediante acuerdo general, dictado por la Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y es el espacio en donde se propone y discute la interpretación del marco normativo que regula a este organismo autónomo, derivado de los retos y problemáticas que se enfrentan en el ejercicio diario de sus facultades sustantivas. Las sesiones de este Comité son presididas por la Procuradora de la Defensa del Contribuyente y participan Subprocuradores, Secretario General, Directores Generales y todos los Delegados Estatales, vía remota. Las decisiones que se toman en este Comité, son considerando los votos individuales y cualquiera de los participantes puede manifestar su postura en el desarrollo de las sesiones.

Las determinaciones que se toman en el Comité se materializan a través de la emisión de: a) *Criterios Normativos* de interpretación de la normatividad de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a efecto de aclararla, mejorarla y simplificarla; b) *Acuerdos de Operación* relacionados con actividades o estrategias internas de procedimiento, encaminados a eficientar los servicios prestados por **PRODECON**; c) *Criterios Sustantivos* derivados del ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría, a efecto de reflejar y dar a conocer los razonamientos y criterios de la Procuraduría en la resolución de los asuntos, y d) *Criterios Administrativos y Jurisdiccionales* que emanan de las sentencias o resoluciones favorables, emitidas por órganos judiciales, jurisdiccionales o autoridades administrativas, obtenidas por **PRODECON** en su carácter de abogada defensora de los contribuyentes.

Con este ejercicio deliberativo se persigue hacer transparente y consistente la interpretación que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de su normatividad, así como de las disposiciones fiscales y aduaneras.

Retos

Uno de los principales retos a los que se enfrentó este Organismo Autónomo durante el 2014 fue el sistematizar el trabajo que realiza su Comité Técnico de Normatividad, con el objeto de que en una mejora regulatoria y simplificación administrativa constante, la normatividad interna que dicho Órgano técnico normativo aprueba, se mantenga actualizada, no contraria a otras disposiciones normativas vigentes de la propia Procuraduría y sobre todo disponible para los contribuyentes, a efecto de brindarles certeza y seguridad jurídica en relación a la competencia de **PRODECON** y los servicios que presta.

Derivado de ello, la Procuraduría asumió el reto de publicar la normatividad interna, generada por su Comité Técnico, en los medios a su alcance, con el objeto de que el mayor número de gobernados, puedan conocer los Criterios Normativos que les provean de certeza jurídica en cuanto a los servicios y la competencia de la Procuraduría; Criterios Sustantivos que les brinden un panorama claro de los razonamientos y juicios a los que este *Ombudsman* ha llegado en la resolución de los asuntos que se han sometido a su consideración a través de la prestación de sus servicios, y Criterios Administrativos y Jurisdiccionales que les sirvan de precedente, por constituir casos de éxito que **PRODECON** en su carácter de abogada defensora de los contribuyentes, ha obtenido ante los órganos judiciales, jurisdiccionales y autoridades administrativas, en favor de éstos.

De igual forma, la Procuraduría también adquirió el gran reto de que a través de una herramienta informática, los servidores públicos que integran el Organismo descentralizado, conozcan la normatividad interna que emana del Comité Técnico de Normatividad, así como el proceso deliberativo que le dio origen, garantizando con ello que las unidades administrativas que conforman sus Oficinas Centrales, así como las diferentes Delegaciones que se encuentran en funciones en las diversas entidades de la República Mexicana, la apliquen en el ejercicio de sus atribuciones, en los casos que así proceda, y que por tanto emitan sus actos de forma homóloga y bajo criterios uniformes, en beneficio de los pagadores de impuestos.

Acciones

Se difundió y mantuvo actualizada en su página electrónica oficial, los Criterios que a través de su Comité Técnico ha emitido desde el año 2011 hasta noviembre de 2014, los cuales pueden ser consultados por los particulares en la dirección electrónica <http://www.prodecon.gob.mx/>, en el apartado de marco normativo, en donde fueron clasificados cuidadosamente en subapartados de Criterios: a) Normativos, b) Sustantivos, c) Administrativos y d) Jurisdiccionales; cada uno de los cuales fueron ordenados por año de emisión y en cada Criterio se muestra la fecha en que fue aprobado, así como la última modificación que en su caso, sufrió; además, para el caso de los Criterios Sustantivos y Jurisdiccionales, se estableció un vínculo por medio del cual se pueden consultar las Recomendaciones o Sentencias de las cuales derivaron, lo que permite al usuario, a través de una sola herramienta conocer el Criterio emitido, así como sus antecedentes.

Se destaca la creación de un buscador automatizado de dichos Criterios, que se ubica en la pantalla principal de la página oficial referida, a través del cual se pueden ubicar los Criterios emitidos, por materia, palabra, rubro o nomenclatura, lo que evidentemente facilita la consulta y reduce el tiempo de búsqueda.

En intranet -herramienta informática interna que se creó para mejorar la comunicación y difusión de información institucional de la Procuraduría- se incluyó el proceso deliberativo que dio origen a los diversos Criterios, a través de las versiones estenográficas y actas ejecutivas que se levantan de cada sesión, vinculando cada uno de éstos con la parte de la versión estenográfica y acta ejecutiva en que se discutió y aprobó.

Derivado de la reestructura orgánica que sufrió la Procuraduría, la que se reflejó en su Estatuto Orgánico publicado el 18 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, fue necesario revisar un total de 42 Acuerdos de Operación y 25 Criterios Normativos que se encontraban vigentes hasta el mes de abril de 2014; esto, con el objeto de adecuarlos y actualizarlos al Estatuto referido, así como derogar aquéllos que se contrapusieran a dichos ordenamientos, o bien que sus disposiciones fueron contempladas en los mismos.

Resultados relevantes

Destaca que la Procuraduría difundió y mantuvo actualizados en su página electrónica oficial <http://www.prodecon.gob.mx/>, un total de 32 Criterios Normativos, 125 Criterios Sustantivos, 1 Criterio Administrativo y 31 Criterios Jurisdiccionales, mismos que han podido ser consultados no solamente por los contribuyentes, sino también por las autoridades fiscales, judiciales y jurisdiccionales, así como por todos aquéllos que en el ejercicio particular de la defensa en materia fiscal, les han servido de precedente para promover la defensa efectiva de los derechos de los pagadores de impuestos. Criterios que con la implementación de la herramienta "Buscador de Criterios" han podido ser ubicados y consultados de una manera más fácil y ágil, lo que hace patente el compromiso de la Procuraduría con la práctica de la simplificación administrativa.

Cabe señalar que ese mismo número de Criterios Normativos, Sustantivos, Administrativos y Jurisdiccionales, así como 48 Acuerdos de Operación, se difundieron y mantuvieron actualizados en el portal de intranet de **PRODECON**, donde además se actualizaron constantemente los vínculos a las versiones estenográficas y actas ejecutivas, donde los servidores públicos pueden consultar el proceso deliberativo que dio origen a los mismos.

Se considera importante mencionar que mediante la discusión y aprobación de Criterios Normativos, se hicieron del conocimiento al público en general interpretaciones vanguardistas en la protección de los derechos del contribuyente, como por ejemplo:

a) Partiendo de la premisa de que el *Ombudsman* fiscal tiene el carácter de “defensor del pueblo”, se afirma que **es competente para investigar aún de oficio** las violaciones que puedan llegar a cometerse en perjuicio de los contribuyentes, así como a formular las Recomendaciones que correspondan, independientemente de los servicios de Asesoría, Queja y Representación Legal, donde actúa a petición de parte.

b) **PRODECON** puede requerir información a las autoridades municipales, dentro del procedimiento de acciones de investigación que inicie en su contra, cuando éstas se involucren en la interpretación y aplicación de disposiciones fiscales federales o aduaneras, que corresponde originalmente a las autoridades fiscales federales; pues al carecer de competencia en materia de contribuciones federales, es evidente que pueden ocasionar perjuicio a los derechos fundamentales de los contribuyentes.

c) Los particulares que actúen como auxiliares de la administración pública federal en su carácter de retenedores o recaudadores, tendrán la calidad de autoridad fiscal federal para efectos de la competencia de la Procuraduría, cuando en el ejercicio de las facultades conferidas por una norma general, emitan actos que afecten derechos de los contribuyentes, y;

d) La prestación de los servicios de **PRODECON** abarca a los contadores públicos registrados que dictaminan para efectos fiscales, por lo que con dicho Criterio se abre la posibilidad de que aquéllos puedan ser objeto de la protección que brinda este *Ombudsman* fiscal, reconociendo la importante labor que desempeñan en auxilio de los pagadores de impuestos.

Numeralia

Por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a través de su Comité Técnico de Normatividad aprobó **10** Criterios Normativos, **43** Criterios Sustantivos, de los cuales 19 corresponden a la Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, 21 a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes y 3 a la Subprocuraduría General; **1** Criterio Administrativo, **31** Criterios Jurisdiccionales y **11** Acuerdos de Operación.

De igual forma, el Comité en ese mismo periodo aprobó la modificación de **2** acuerdos de operación y dejó sin efectos **1** criterio normativo y **2** acuerdos de operación.

Lo anterior se llevó a cabo en un total de **9** sesiones ordinarias que llevó a cabo el Comité Técnico de Normatividad, para lo cual se levantaron un total de **18** Actas, 9 ejecutivas y 9 de acuerdos y criterios, en las cuales se asentaron las determinaciones antes señaladas.



VI

Subprocuraduría
de Cultura Contributiva
y Relaciones Institucionales

La Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales se encarga de fomentar y difundir una nueva Cultura Contributiva; de coordinar las acciones de vinculación institucional; de suscribir acuerdos y convenios de colaboración, y de coordinar los análisis e investigaciones que orienten y auxilien a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa.

Asimismo, promueve la realización de foros para difundir las disposiciones fiscales y proponer acciones entre la Procuraduría y las autoridades fiscales en los 3 órdenes de gobierno y organismos privados nacionales e internacionales.

Retos

La Cultura Contributiva es de gran importancia porque robustece el vínculo de confianza entre Administración Tributaria y contribuyente para transitar hacia una relación de colaboración.

Para incrementar la confianza de los pagadores de impuestos, **PRODECON** advirtió la necesidad de acercarse a pagadores de impuestos y autoridades fiscales y consolidarse como promotor permanente de la Cultura Contributiva y de los derechos del contribuyente.

La creciente demanda de usuarios de servicios de la Procuraduría implicó un desafío en términos de expansión de cobertura y capacidad de atención a los contribuyentes de todo el territorio nacional; aunado a la necesidad de posicionar su imagen institucional y difundir los principales resultados en su labor de protección y defensa del contribuyente.

Por otro lado, ante las estrategias recientes de combate internacional a la elusión y evasión fiscal (BEPS, FATCA, etc.), la Procuraduría observó la necesidad de convocar al concierto internacional para sentar las bases de un esquema de defensa global del contribuyente, lo cual planteó el reto de entablar relaciones con organismos y especialistas internacionales, y al mismo tiempo, reforzar los vínculos institucionales en todos los órdenes de gobierno, con el sector público, privado, académico, empresarial y social.

Acciones emprendidas

Para hacer frente a los retos advertidos por la Procuraduría, se emprendieron diversas acciones.

En materia de promoción de la Cultura Contributiva, se idearon nuevas formas de incentivar en los estudiantes y profesionales la investigación en materia tributaria y de Cultura Contributiva; así como reconocer al contribuyente como pieza clave en el sostenimiento del Estado. Asimismo, se elaboraron y publicaron investigaciones y estudios sobre temas de actualidad en materia tributaria para difundir una nueva Cultura Contributiva.

Por otro lado, para garantizar a los contribuyentes un acceso más fácil a los servicios que la Procuraduría brinda y expandir su cobertura y capacidad de atención, se pusieron en funcionamiento nuevas Delegaciones y se idearon nuevos esquemas de atención presencial y virtual.

Para posicionar la labor del Defensor del Contribuyente se creó un boletín informativo de carácter mensual que refleja sus principales logros; asimismo, se realizó la Campaña de Medios de **PRODECON** y se llevaron a cabo diversos foros de carácter nacional e internacional.

Por último, para propiciar relaciones de colaboración institucional y ubicar a la Procuraduría como protagonista en la protección de los derechos del contribuyente en el ámbito internacional, se realizaron acciones de vinculación y se firmaron diversos convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Resultados

1. Premio Nacional de Cultura Contributiva y Día Nacional del Contribuyente

Para incentivar la investigación en temas relacionados con la Cultura Contributiva y la defensa de derechos del contribuyente, la Procuraduría coadyuvó en la creación del Premio Nacional de Cultura Contributiva. El proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles, fue votado por la Cámara de Diputados el 6 de noviembre de 2014 y turnado a la Cámara de Senadores. Al cierre de esta edición, la minuta ha sido aprobada por el Pleno del Senado de la República.

Asimismo, para reconocer el papel fundamental que los pagadores de impuestos juegan en el sostenimiento del gasto público, **PRODECON** coadyuvó en la declaración del 4 de septiembre como Día Nacional del Contribuyente. Actualmente, el Proyecto de Decreto respectivo se encuentra en proceso legislativo en la Cámara de Diputados.

2. Publicaciones

Por otro lado, se publicaron diversas investigaciones y estudios sobre temas de actualidad en materia tributaria: cuatro cuadernos de la Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la segunda edición del Manual del Docente para la asignatura “Los derechos del contribuyente y su defensa”, el libro en coordinación *Cultura Contributiva en América Latina*; dos capítulos en libros y siete memorias de foros organizados por la Procuraduría.

De la Serie de Cuadernos de **PRODECON**, sobresalen los cuadernos XIV: *Acuerdos Conclusivos. Primer medio alternativo de solución de controversias en auditorías fiscales*; y XV: *Hacia una mayor seguridad y certeza jurídica. Evolución de la facultad de la Administración Tributaria en condonación de multas fiscales (Artículo 74 CFF)*.

Respecto del *Manual del Docente* se reeditó para que los profesores sigan contando con una herramienta actualizada y de consulta rápida para abordar temas relacionados con la protección y defensa de los derechos del contribuyente. Además, esta nueva edición incorpora los cambios introducidos en el sistema tributario como consecuencia de la Reforma Hacendaria 2014, particularmente, los Acuerdos Conclusivos.

Como una de sus acciones en materia de Cultura Contributiva para 2014, **PRODECON** se propuso coordinar una obra académica de enfoque regional que sirviera de primer referente para estudiar el tema. Así, el libro *Cultura Contributiva en América Latina* es un esfuerzo colectivo de reflexión y análisis que involucra a destacados especialistas en América Latina (Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, México y Venezuela).

De igual manera, la Procuraduría participó en los libros: *Medios electrónicos en materia fiscal. La eliminación del papel*, 6ª ed., en coedición con IMCP, SAT y el TFJFA, entre otros; y *Guía de estudio para la asignatura Formación e Información Tributaria*, 7ª ed., en coedición con SAT e IMCP.

3. Apertura de Delegaciones y módulos de atención

Para que los pagadores de impuestos tuvieran acceso más fácil a los servicios que brinda la Procuraduría, se pusieron en operación 4 nuevas Delegaciones (Hidalgo, Guerrero, Colima y Nayarit), con las que se alcanza una cobertura en 30 entidades federativas, además de las Oficinas Centrales.

La desconcentración de los servicios de **PRODECON** en prácticamente todo el territorio nacional se tradujo en una afluencia cada vez mayor de usuarios, lo que propició idear nuevos esquemas de atención presencial y virtual en las plazas que, por su ubicación geográfica y la extensión territorial de las entidades, limitaba la prestación de los servicios.

Así, debido a que gran parte de la demanda de servicios de **PRODECON** en el estado de Chihuahua provenía de Ciudad Juárez, se optó por abrir en dicha ciudad una Oficina Desconcentrada de la Delegación Chihuahua.

De igual forma, se instaló el Primer Módulo Virtual en la Ciudad de Delicias, Chihuahua; el cual trabaja mediante equipos de cómputo que conectan vía remota al contribuyente con asesores jurídicos. Este esquema se replicó en diversas ciudades.

4. Boletín **PRODECON.tigo**

A fin de dar a conocer el quehacer institucional, en julio de este año se emprendió la creación de un boletín que reflejara los resultados más relevantes de la labor que lleva a cabo la Procuraduría, que derivó en la publicación mensual del *Boletín PRODECON.tigo*, del cual se han publicado cinco números, con una difusión masiva a un aproximado de 14 mil personas.

5. Foros

Para posicionar la labor de la Procuraduría y abundar sobre el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, se realizaron foros en diversas entidades, 9 de ellos en el marco de las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria en coordinación con el SAT, en Nuevo León, Jalisco, Baja California, Distrito Federal, Yucatán, Puebla, Chiapas, Guanajuato y Chihuahua; con una asistencia aproximada de 4 mil 500 personas.

Se llevaron a cabo 6 presentaciones sobre Acuerdos Conclusivos, con el ánimo de dar a conocer esta nueva facultad entre líderes empresariales y especialistas en la materia fiscal en Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Yucatán, Puebla y Guanajuato, con una asistencia aproximada de 300 personas en total.

También se realizaron foros nacionales con el objeto de crear espacios de análisis y reflexión sobre temas de actualidad en materia fiscal y de protección de los derechos de los contribuyentes: “La mujer emprendedora y el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal”, “Primer Foro de reflexiones sobre las tareas y retos de la justicia fiscal”, “Acuerdos Conclusivos: 6 meses de experiencias y resultados”; y “Criterios jurisdiccionales: la labor de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como abogado defensor”; con asistencia promedio de 300 contribuyentes por foro.

6. Firmas de convenios y compromisos institucionales

La estrategia de la Procuraduría durante el periodo que se reporta fue lograr que un mayor número de contribuyentes conozca y entienda las atribuciones y los servicios que **PRODECON** ofrece. Para ello, se acercó al mayor número de cámaras y sus agremiados, así como a colegios y asociaciones de profesionales que representan a usuarios potenciales de sus servicios.

En otro orden de ideas, esta Procuraduría celebró 24 convenios de colaboración para alcanzar una mayor difusión de sus funciones e imagen, ofrecer sus servicios y fomentar la Cultura Contributiva. De éstos, 11 se suscribieron con instituciones privadas, 12 con instituciones públicas y 1 de carácter internacional.

Destacan los convenios con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO).

En el ámbito académico, el convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) permite, además del acercamiento con estudiantes y profesionistas, el impulso de la asignatura de los Derechos del Contribuyente, así como una amplia difusión.

La Procuraduría también realizó acciones de vinculación con entidades nacionales e internacionales, 26 con organismos privados y 11 con instituciones de carácter público; de las que derivaron conferencias, pláticas, talleres, así como la difusión de la imagen y funciones de **PRODECON** por medios electrónicos y a través de *stands* en ferias y exposiciones.

También destaca la incorporación de **PRODECON** a la Red del Emprendedor del INADEM y la participación en los eventos de capacitación que realiza PRONAFIM en el país.

7. PRODECON a la vanguardia internacional en la defensa del contribuyente

En el ámbito internacional se abordaron temas de vanguardia en materia fiscal en 2 importantes foros. En el primero denominado: “Procedimientos alternativos de solución de diferendos en materia tributaria”, se analizaron los medios alternativos de solución de controversias contrastando

la experiencia italiana con la mexicana; asimismo, diversos especialistas de Portugal, Brasil, Argentina y México reflexionaron sobre el arbitraje tributario.

El segundo foro, “La defensa de los contribuyentes: Experiencias y desafíos en el continente americano”, contó con la asistencia de las defensoras de Colombia, Perú, Estados Unidos y México, así como con una representación de la OCDE, que permitió compartir experiencias y perspectivas sobre el tema.

Un resultado significativo de este foro fue la “Manifestación de Intención para la Protección y Defensa de los Derechos del Contribuyente”, que suscribieron las defensoras de Colombia, Perú y México, y en donde plasmaron su disposición para sumar esfuerzos por una causa común en favor de los contribuyentes. De esta manera, manifestaron su propósito para, dentro de sus respectivas competencias, realizar acciones para fortalecer los derechos de los contribuyentes y al mismo tiempo, fomentar la Cultura Contributiva. Así, este documento sienta las bases para el diseño de un modelo de defensa global de los derechos de los pagadores de impuestos.

Por otra parte, se presentó en México, por su autor, el libro *Liquidación final*, de Petros Márkaris, el cual es una denuncia política social y moral sobre la corrupción y la evasión fiscal, derivada de la falta de ética de algunos de los dueños de grandes fortunas que buscan evadir o disminuir al máximo el pago de los impuestos que legalmente les corresponderían.

También fue de gran relevancia la suscripción de un convenio con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que facilita el acceso a información y estudios relevantes; de igual manera, sitúa a **PRODECON** como actor prominente para ser tomada en consideración para el estudio y difusión global de los derechos del contribuyente y la Cultura Contributiva.

Además se realizaron presentaciones y conferencias impartidas ante diversas cámaras de comercio e industria, tales como las cámaras: americana, alemana, española, británica, peruana, colombiana y brasileña.



VII

Anexos del Informe



Anexos del Informe

I.	Estadísticas generales	55
II.	Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente	59
III.	Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes	77
IV.	Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos	93
V.	Subprocuraduría General	100
VI.	Subprocuraduría de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales	115



Estadísticas generales



Total de atenciones

Enero – Noviembre 2014



Total de atenciones

Enero – Noviembre 2014



Total de atenciones: 79,748

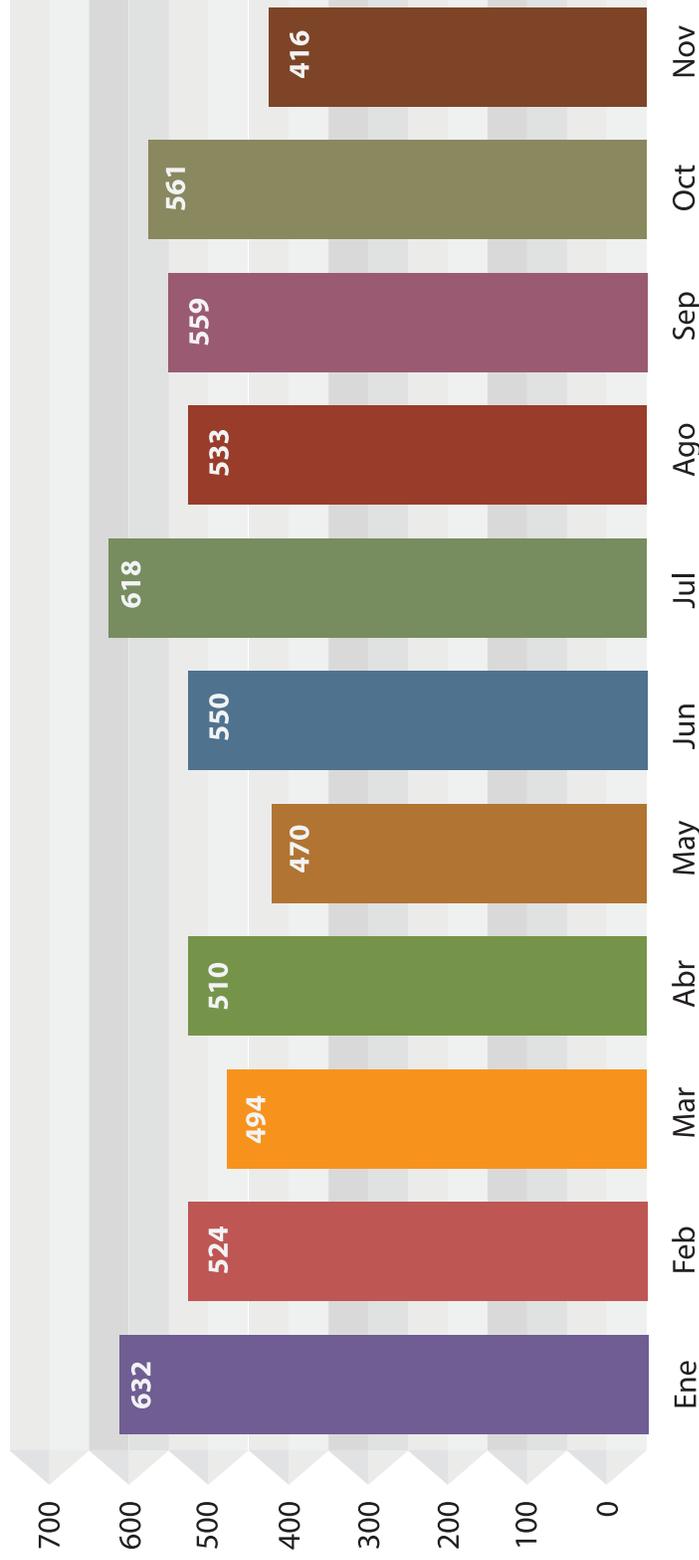


Subprocuraduría de Asesoría
y Defensa del Contribuyente



Orientación*

Enero – Noviembre 2014



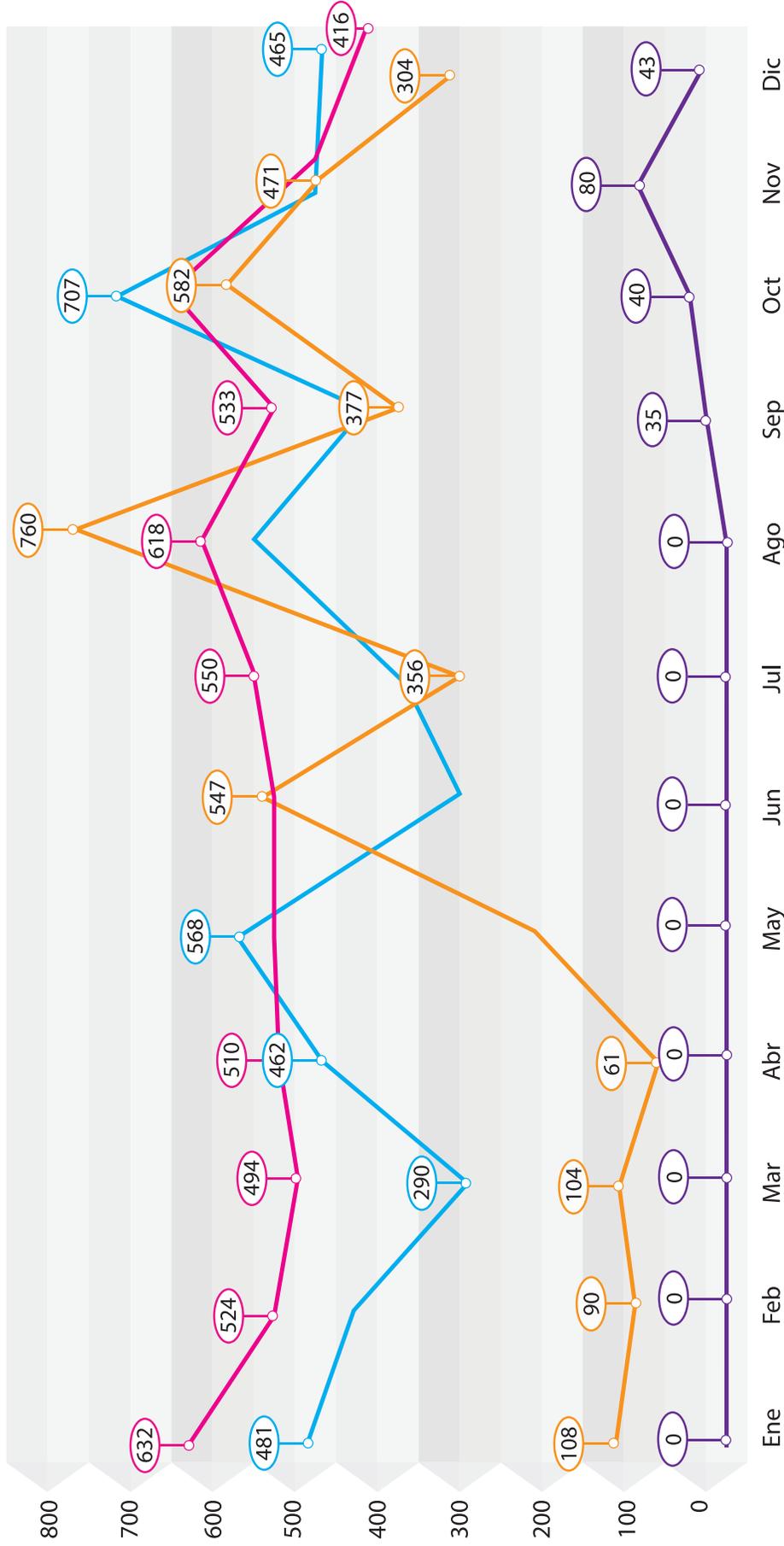
Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

En 2014 se registraron 5,867 orientaciones

* Por orientación se entiende lo prescrito en "los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014.

Orientación

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

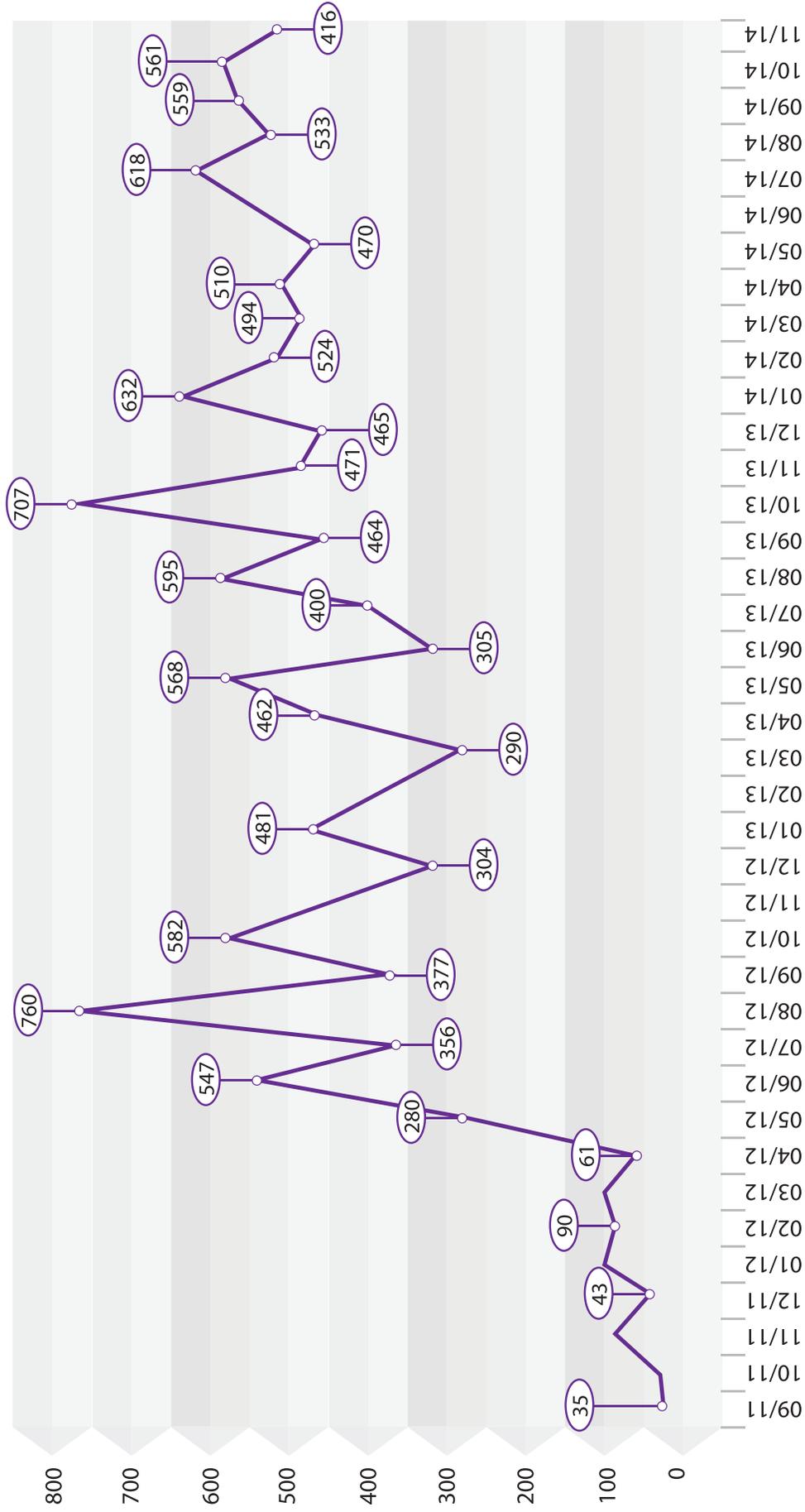


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014



Orientación

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

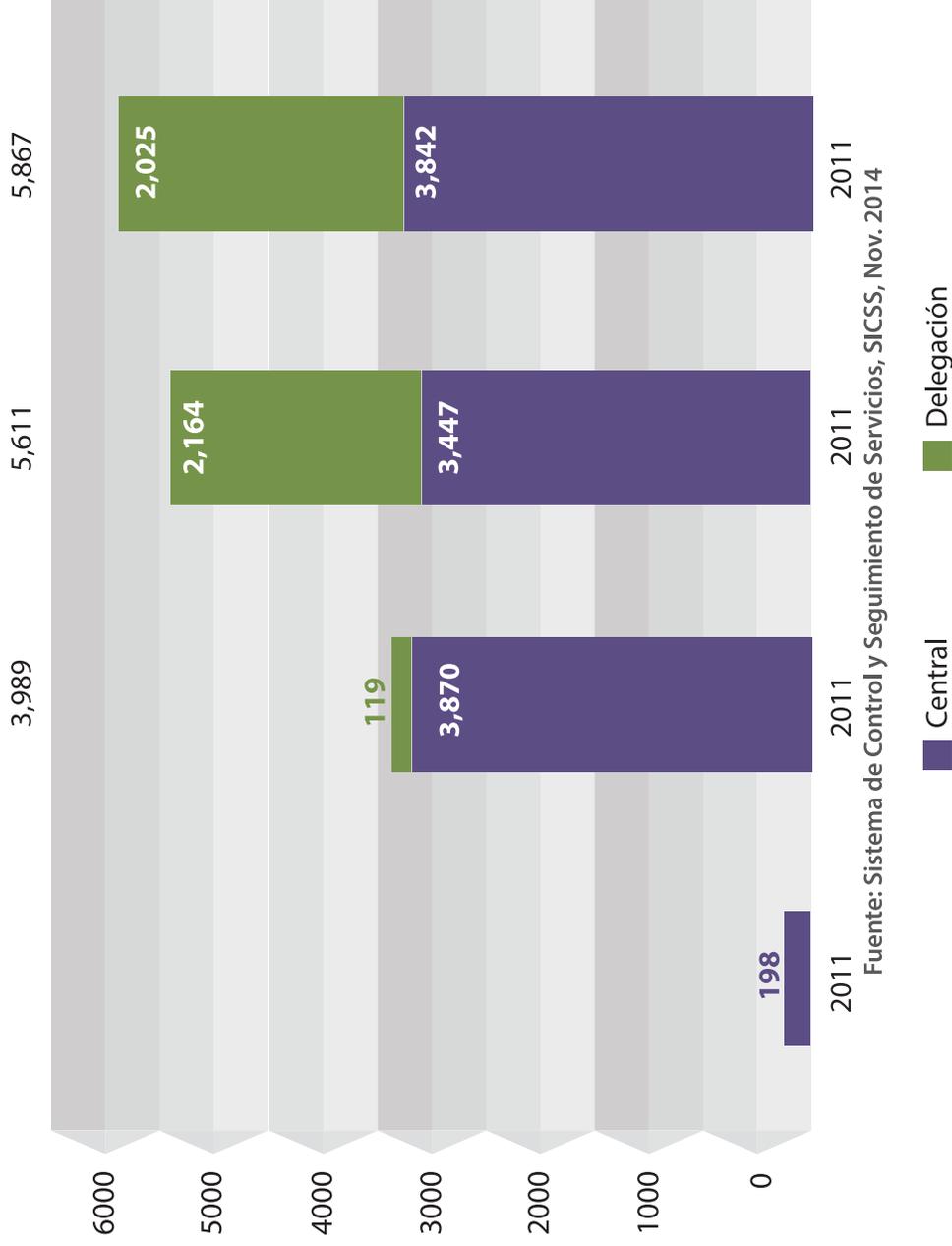


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones: 15,665

Orientación

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



2011 2011 2011 2011 2011

Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

■ Central

■ Delegación

Total de orientaciones: 15,665

Orientación

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

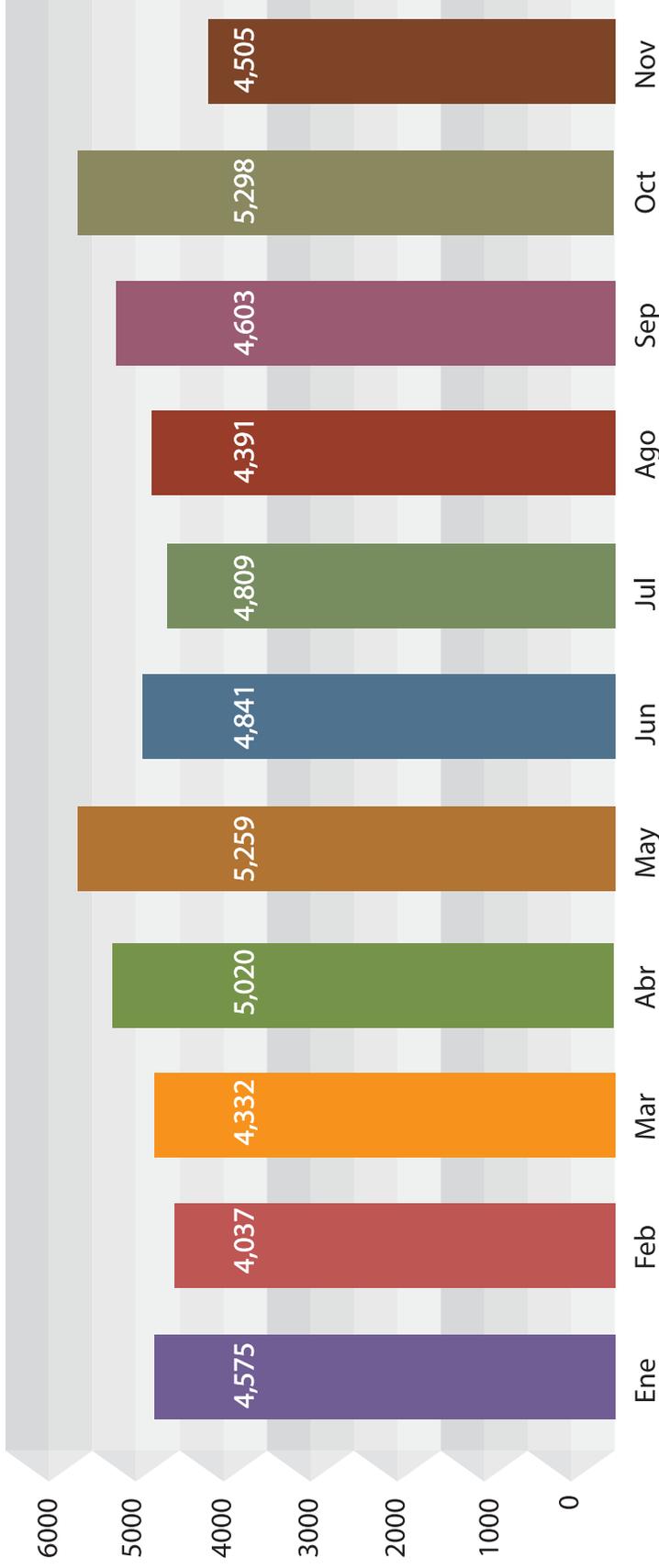
Período	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2011									35	40	80	43	198
2012	108	90	104	61	280	547	356	760	377	582	420	304	3,989
2013	481	403	290	462	568	305	400	595	464	707	471	465	5,611
2014	632	524	494	510	470	550	618	532	559	561	416		5,867

Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de orientaciones: 15,665

Asesoría

Enero – Noviembre 2014

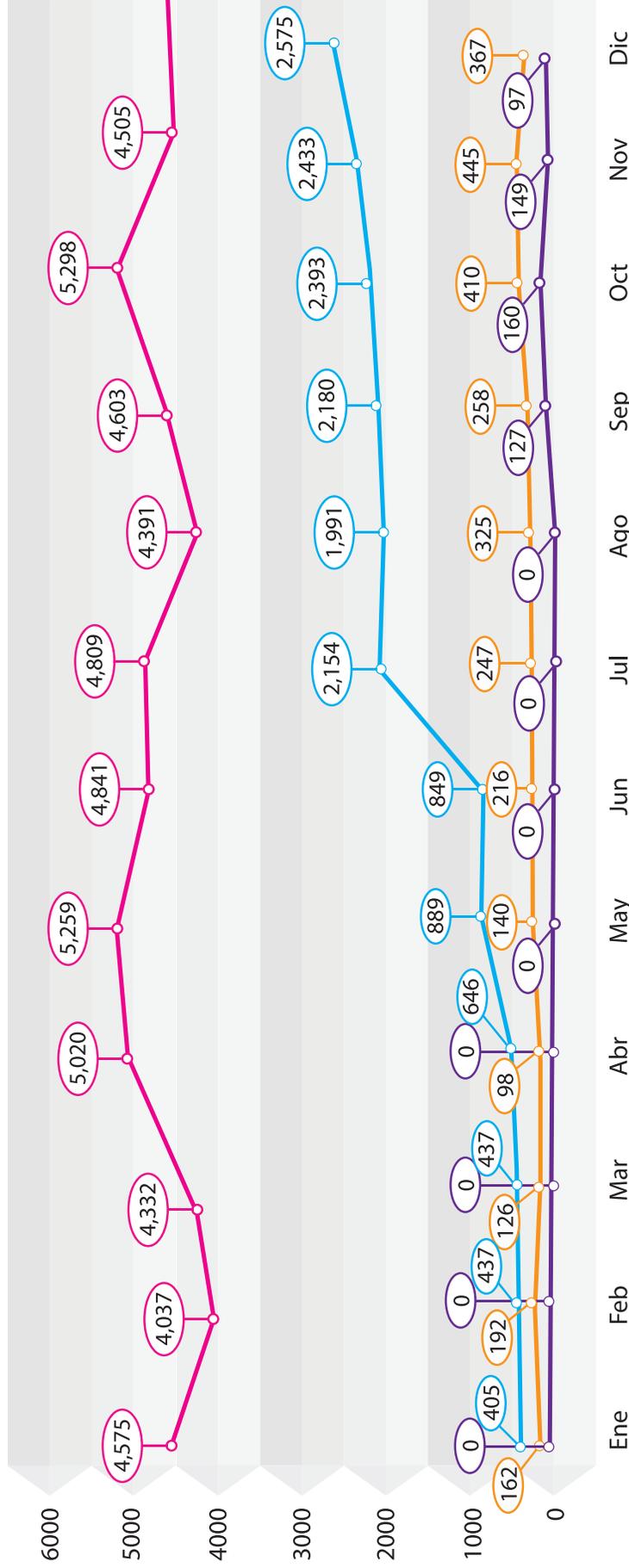


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

En el año 2014 se registraron 51,670 asesorías

Asesoría

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

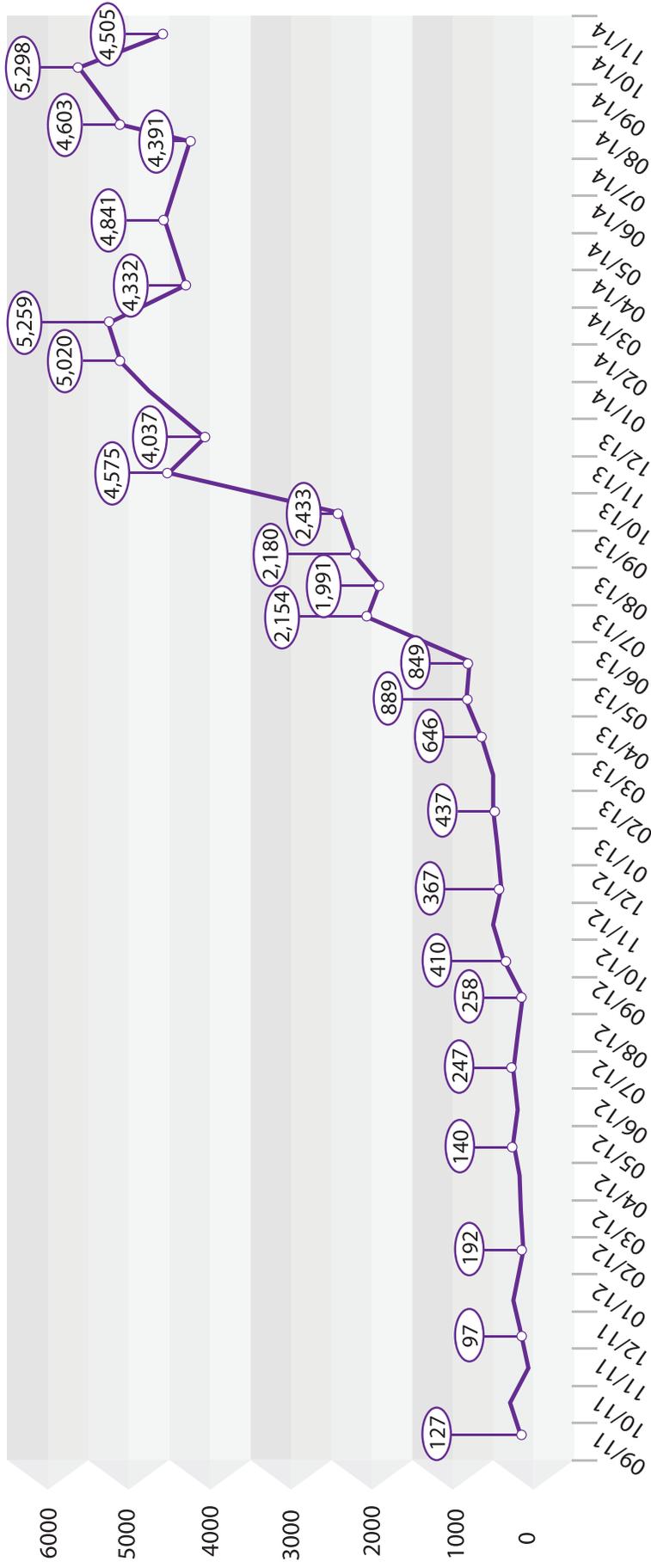


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014



Asesoría

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

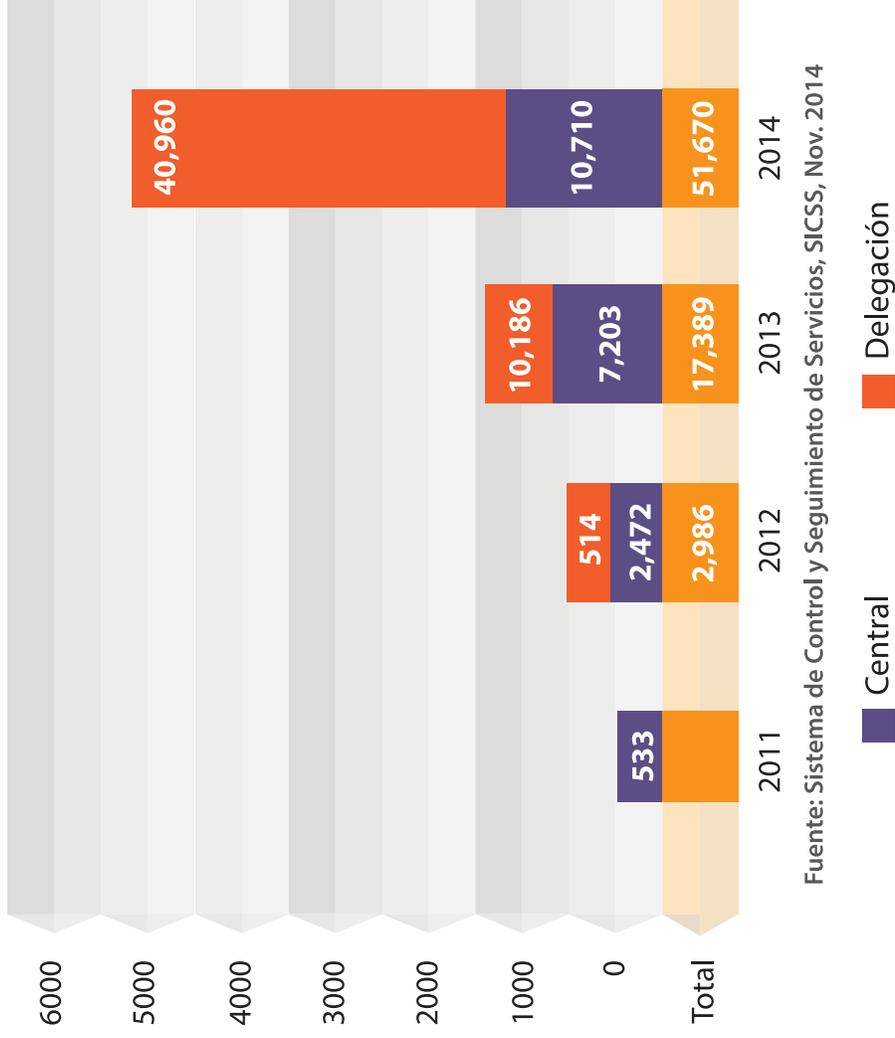


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Asesoría: 72,578

Asesoría

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Total de atenciones en Asesoría: 72,578
Promedio anual de crecimiento: 380%

Asesoría

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

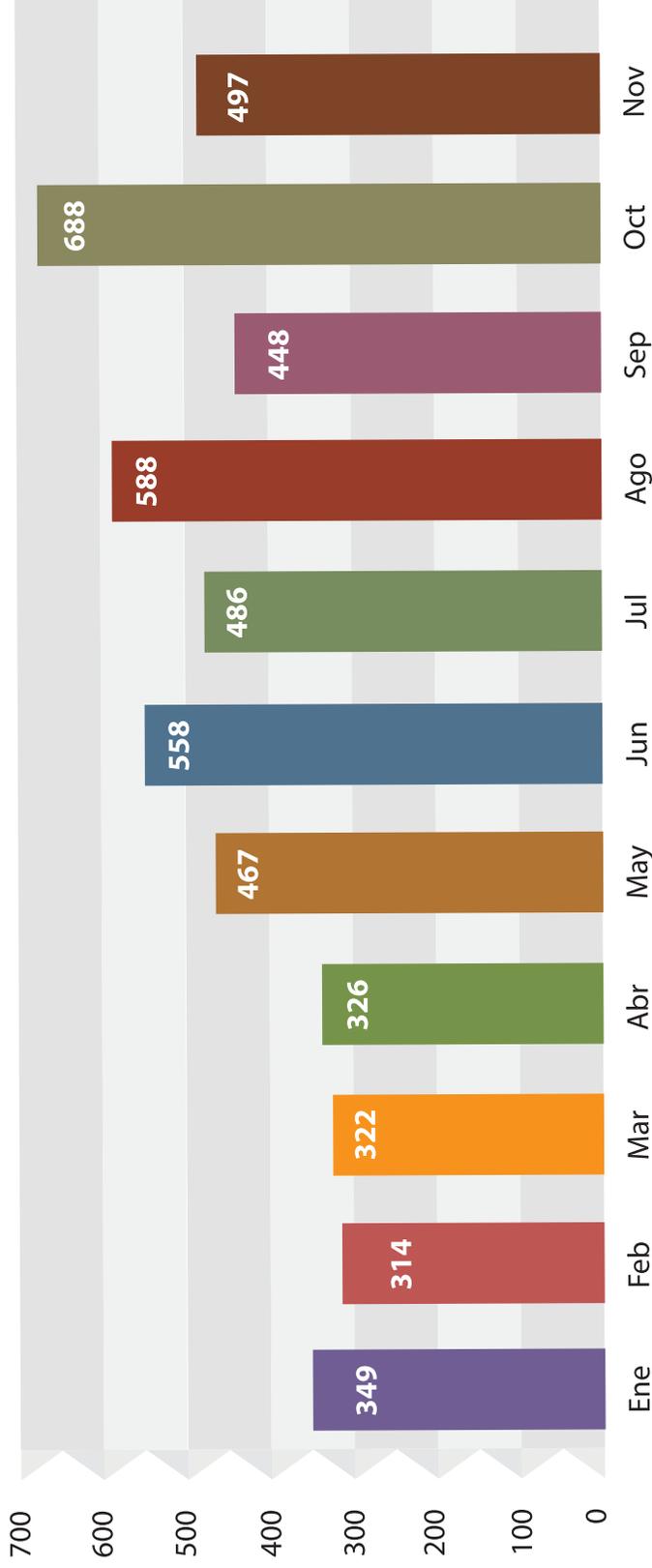
Período	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2011									127	160	149	97	533
2012	162	192	126	98	140	216	247	325	258	410	445	367	2,986
2013	405	437	437	646	889	849	2,154	1,991	2,180	2,393	2,433	2,575	17,389
2014	4,575	4,037	4,332	5,020	5,259	4,841	4,809	4,391	4,603	5,298	4,505		51,670

Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Asesoría: 72,578

Representación Legal

Enero – Noviembre 2014

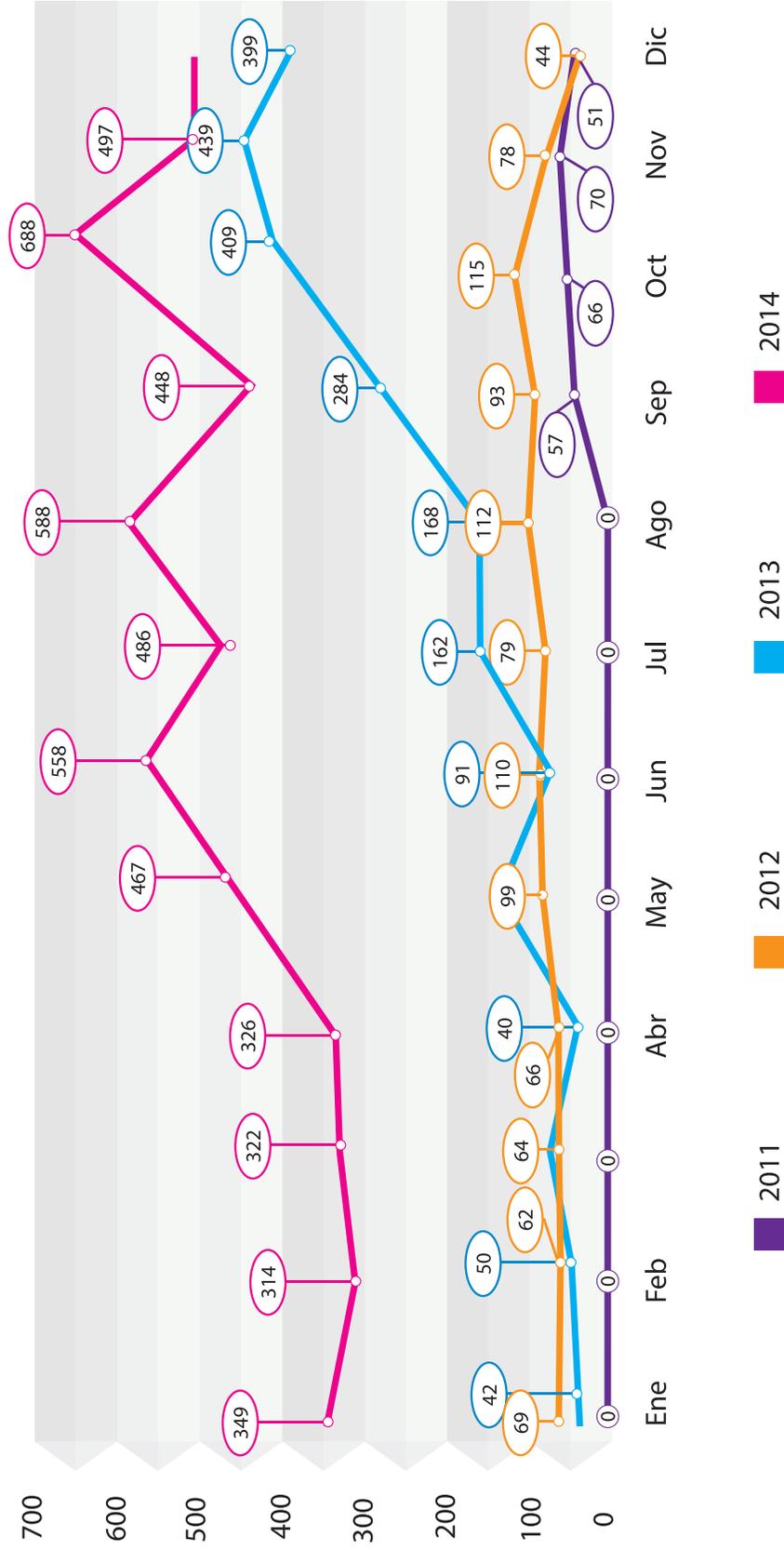


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

En el año 2014 se registraron 5,043 representaciones

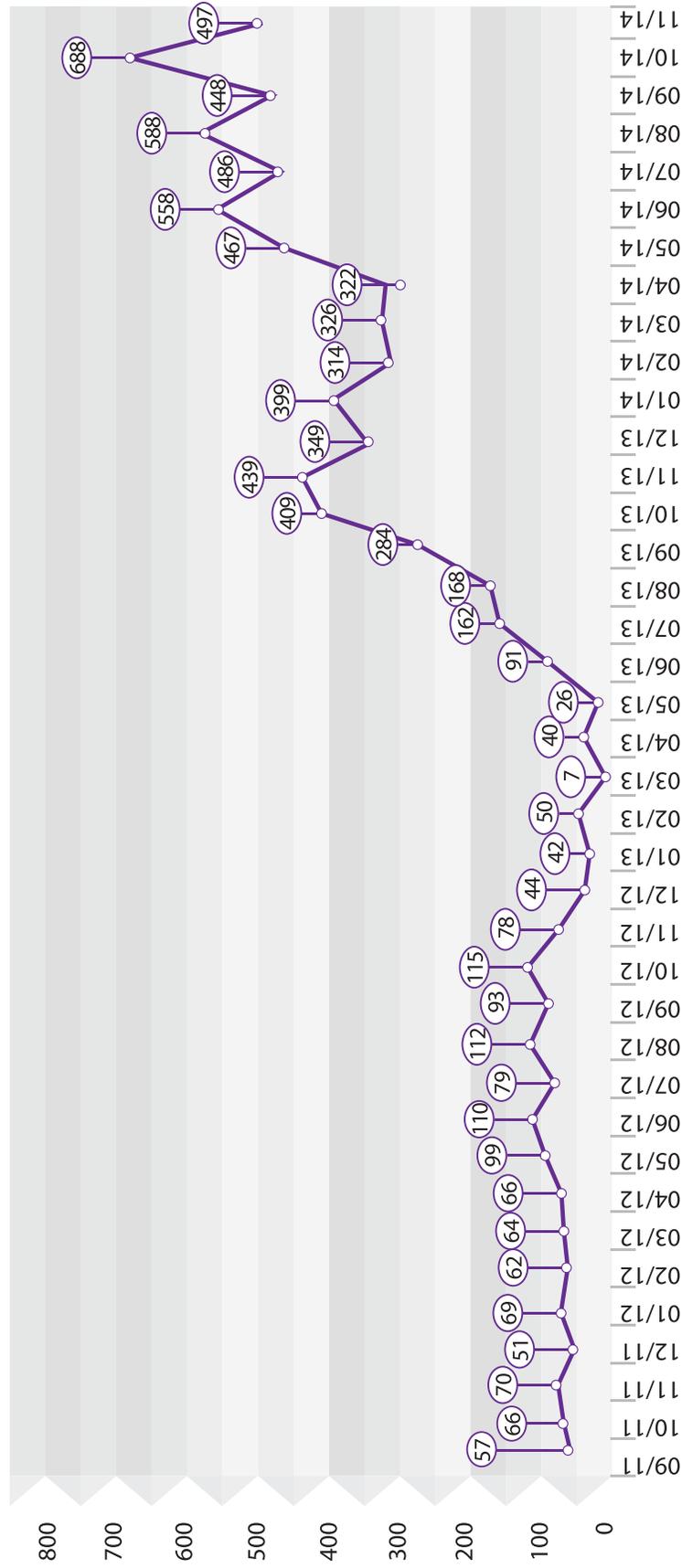
Representación Legal

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Representación Legal

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Total de atenciones en Representación Legal: 8,395

Representación Legal

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Total de atenciones en Representación Legal: 8,395

Representación Legal

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

Período	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2011									57	66	70	51	244
2012	69	62	64	66	99	110	79	112	93	115	78	44	991
2013	42	50	7	40	26	91	162	168	284	409	439	399	2,117
2014	349	314	322	326	467	558	486	588	448	688	497		5,043

Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Representación Legal: 8,395

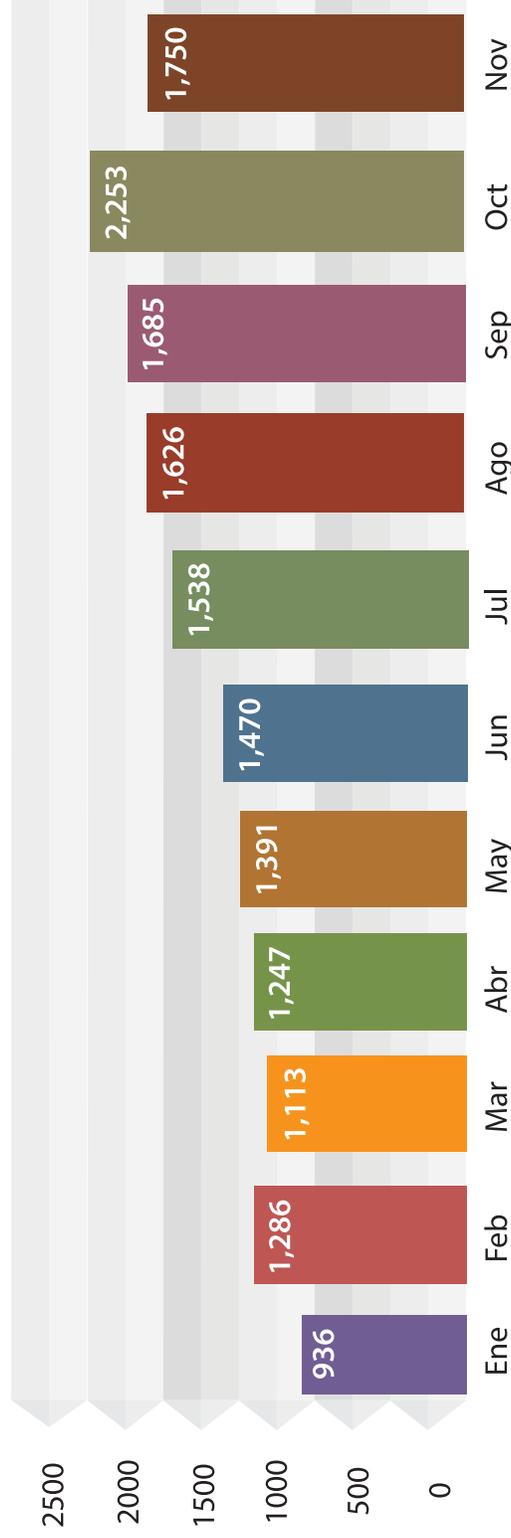


Subprocuraduría de Protección
de los Derechos de los Contribuyentes



Quejas y Reclamaciones

Enero – Noviembre 2014



Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

En el año 2014 se registraron 16,295 solicitudes de Quejas

Quejas y Reclamaciones

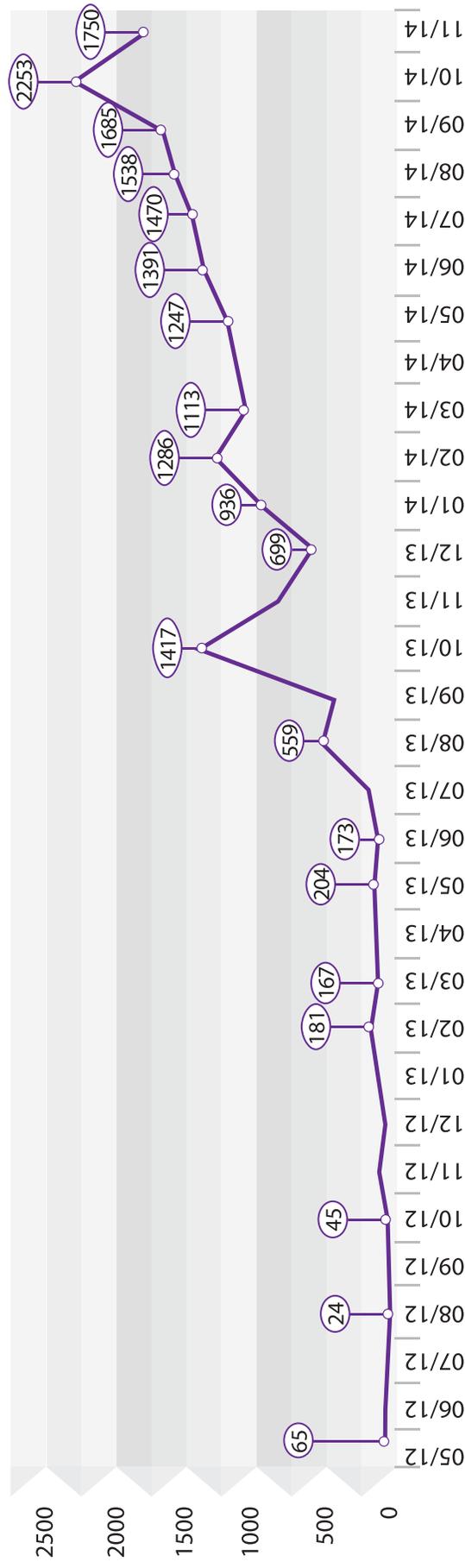
Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Quejas y Reclamaciones

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

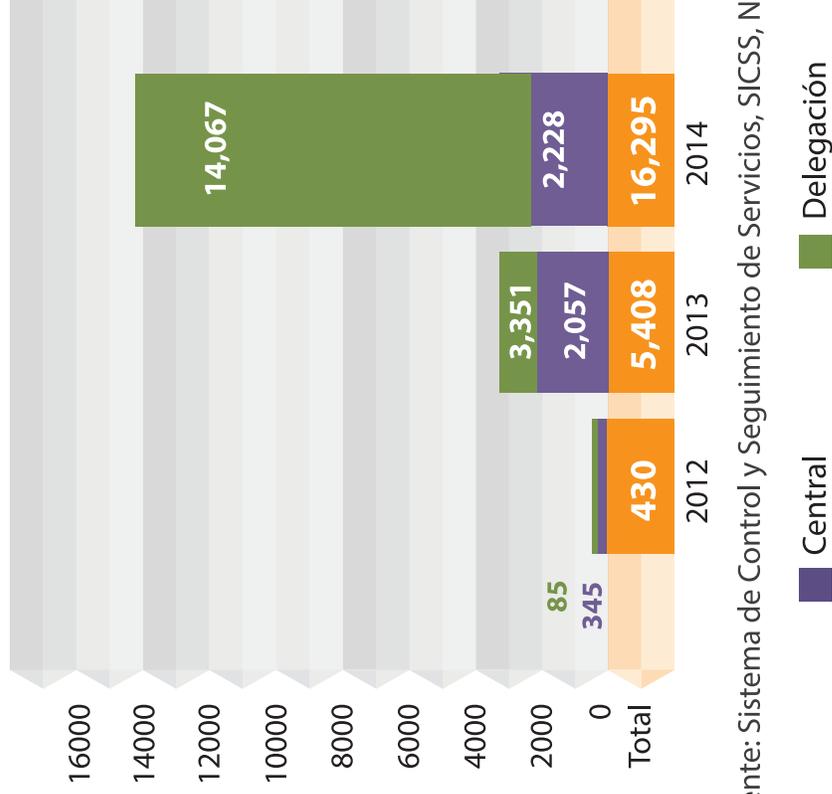


Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Quejas: 22,133

Quejas y Reclamaciones

Septiembre 2011 – Noviembre 2014



Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Quejas: 22,133

Quejas y Reclamaciones

Septiembre 2011 – Noviembre 2014

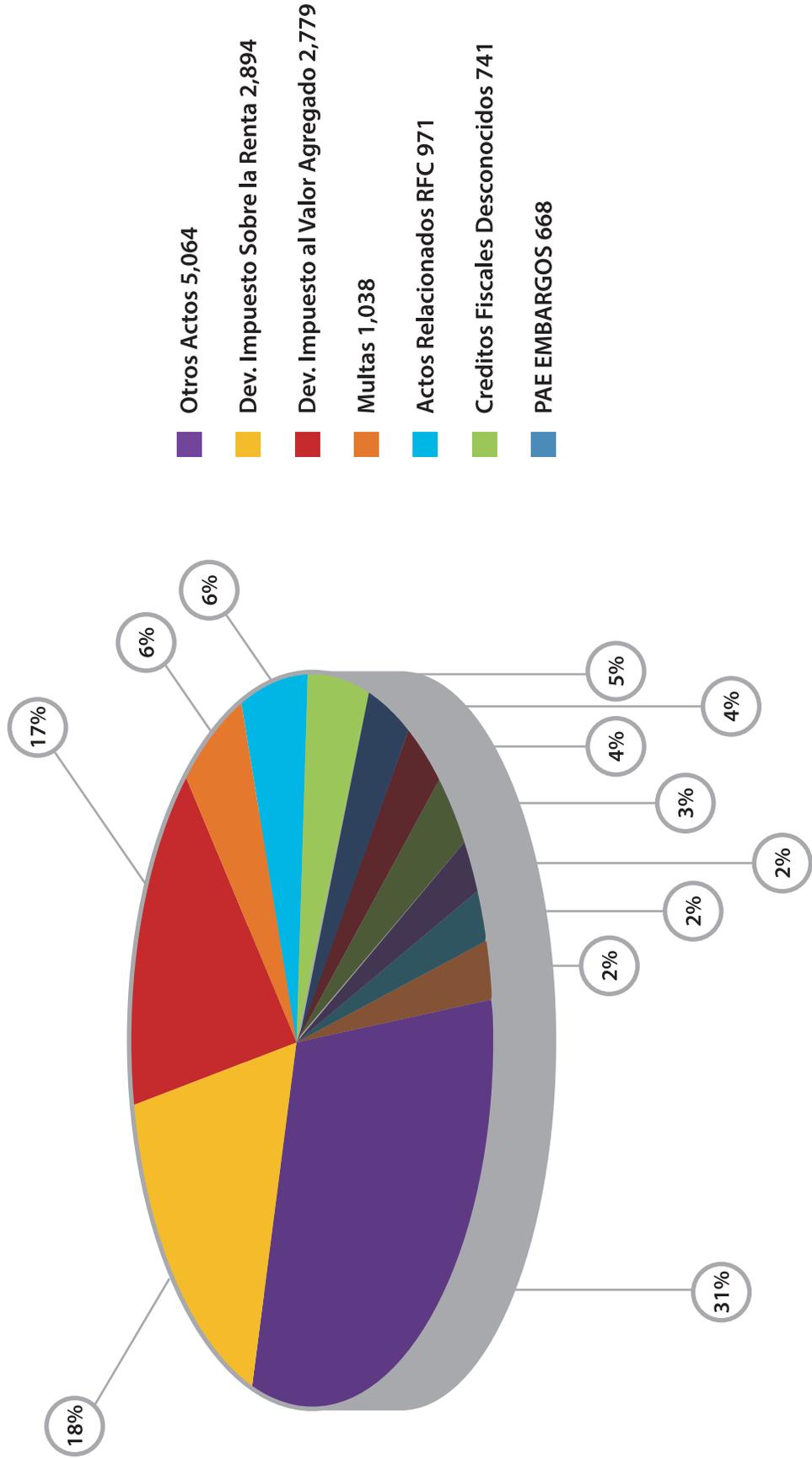
Período	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2011													
2012					65	59	37	24	37	45	96	67	430
2013	181	251	167	184	204	173	250	559	463	1,417	860	699	5,408
2014	936	1,286	1,113	1,247	1,391	1,470	1,538	1,626	1,685	2,253	1,750		16,295

Fuente: Sistema de Control y Seguimiento de Servicios, SICSS, Nov. 2014

Total de atenciones en Quejas: 22,133

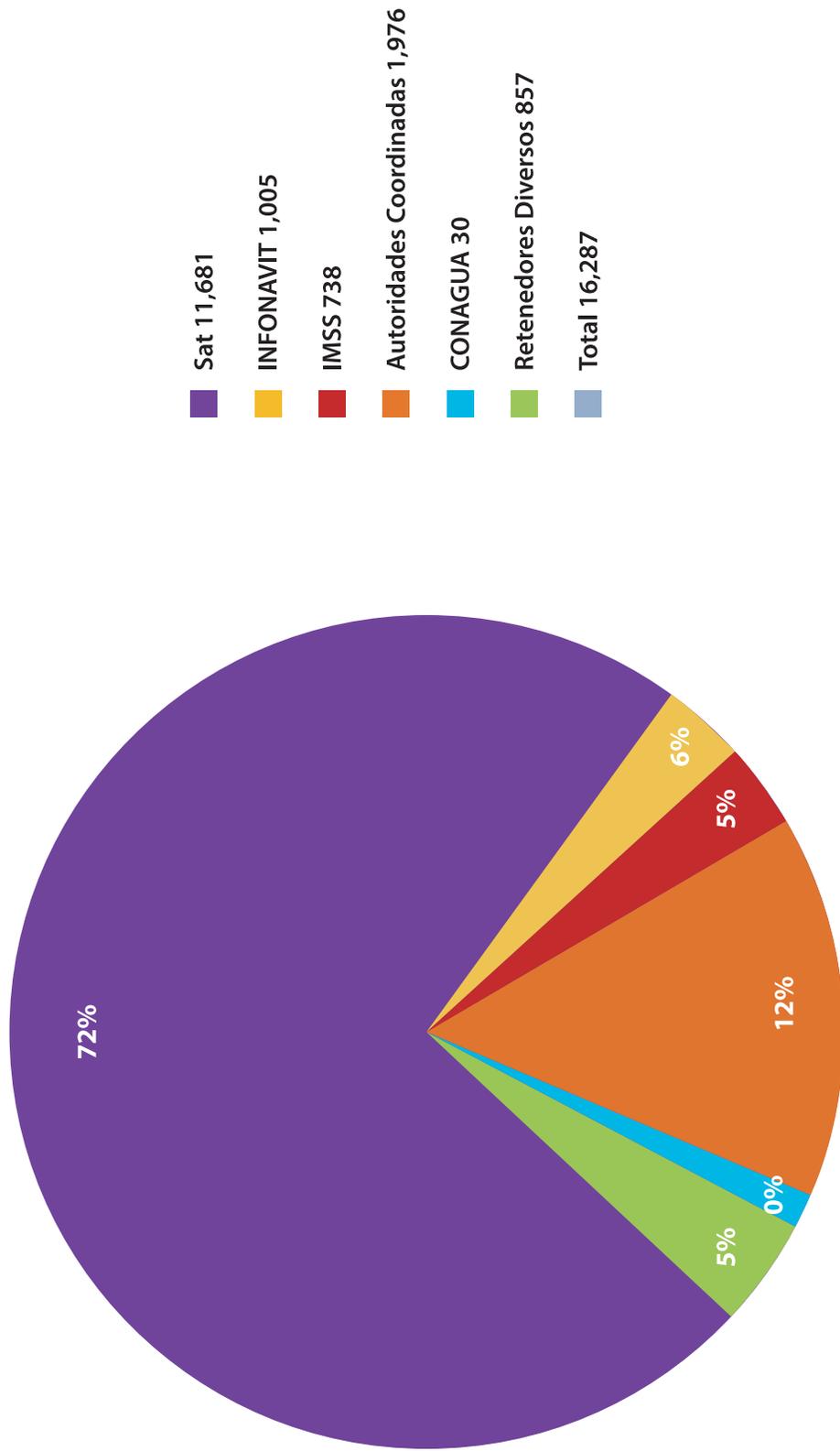
Quejas y Reclamaciones

Quejas por materia
Enero – Noviembre 2014



Quejas y Reclamaciones

Quejas por autoridad
Enero – Noviembre 2014



Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Servicio de Administración Tributaria

3

Recomendaciones

- Administración Local de Auditoría Fiscal Puebla Sur
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Centro D.F.
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Oaxaca

Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Servicio de Administración Tributaria

2

Recomendaciones

- Administración Local de Auditoría Fiscal Durango
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Guadalajara Sur
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Querétaro
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Zacatecas
- Administración Local de Servicios al Contribuyente Oriente D.F.

Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Servicio de Administración Tributaria



Recomendación

- Administración Central de Análisis Técnico Fiscal
- Administración Central de Fiscalización Estratégica
- Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional
- Administración de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5"
- Administración de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "2"
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Guadalajara
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Los Cabos
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Naucalpan
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Piedras Negras
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Puebla
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Puebla Norte
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Tijuana
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Toluca
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Tuxpan
- Administración Local de Auditoría Fiscal – Uruapan, Michoacán
- Administración Local de Servicios al Contribuyente – Cancún
- Administración Local de Servicios al Contribuyente – Culiacán
- Administración Local de Servicios al Contribuyente – Guadalajara
- Administración Local de Servicios al Contribuyente – Irapuato

Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Autoridades Coordinadas

2

Recomendaciones

- Dirección de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco
- Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco
- Subtesorería de Fiscalización
Tesorería D.F.

Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Autoridades Coordinadas

1

Recomendación

- Delegación Fiscal de Naucalpan- Subsecretaría de Ingresos – Finanzas Edo. Méx.
- Delegado Regional en Querétaro del INFONAVIT
- Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla
- Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Edo. Méx.
- Dirección General de Recaudación - Subsecretaría de Ingresos - Finanzas Edo. Méx.
- Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal – Finanzas D.F.
- Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz

Autoridades Fiscales que fueron objeto de Recomendaciones Públicas 2014

Enero – Noviembre 2014

Otras autoridades



Recomendación

- Dirección General de Recursos Humanos – PGJDF
- Despacho del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México



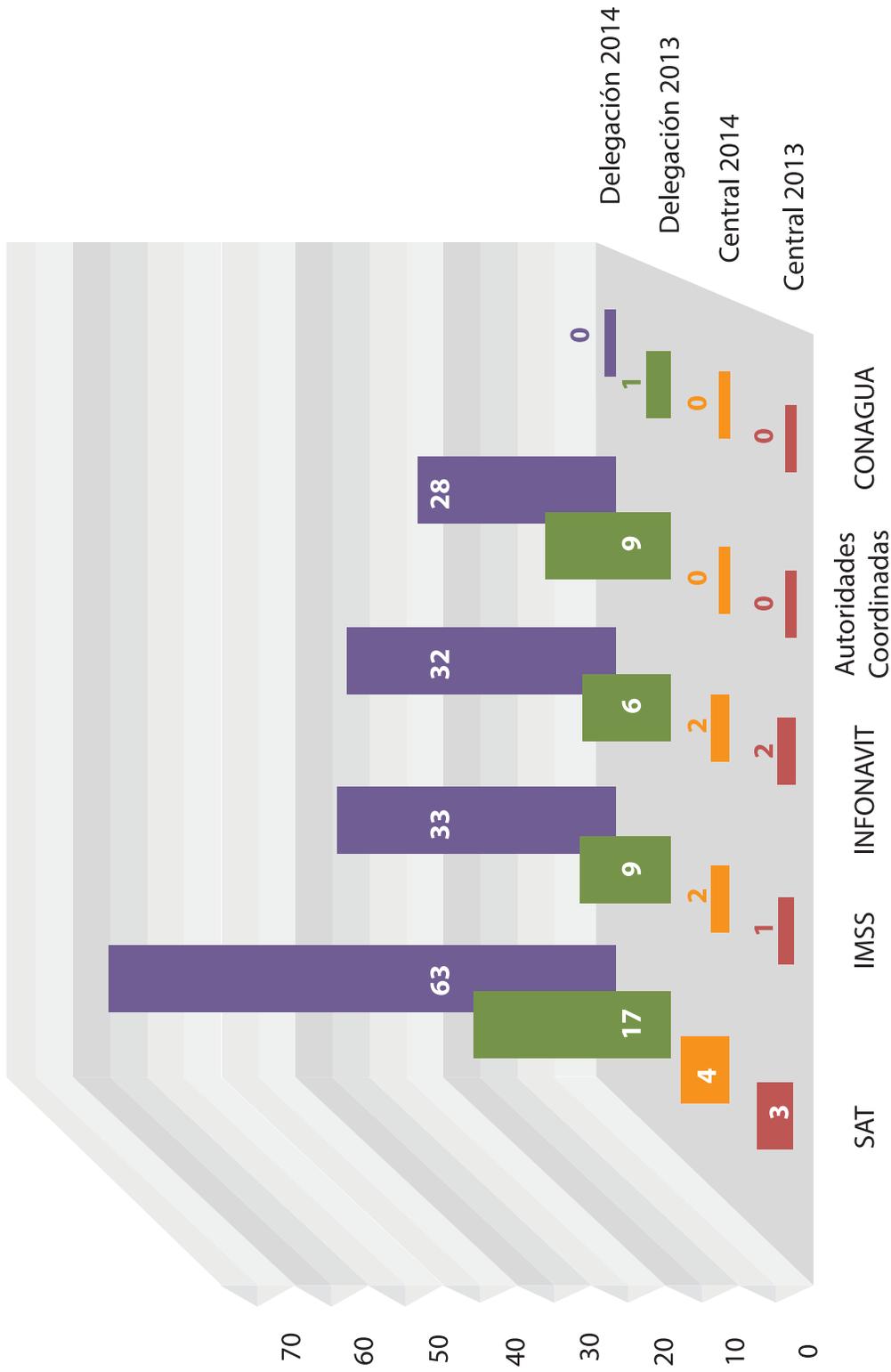
IV

Subprocuraduría de Análisis
Sistémico y Estudios Normativos



Reuniones periódicas celebradas con Autoridades Fiscales

2013 - 2014



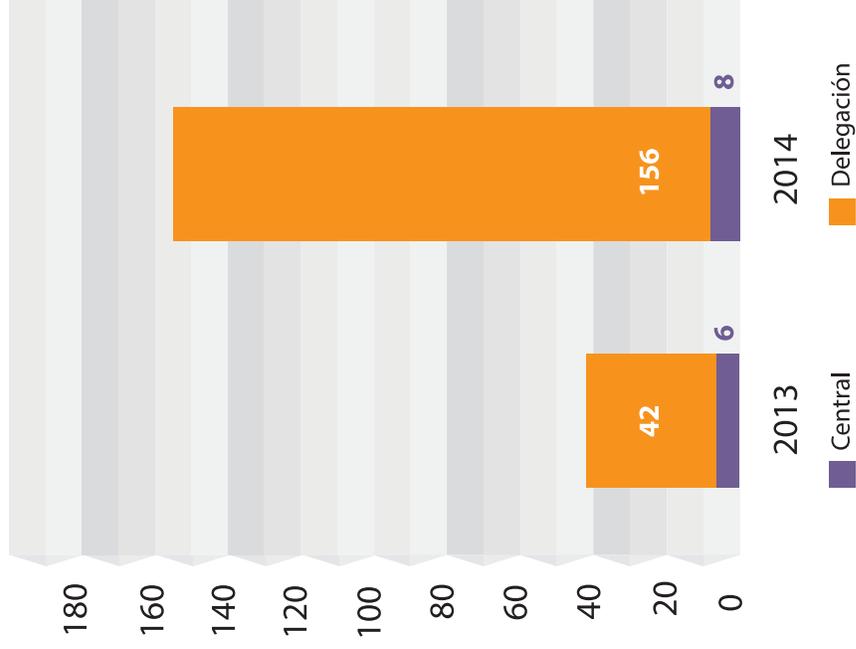
Total de reuniones: 212

Reuniones periódicas celebradas con Autoridades Fiscales

	Central 2013	Central 2014	Delegación 2013	Delegación 2014	Total
SAT	3	4	17	63	87
IMSS	1	2	9	33	45
INFONAVIT	2	2	6	32	42
Autoridades Coordinadas	0	0	9	28	37
CONAGUA	0	0	1	0	1
Total	6	8	42	156	212

Reuniones periódicas celebradas con Autoridades Fiscales

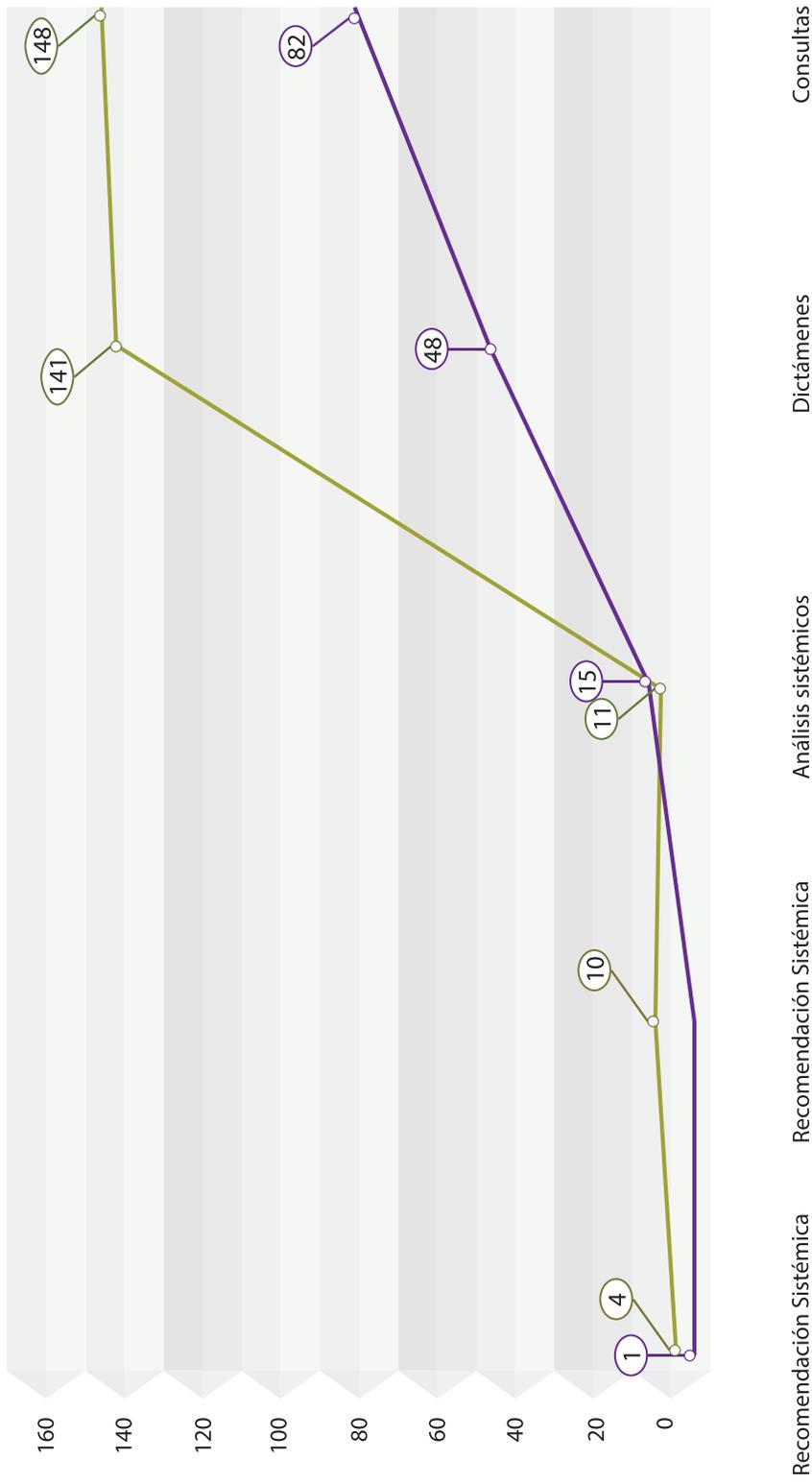
2013 - 2014



Total de reuniones: 212

Facultades Ejercidas

2013 - 2014



Total de actividades: 461

Facultades Ejercidas

2013 - 2014

	2013	2014	Total
Recomendación sistémica	1	4	5
Propuestas y opiniones	1	10	11
Análisis sistémicos	15	11	26
Dictámenes	48	141	189
Consultas	82	148	230
Total	147	314	461

Propuestas de modificación y dictámenes

Cabe destacar que aumento considerable en las consultas realizadas a esta Procuraduría, tanto a nivel central como en las diversas Delegaciones, cuyos dictámenes permitieron apoyar a los contribuyentes para conocer la opinión técnica de la Procuraduría, contribuyendo así en la defensa y protección de sus derechos fundamentales como pagadores de impuestos.

Por otro lado, a raíz del criterio favorable obtenido a través del IFAI del que ya se ha hecho mención, se ha podido obtener normatividad interna del SAT, lo que ha permitido proponer modificaciones a la normatividad en aras de proteger los derechos de los contribuyentes.

Asimismo, y derivado de la labor de estudio y análisis, se llevaron a cabo propuestas a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados para llevar a cabo modificación a las normas fiscales tal como se ha hecho mención en el presente documento.

Acciones	2013	2014	Aumento
Propuestas de modificación a disposiciones fiscales, a la normatividad interna del SAT y dictámenes emitidos	32	98	206%

Recomendaciones Sistémicas

Se han obtenido logros en favor de los contribuyentes a partir de la emisión de diversas Recomendaciones Sistémicas, trascendiendo a la emisión de Reglas que se incorporan a la RMF en favor de la protección y defensa de los derechos de los contribuyentes, lo que denota una labor constante para la detección, análisis y solución de los problemas sistémicos.

Recomendaciones Sistémicas		
2013	2014	Aumento
1	4	300%

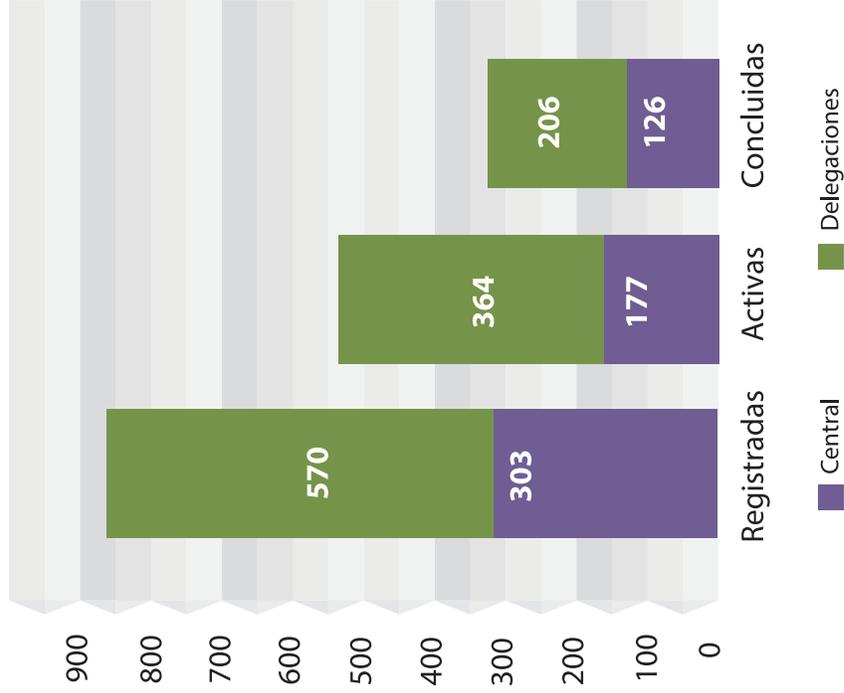


V

Subprocuraduría General

Solicitudes de Acuerdo Conclusivo

Enero - Noviembre 2014

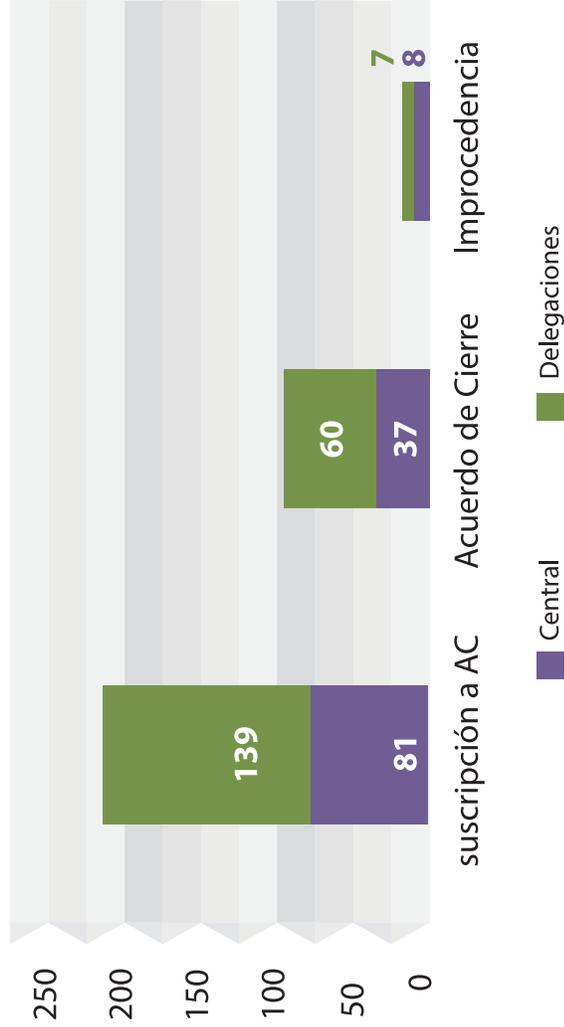


Total de atenciones en Acuerdos Conclusivos: 873

Acuerdos Conclusivos

Solicitudes concluidas por tipo de resolución

Enero - Noviembre 2014



Total de atenciones concluidas: 332

Acuerdos Conclusivos

Solicitudes de Acuerdo Conclusivo

Enero - Noviembre 2014

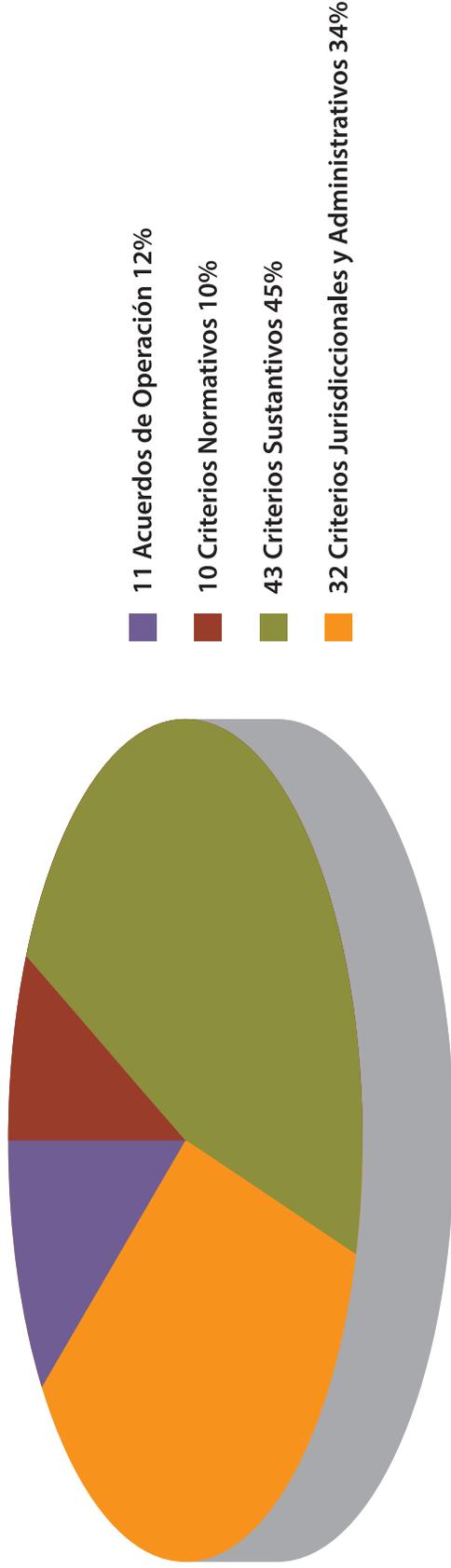
	Registra- das	Activas	Conclui- das	% conclu- sión
Central	303	177	126	42%
Delegación	570	364	206	36%
Total	873	541	332	38%

Modalidad de conclusión

	Suscripción a AC	Acuerdo de Cierre	Improcedencia	Total Concluidas
Central	81	37	8	126
Delegación	139	60	7	206
Total	220	97	15	332

Secretaría Técnica

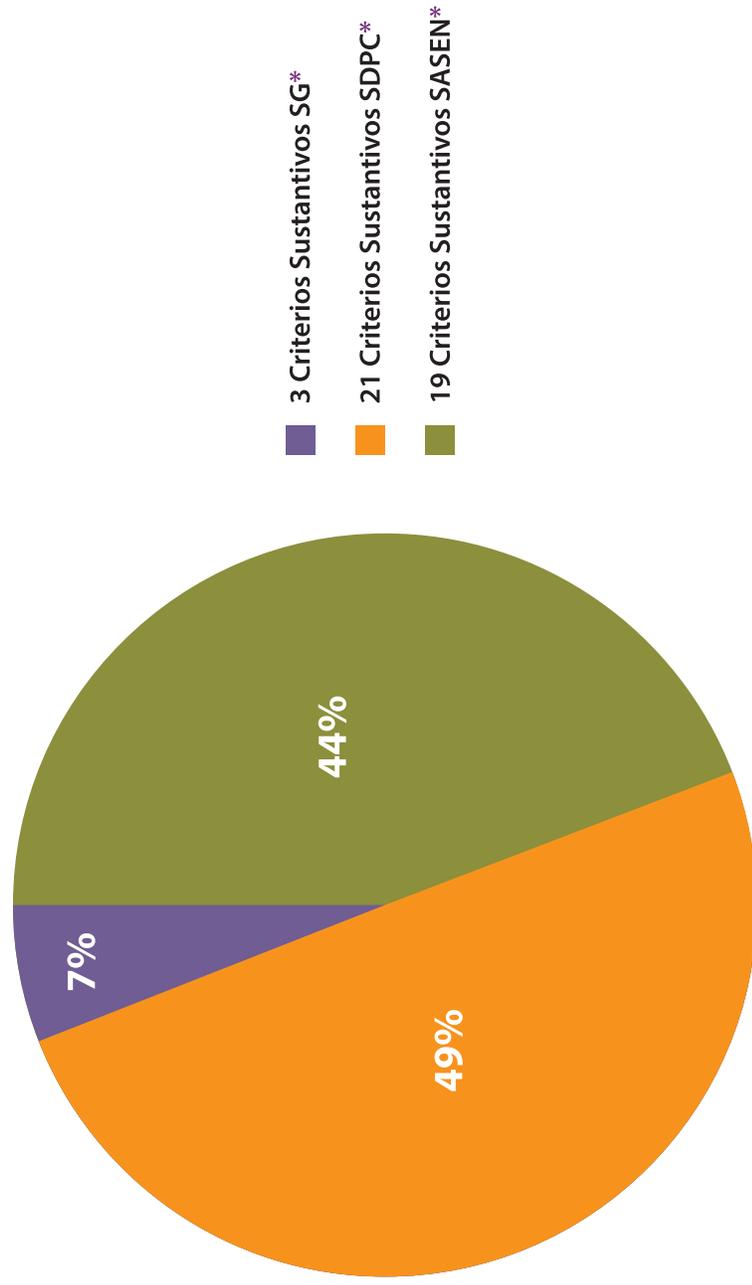
Comité Técnico de Normatividad
Acuerdos y Criterios aprobados en 2014



Total de Criterios Normativos: 96

Secretaría Técnica

Comité Técnico de Normatividad
Criterios Sustantivos aprobados en 2014²



Total de Criterios Sustantivos: 43

2 Acuerdos y Criterios aprobados por el Comité Técnico de Normatividad en 2014 y comparativo con años anteriores.

* SASEN. Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

* SPDC. Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes.

*SG. Subprocuraduría General

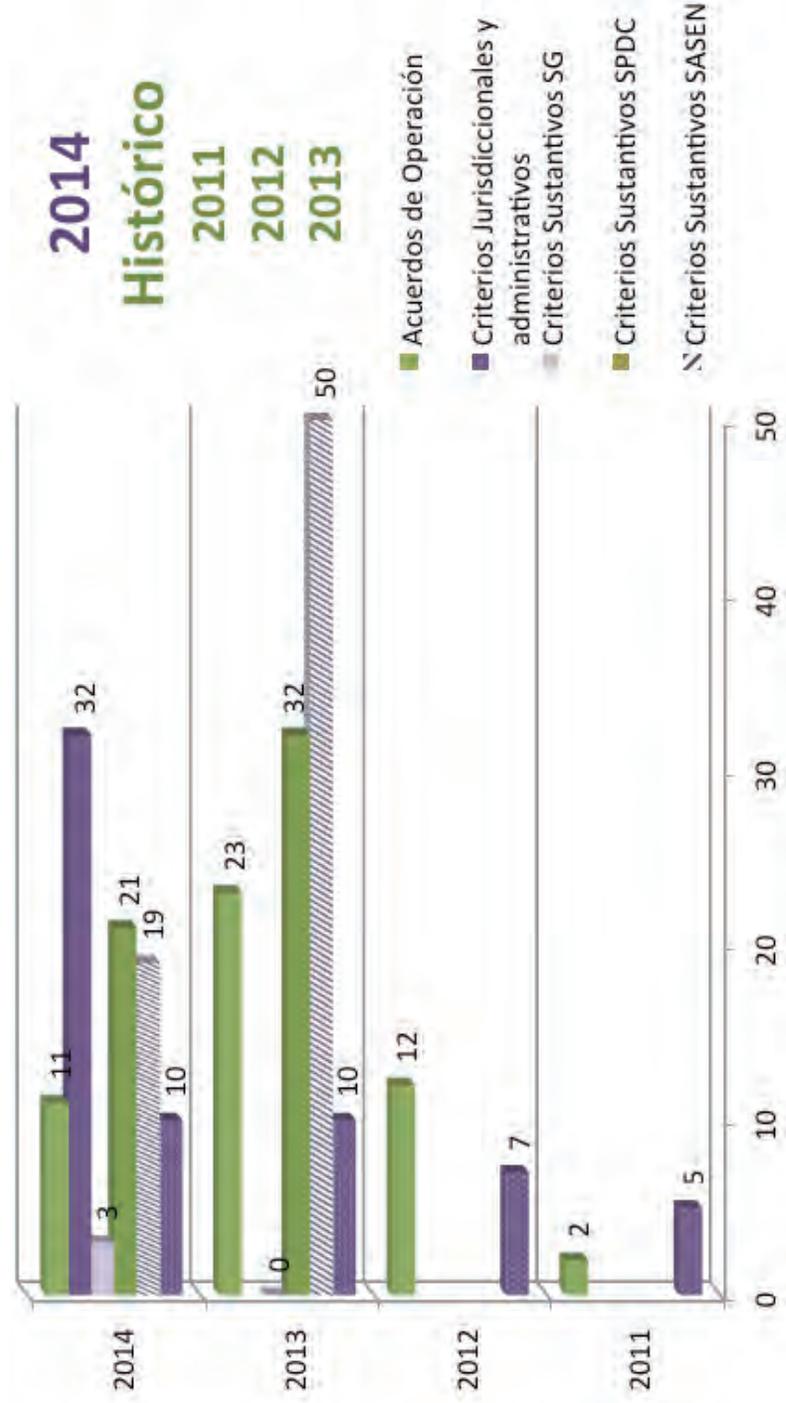
Secretaría Técnica

Sesiones Celebradas por el Comité Técnico de Normatividad

	2011	2012	2013	2014
Número de sesiones	3	12	10	9
Acuerdos de Operación	2	12	23	11
Criterios Normativos	5	7	10	10
*SASEN			50	19
*SPDC			32	21
*SG			0	3
TOTAL			82	43
Criterios Sustantivos				
Criterios Jurisdiccionales y Administrativos				32
Total de acuerdos y criterios aprobados	7	19	115	96
Promedio	2.33	1.58	11.50	10.67

* Acuerdos y Criterios aprobados por el Comité Técnico de Normatividad en 2014 y comparativo con años anteriores.
 * SASEN. Subprocuraduría de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.
 * SPDC. Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes.
 *SG. Subprocuraduría General

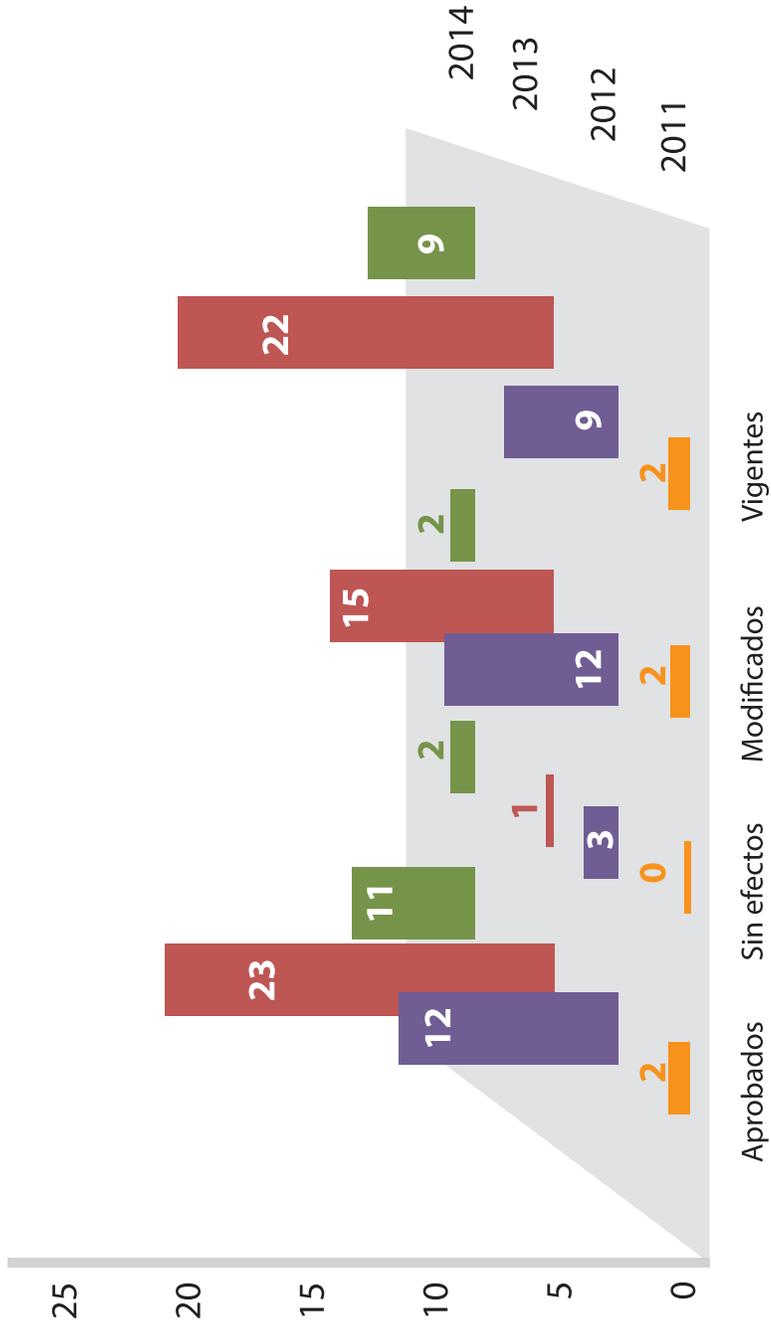
Secretaría Técnica



Total de Criterios y Acuerdos: 237

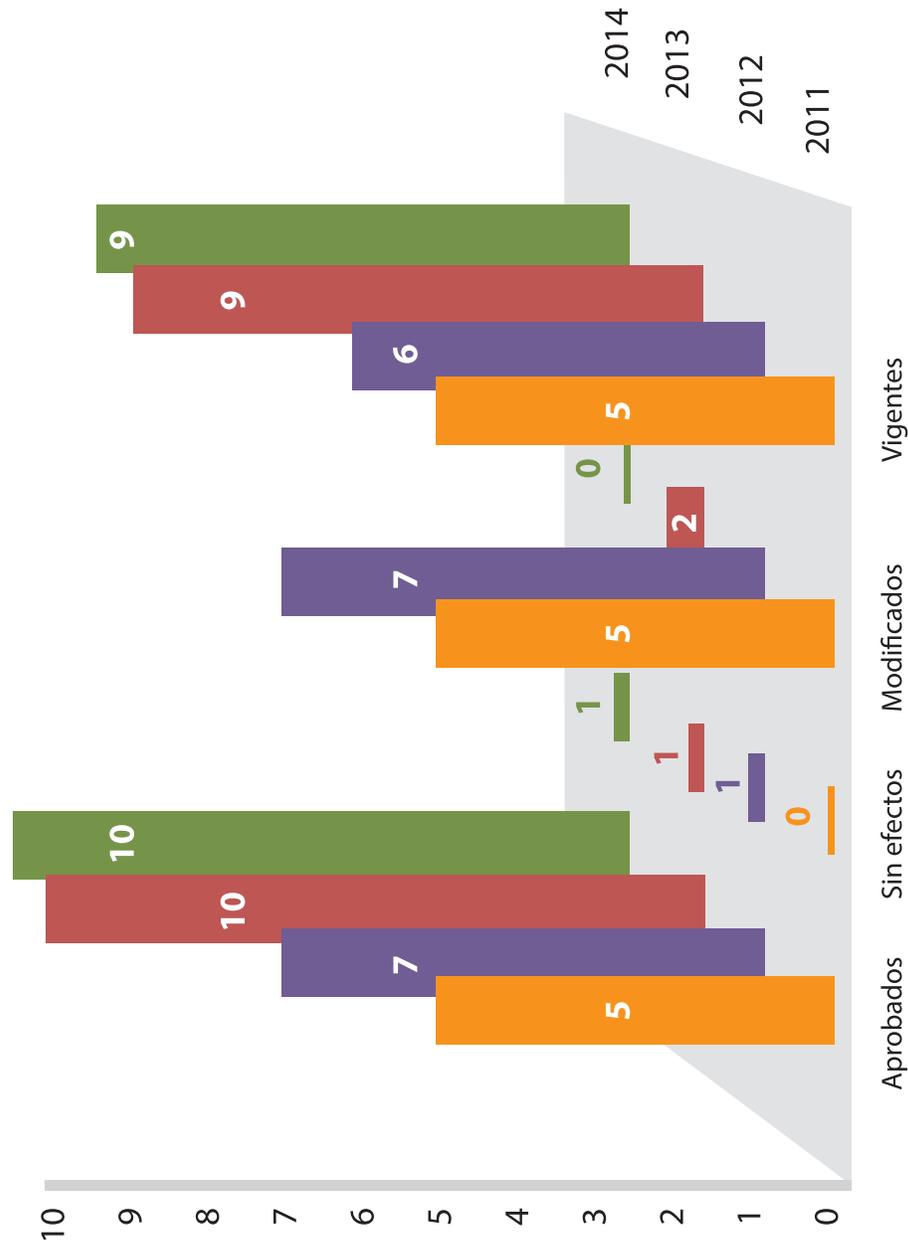
Secretaría Técnica

Acuerdos de Operación



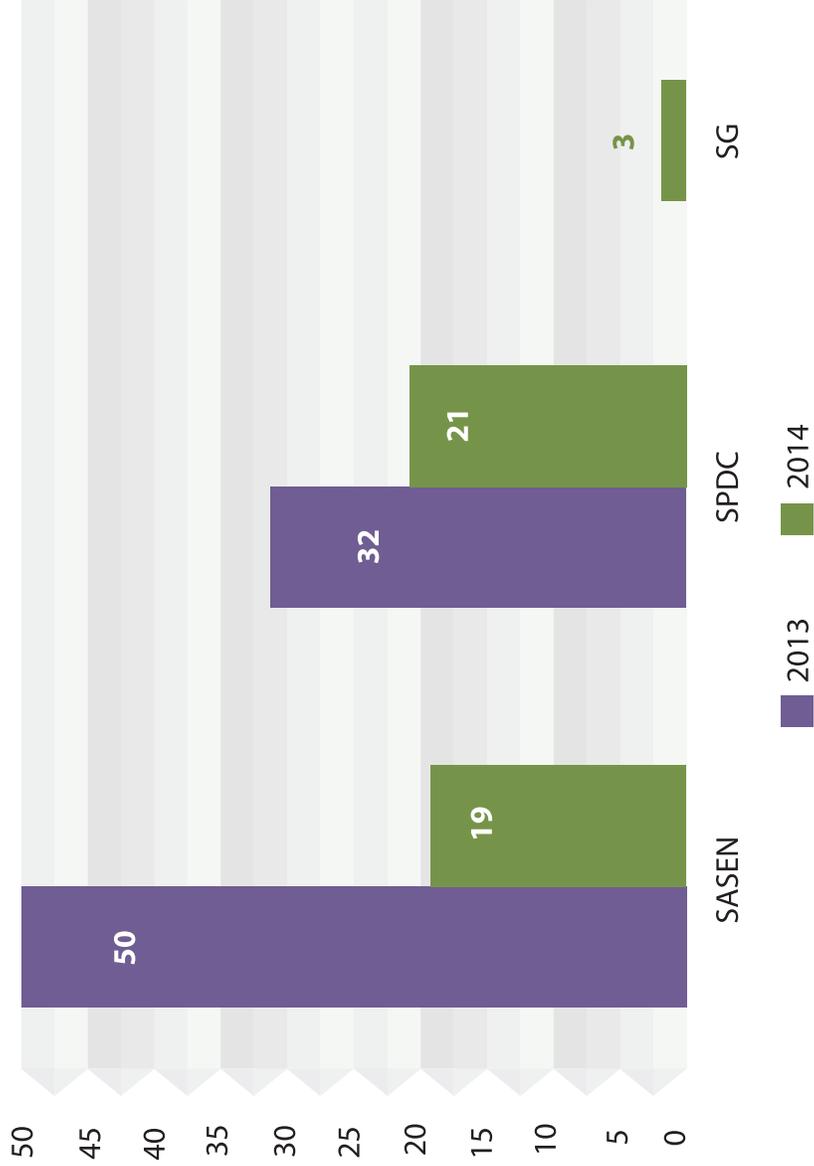
Secretaría Técnica

Criterios Normativos



Secretaría Técnica

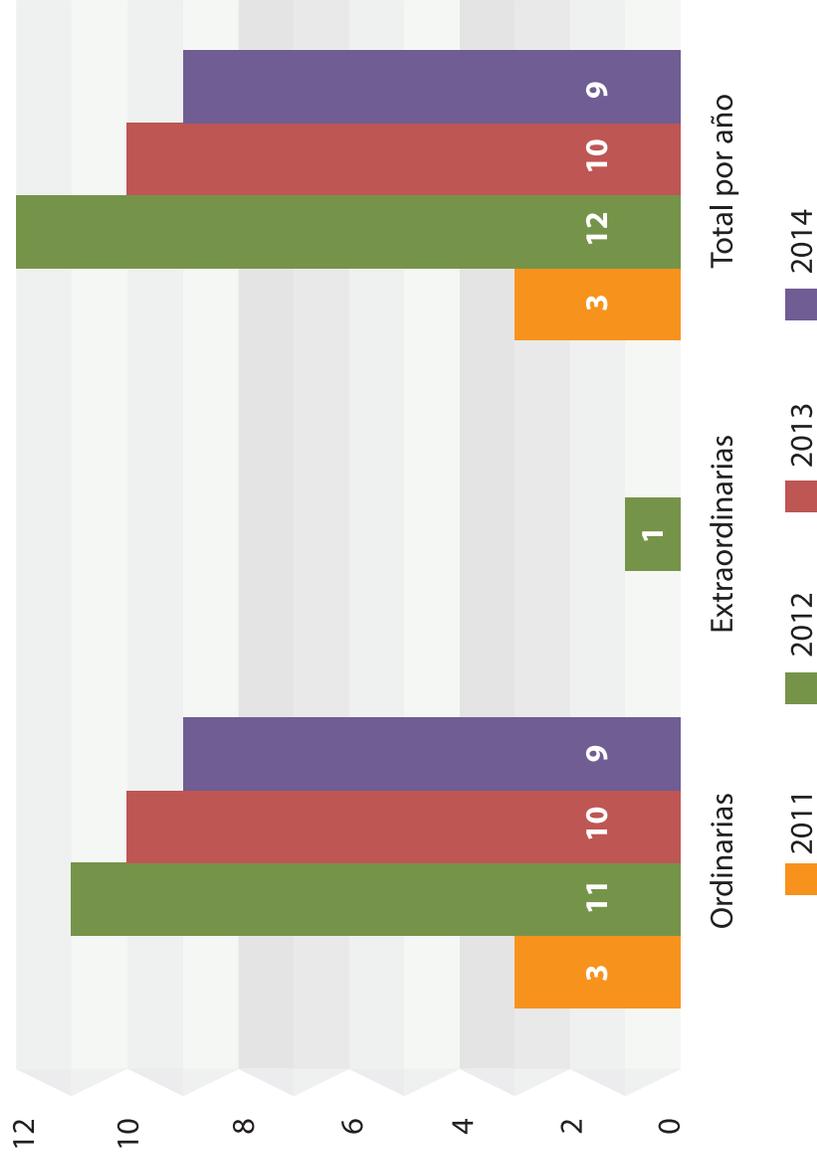
Criterios Sustantivos
2013 - 2014



Total de Criterios Sustantivos aprobados: 125

Secretaría Técnica

Sesiones Celebradas por el Comité Técnico de Normatividad



Total de Sesiones: 68

Sesiones Celebradas por el Comité Técnico de Normatividad en 2014 y comparativo con años anteriores

Secretaría Técnica

Acuerdos de Operación

	2011	2012	2013	2014	Total
Aprobados	2	12	23	11	48
Sin efectos	0	3	1	2	6
Modificados	2	12	15	2	31
Vigentes	2	9	22	9	42
Total	6	36	61	24	127

Criterios Normativos

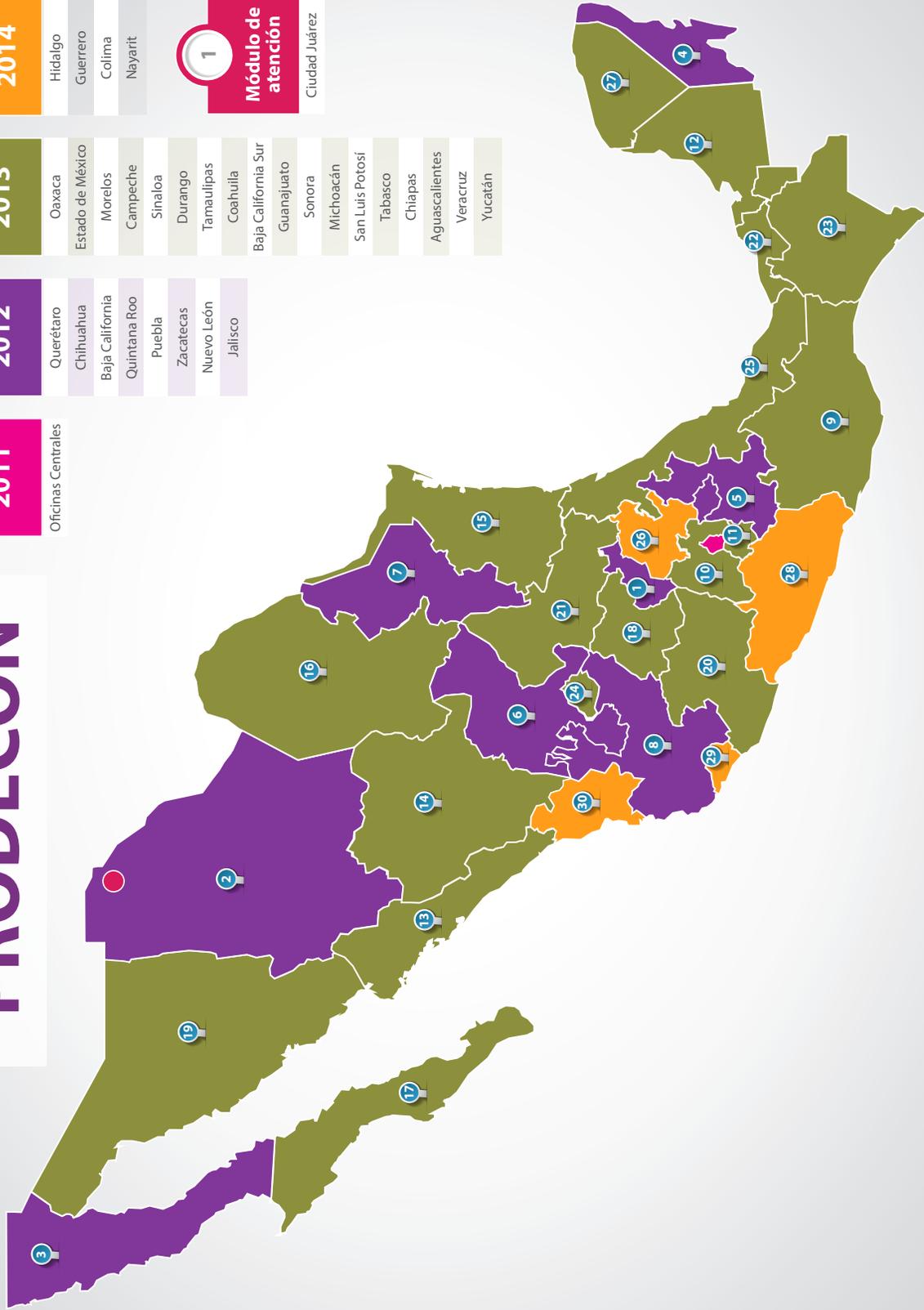
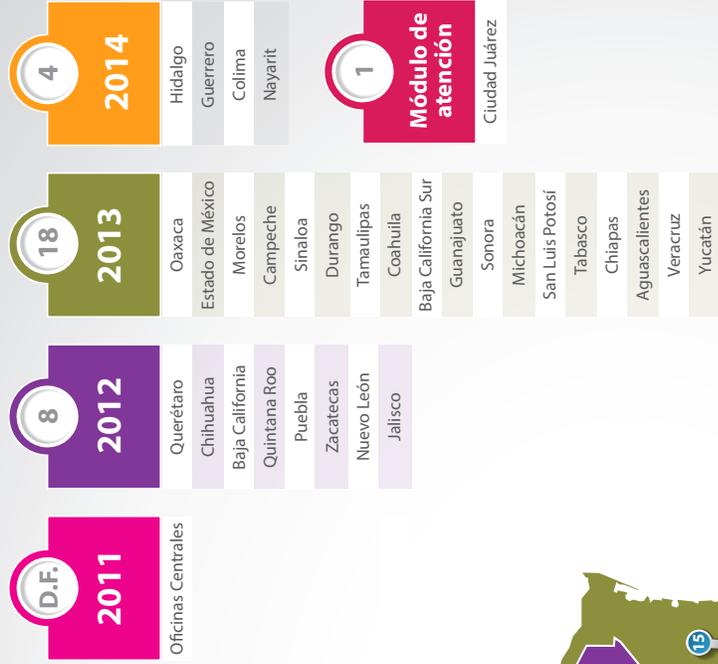
	2011	2012	2013	2014	Total
Aprobados	5	7	10	10	32
Sin efectos	0	1	1	1	3
Modificados	5	7	2	0	14
Vigentes	5	6	9	9	29
Total	15	21	22	20	78



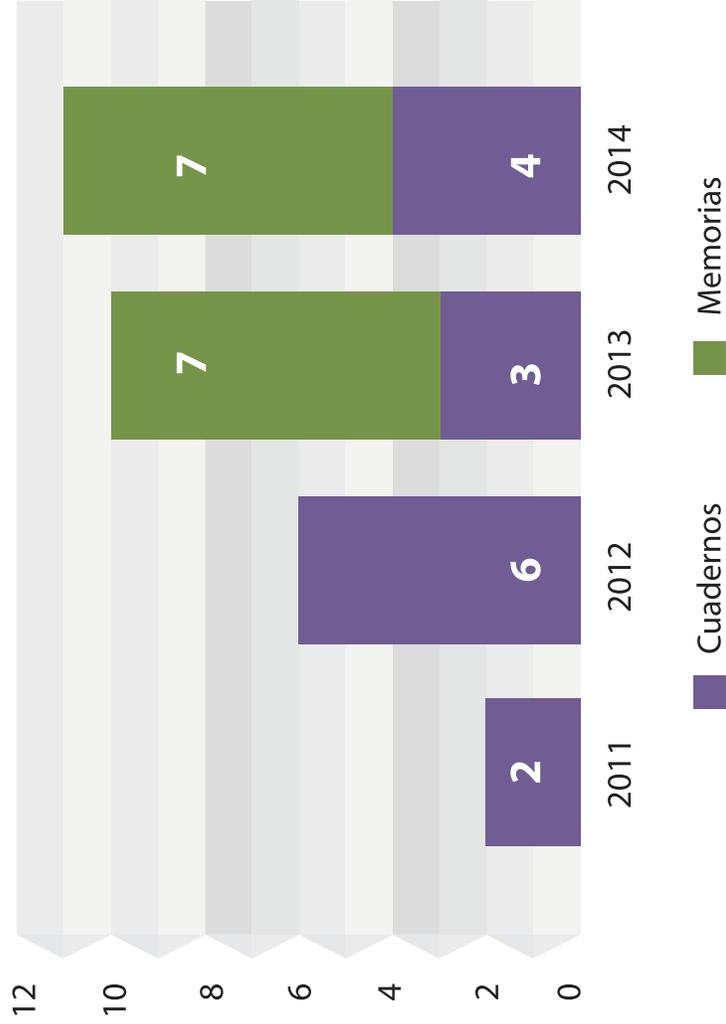
VI

Subprocuraduría
de Cultura Contributiva
y Relaciones Institucionales

Delegaciones PRODECON



Publicaciones 2011 - 2014



Total de publicaciones: 29

Publicaciones

	2011	2012	2013	2014	Total
Cuadernos	2	6	3	4	15
Memorias	0	0	7	7	14
Total	2	6	10	11	29

Publicaciones

Serie de Cuadernos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

2011

- Cuaderno I: *Panorama de la Situación de los Contribuyentes en México.*
- Cuaderno II: *Principales Problemas de los Contribuyentes en el acceso a la Justicia Fiscal.*

2012

- Cuaderno III: *Ética del Contribuyente.*
- Cuaderno IV: *Derechos Humanos de los Contribuyentes.*
- Número V: *Los Derechos Fundamentales y la Condonación de Multas Fiscales. 03/2011 y 04/2011.*
- Cuaderno VI: *Derechos Humanos de los Contribuyentes. Personas Jurídicas Colectivas.*
- Cuaderno VII: *Inmovilización de Cuentas Bancarias a la Luz de las Recomendaciones de la Prodecon.*
- Cuaderno VIII: *El Ombudsman y la Opinión Pública.*

2013

- Cuaderno IX: *La Seguridad Jurídica del Empresario al Invertir en México: El papel de Prodecon.*
- Cuaderno X: *Interés legítimo y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.*
- Cuaderno XI: *Naturaleza de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como Ombudsman (el papel de los Defensores no jurisdiccionales de derechos).*

2014

- Cuaderno XII: *La doctrina del Sistema Europeo sobre los Derechos Humanos de Propiedad y no autoincriminación en la experiencia de Prodecon.*
 - Cuaderno XIII: *La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente desde una perspectiva comparada.*
 - Cuaderno XIV: *Acuerdos Conclusivos Primer medio alternativo de solución de controversias en auditorías fiscales.*
 - Cuaderno XV: *Hacia una mayor seguridad y certeza jurídica. Evolución de la facultad de la Administración Tributaria en condonación de multas fiscales (Artículo 74 CFF).*
-

Memorias

2013

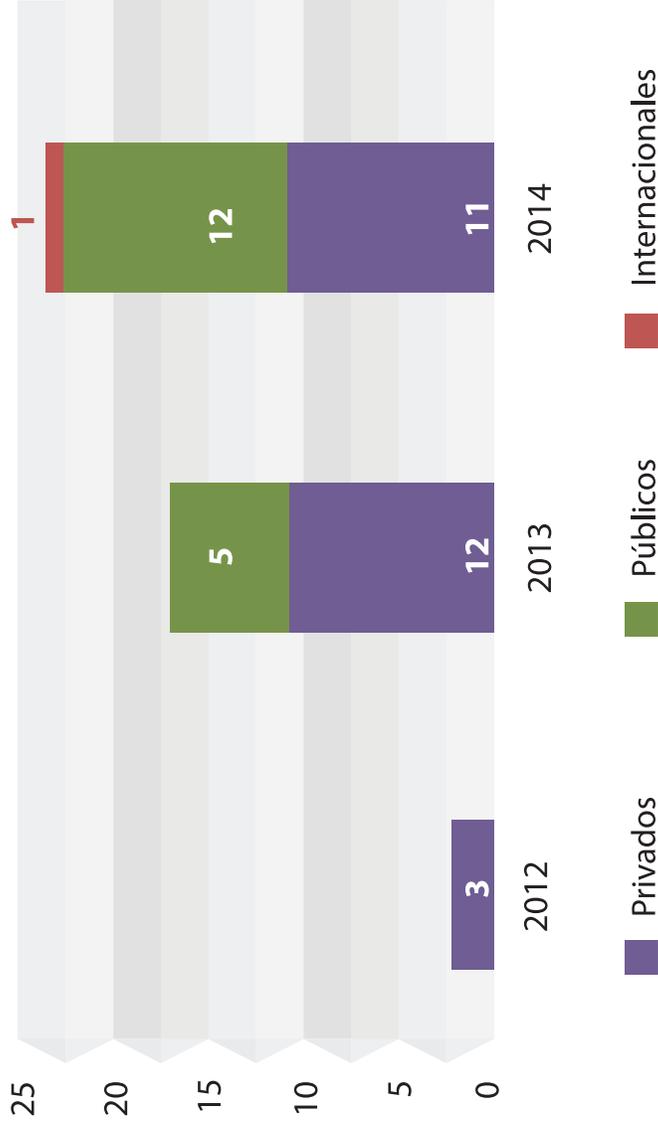
- Memorias del Foro Mujeres: Formación de valores y administración doméstica. Modelo para el desarrollo de un Nuevo Pacto Fiscal.
- Memorias del Encuentro para la Simplificación y Transparencia Prodecon- SAT.
- Memorias del Derechos fundamentales de las personas físicas contribuyentes.
- Memorias del foro: Los jóvenes pagadores de impuestos.
- Memorias del foro: Impuestos verdes.
- Memorias del foro: Los derechos del pagador de impuestos: La experiencia española frente al caso mexicano.
- Memorias del foro: Acuerdos Conclusivos: Solución anticipada de procedimientos de fiscalización.

2014

- Memorias de las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria PRODECON y SAT: Enero-Febrero 2014.
- Memorias de las Jornadas sobre la Reforma Hacendaria PRODECON y SAT: Marzo-Mayo 2014.
- Memorias del Foro Mujeres: La emprendedora y el nuevo régimen de incorporación fiscal.
- Memorias del foro: Reflexiones sobre las tareas y retos de la Justicia Fiscal.
- Memorias del foro: Acuerdos Conclusivos: 6 meses de experiencias y resultados.
- Memorias del foro: Criterios Jurisdiccionales: La labor de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como abogado defensor.
- Memorias del foro: PRODECON. *Ombudsman fiscal*: Tres años en la defensa de los derechos fundamentales.

Convenios celebrados

2012 - 2014



Total de convenios: 44

Convenios celebrados

	2012	2013	2014	Total
Privados	3	12	11	26
Públicos	0	5	12	17
Internacionales	0	0	1	1
Total	3	17	24	44

Convenios de colaboración

Privados en 2013

- Instituto Mexicano Para la Competitividad
- 2012** • Academia Mexicana de Derecho Fiscal, AMDF
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC

Privados

- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, CONCAMIN
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación, CANACINTRA
- Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración, CACECA
- Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, CAAAREM
- 2013** • Asociación de Bancos de México, ABM
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, IMEF
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Edo. de México
- Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. ANADE
- Confederación Nacional de Cámaras de Comercio en Pequeño, CONCACOPE
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, AMMJE
- Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México, AIAM

Públicos

- Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, INDETEC
- Cámara de Diputados, LXII Legislatura
- 2013** • Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, INALI
- Cámara Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- Congreso del Estado de Puebla, LVIII Legislatura

Privados

2014

- Colegio de Contadores Públicos de México, CCPM
- Federación Mexicana de Colegios de Ingenieros Civiles, FEMCIC
- Colegio de Ingenieros Civiles de México, CICM
- Consejo Coordinador Empresarial, CCE
- Barra Mexicana, Colegio de Abogados, BMA.
- Instituto Tecnológico Autónomo de México, ITAM
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, CONCANACO
- Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C., AEI
- Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, CNEC
- Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, INCAM

Públicos

2014

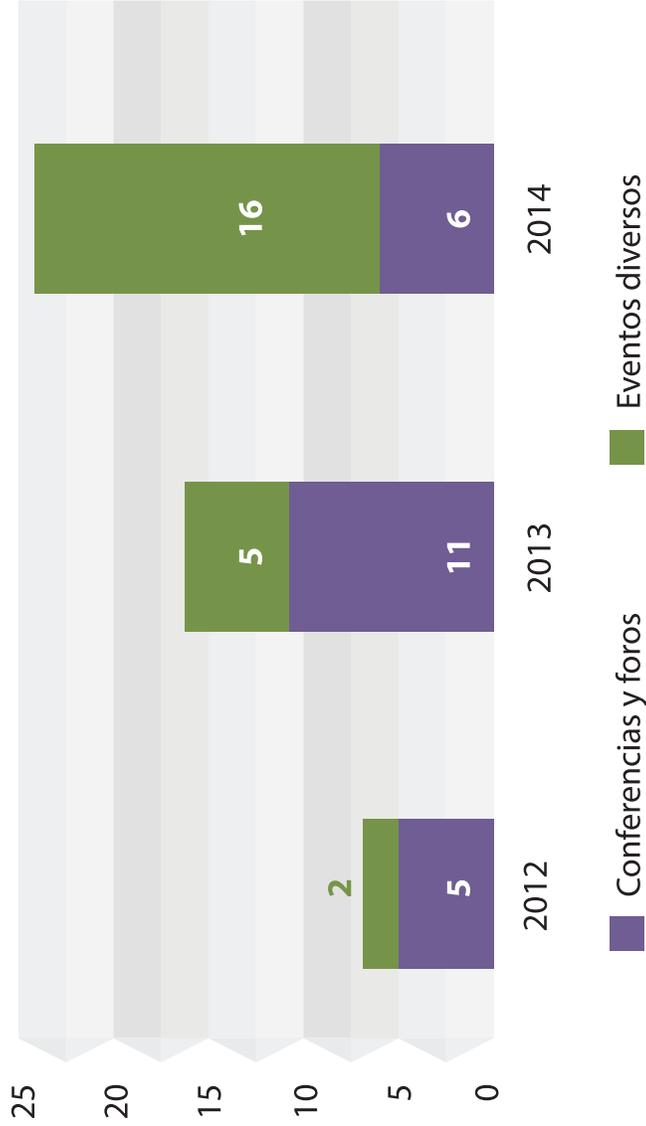
- Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, PRONAFIM
- Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, SEDECO
- Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI
- Delegación Iztapalapa del Distrito Federal
- Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES
- Delegación Tlalpan del Distrito Federal
- Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, TFJFA
- Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, UMSNH

Internacionales

2014

- Comisión para América Latina y el Caribe, CEPAL

Conferencias, foros y otros eventos 2012 - 2014



Total de eventos: 45

Conferencias, foros y otros eventos

	2012	2013	2014	Total
Conferencias y foros	5	11	6	22
Eventos diversos	2	5	16	23
Total	7	16	22	45

Conferencias, foros y otros eventos

2012	Conferencias y foros	Asistencia
	Conferencias Magistrales (4) en la apertura de las oficinas centrales de la PRODECON	1200 personas en cuatro días
	Conferencia Magistral "La Reforma Hacendaria y los Derechos de los Pagadores de Impuestos"	200 personas
2012	Presentaciones de libros y otros eventos	
	Presentación de la 21ª edición de la obra Derecho Fiscal, del Dr. Adolfo Arrijo Vizcaíno 2012	60 personas
	Presentación del "Cuaderno VII: Inmovilización de Cuentas Bancarias a la Luz de las Recomendaciones de la PRODECON"	70 personas
2013	Conferencias y foros	
	Conferencia Magistral, "La Reforma Hacendaria que México necesita"	200 personas
	Conferencia Magistral, "La Reforma Fiscal que el país requiere"	250 personas
	Foro "Formación de Valores y Administración doméstica: Modelo para el desarrollo de un Nuevo Pacto Fiscal"	350 personas
	Conferencia Magistral "La seguridad jurídica del empresario al invertir en México: el papel de PRODECON"	300 personas
	Foro "Los 10 Puntos de PRODECON para la seguridad jurídica del Empresario"	280 personas
	"Primer Encuentro para la simplificación y transparencia PRODECON-SAT"	350 personas
	Foro: "Los Derechos fundamentales de las personas físicas contribuyentes"	360 personas
	Foro: "Jóvenes Pagadores de Impuestos, Hacia un sistema tributario eficaz: El Papel de los jóvenes"	400 personas
	"Foro Impuestos Verdes"	250 personas
	Coloquio "Los Derechos del Pagador de Impuestos, La experiencia española frente al caso mexicano"	200 personas
	Foro Acuerdos Conclusivos, Solución Anticipada de Procedimientos de Fiscalización"	250 personas

2013 Presentaciones de libros y otros eventos	
Presentación del Informe 2012: "Estado de los derechos de los contribuyentes en México"	180 personas
Ceremonia del Sorteo del Billeto de Lotería Conmemorativo de PRODECON	150 personas
Premiación del Primer Concurso Nacional de Ensayo: Retos para una nueva Cultura Contributiva en México	50 personas
Premiación del Primer Concurso Nacional de Dibujo infantil Contribuye con México"	40 personas
Presentación Especial sobre los Acuerdos Conclusivos"	20 personas
2014 Conferencias y foros	
Asistencia	
La mujer emprendedora y el nuevo régimen de incorporación fiscal, RIF	300 personas
Reflexiones sobre las tareas y retos de la justicia fiscal, TFJFA	400 personas
Acuerdos Conclusivos: 6 meses de experiencias y resultados	300 personas
Criterios Jurisdiccionales: La labor de PRODECON como abogado defensor	315 personas
Foros internacionales: Procedimientos Alternativos de solución de diferendos en materia tributaria. Con la participación de Italia, Portugal, Brasil, Argentina y México.	315 personas
Foros internacionales: La defensa de los contribuyentes: experiencias y desafíos en el Continente Americano, con la participación de las defensoras del Contribuyentes de Estados Unidos, Colombia, Perú y México	300 personas
2014 Presentaciones de libros y otros eventos	
9 Jornadas sobre Reforma Hacendaria, SAT-PRODECON, en Nuevo León, Jalisco, Baja California, Distrito Federal, Yucatán, Puebla, Chiapas, Guanajuato y Chihuahua.	4,500 personas
6 Presentaciones de Acuerdos Conclusivos en Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Yucatán, Puebla y Guanajuato	300 personas
Presentación del libro Liquidación Final, del escritor griego Petros Márkaris	300 personas
Total 12,190 personas	

Foros

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente convoca al

Foro de:

Reflexiones sobre las tareas y retos de la Justicia Fiscal

Ponencia Magistral
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa: Fortaleza y Autonomía a 78 años de su fundación

Manuel Hallivis Pelayo
Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Junio 12 • 18:00 horas • Hotel Marquis Reforma • Ciudad de México

Presentación:
Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

Panel de Comentaristas:
Rafael Ramírez Moreno Santamarina
Presidente de la Asociación de Abogados de México
Rodrigo Muñoz Soriano
Presidente de la Asociación Mexicana de Derecho Fiscal
Miguel Ortiz Aguilar
Presidente de la Interdisciplinaria Fiscal Asociación México
Gabriel Ortiz Gómez
Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados

Mensaje Inaugural:
José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República
(Por confirmación)

ENTRADA GRATUITA
 Para la asistencia al foro se requiere la inscripción en el sitio www.prodecon.gob.mx

MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 Teléfono: 01 55 50 00 0000 • Fax: 01 55 50 00 0000
 01 800 01 15 00

Prodecon
www.prodecon.gob.mx

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 tiene el agrado de invitar a Usted al:

Encuentro para la

Simplificación y Transparencia

Prodecon SAT

Guadalajara, Jal.
 Viernes 21-junio -2013
 Registro previo indispensable 18:15 Hrs.

Hotel Hilton
 Av de Las Rosas 2933, Col. Rinconada del Bosque
 C.P. 44530, Guadalajara, Jal.

Ponentes:
Aristóteles Núñez Sánchez
Jefe del Servicio de Administración Tributaria
Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL

Prodecon
www.prodecon.gob.mx

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 Teléfono: 01 55 50 00 0000 • Fax: 01 55 50 00 0000
 01 800 01 15 00

Coloquio 2013

Los Derechos del pagador de impuestos

La experiencia
española
frente al caso
mexicano

Castillo de Chapultepec • Octubre 28 • 9 Hrs.

**Instrumentos de Defensa de los
Derechos y Garantías del Contribuyente**

Antonio Cayón Galiardo
Presidente del Consejo para la Defensa
del Contribuyente (España)

Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente
(México)

Moderador:
Miguel Ortiz Aguilar
Presidente de IFA México

**La Lucha contra el Fraude
y la Elusión Fiscal Global.
Los Derechos del Contribuyente**

Panel de expertos:

Antonio Cayón Galiardo
Presidente del Consejo para la Defensa del Contribuyente (España)

Manuel E. Iron Pérez Kühn
Presidente de IFA

Manuel Hallivis Pelayo
Magistrado de la Sala Superior del Tribunal
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Jorge Narváez Hastura
Consejero Independiente del Órgano de Gobierno de Prodecon

Roberto Schatan
División de Política Tributaria, Fondo Monetario Internacional

Coordina:

Diana Bernal Ladrón de Guevara

Copa Limitado
Acceso al estacionamiento Guevillas
del Hotel Marquis (entre el Museo de Arte Moderno
y el Museo de Historia Natural)
Área profesional
(Circuito Interior / Av. Chapultepec)



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL

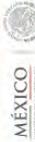


Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
Prodecon

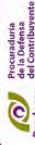


MEXICO
COMISIÓN FEDERAL
DE VALORES Y CREDITOS

Regístrate en los teléfonos:
1 205 5000 o al número 11 o 10
1 205 1116, 1183, 1193 y 1103
www.prodecon.gub.mx



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
Prodecon

Foro Mujeres 2014

La mujer emprendedora
y el nuevo Régimen
de Incorporación Fiscal

Marzo 27 de 2014 • México, D.F.

Inaugura:
 Lorena Cruz Sánchez
Presidenta de INMUJERES

Panelistas:

María Isabel Velasco Ramos

Directora General del Centro de Estudios para el desarrollo de las Mujeres y la Equidad de Género

Miriam Saldana Cháirez

Diputada, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Asamblea Legislativa del Distrito Federal

José Luis Chávez Osorio

Representante de Mujeres y Finanzas en América del Sur, CAJALCO, D.F.

Patricia Delgado Medellín

Líder del Programa del Régimen de Incorporación Fiscal, SIF

Modera:

Minerva Hernández Ramos

Subprocuradora de Cultura Contribuyente / Relaciones Institucionales, Prodecon

Mensaje:

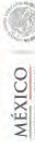
Aristóteles Núñez Sánchez

Jefe del Servicio de Administración Tributaria

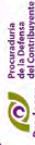
Diana Bernal Ladrón de Guevara

Procuradora de la Defensa del Contribuyente

El evento se llevará a cabo a las 16:30 hrs.
en el Hotel Marquis Reforma de la Ciudad de México.



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
Prodecon



PRODECON
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PRODECON

**La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
invita al:**

Foro Formación de valores y administración doméstica: Modelo para el desarrollo de un Nuevo Pacto Fiscal

.....

Inauguración:
Dr. Luis Videgaray
Secretario de Hacienda y Crédito Público

Conferencia Magistral:
**"La importancia para México de una reforma fiscal,
el papel de la Mujer"**
Sen. Cristina Díaz Salazar

Panel I: "La Política Fiscal con perspectiva de género"
Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas
Dip. Margarita Licea González
Lic. Pilar López Carasa
Dra. Laura Sour Vargas

**Panel II: "La mujer, formadora de valores
y modelo de administración"**
Procuradora Diana Bernal Ladrón de Guevara
Lic. Manuel E. Tron Pérez Kühn
Lic. Gabriela Pellón Martínez
Dra. Gabriela Ríos Granados

8 de Marzo Día Internacional de la Mujer
de 9:00 a 14:00 horas en el Hotel Meillá
Av. Paseo de la Reforma #1, Col. Cuauhtémoc, México DF.
Informes: 1205 9000 Ext.: 1023, 1163, 1199
www.prodecon.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PRODECON



PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE



Acuerdos Conclusivos: 6 meses de experiencias y resultados

.....

Mensajes:
Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente
Aristóteles Nuñez Sánchez
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Mesa de Diálogo:
Oscar Molina Chie
Administrador General de Grandes Contribuyentes del SAT
Edson Uribe Guerrero
Subprocurador General de Prodecon

Comentaristas:
Christian Natera Niño de Rivera
Abogado Fiscalista
Alejandro Torres Rivero
Abogado Fiscalista

Coordinadora:
Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

.....

Julio 07-2014 • 09:30 hrs
Hotel Marquía Reforma
Paseo de la Reforma 465
México, Distrito Federal

México
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

8 de Marzo Día Internacional de la Mujer

Entrada Libre

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Prodecon
www.prodecon.gob.mx





Procedimientos alternativos de solución de diferendos en materia tributaria

Medios alternativos de solución de diferendos Arbitraje en materia tributaria: Retos y perspectivas

Panel I

Italia

Giovanni Moschetti
Abogado en Promozioni, Modifiche e Accantonamenti

Diana Bernal Ledrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

Moderador

Marcial Ibañez
Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Panel II

Argentina

Maria Inés Giménez
Socia Fundadora de "B. U. Gray & Soriano"/ Abogada y Consultora

Marciano Sabra de Goddi
Profesor en la Universidad Católica de Brasil

Módico

María de los Angeles Correa
Ex-Comisario del Servicio de Administración Tributaria ante la OCDE

Moderador

Rodrigo Muñoz Serafin
Presidente del ex-Comisario Mexicano de Desarrollo Fiscal

Para mayor información y registro:
Tel: 01 52 55 235 2000
Correo: info@prodecon.gob.mx
Escriba: 1520, 1520B, 1520A y 1524
#prodeconprodeconprodecon

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Prodecon





La defensa de los Contribuyentes: Experiencias y desafíos en el continente americano

Ciudad de México 9 Noviembre 20 9 a.m.

Conferencias Magistrales

Colombia

Gloria Nancy Jara Beltrán
Defensora del Contribuyente y Abogada Adversaria

Estados Unidos

Nina E. Olson
Taxpayers' Advocate Service

Perú

Mercedes Martínez Centeno
Defensora del Contribuyente y Abogada Adversaria

México

Diana Bernal Ledrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

Conferencia OCDE

Devi Thani
Centro de Política y Administración Tributaria, OCDE

Para mayor información y registro:
Tel: 01 52 55 235 2000
Correo: info@prodecon.gob.mx
Escriba: 1520, 1520B, 1520A y 1524
#prodeconprodeconprodecon

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Prodecon

“Manifestación de Intención para la Protección y Defensa de los Derechos del Contribuyente”, suscrita por las Defensoras del contribuyente de Colombia, Perú y México



Manifestación de intención para la Protección y Defensa de los Derechos del Contribuyente

Los tributos son indispensables para el desarrollo y prosperidad de los Estados. Sin embargo, en la obtención de recursos se debe tener cuidado de no afectar los derechos de los sujetos obligados.

Por ello, uno de los pilares que debe orientar el sistema tributario es el relacionado con el equilibrio entre la protección a los derechos del contribuyente y la protección del interés colectivo.

Es primordial propiciar condiciones en donde se armonicen las necesidades recaudatorias y los derechos de los contribuyentes, pues la imposición, para consolidar el sistema democrático y lograr una recaudación justa, sustentada en la convocatoria y compromiso de los obligados tributarios, debe respetar los derechos del contribuyente. La fiscalización de las obligaciones tributarias debe desarrollarse en un marco de respeto a los derechos del contribuyente.

Por ello, las partes:

Considerando que los Estados están obligados a garantizar los derechos fundamentales del contribuyente, como derechos inherentes a la dignidad humana;

Reconociendo que es nuestro deber como Defensores asegurar que no se lesionen los derechos de los contribuyentes en la búsqueda de recursos para cubrir las necesidades sociales;

Convencidos de que el respeto a los derechos del contribuyente es requisito necesario para una recaudación justa y un ámbito favorable al desarrollo y a la realización de las aspiraciones individuales y colectivas.

Conscientes de nuestro papel como promotores permanentes de la cultura tributaria, del fortalecimiento de los derechos y del mejoramiento de las relaciones entre las Administraciones Tributarias y los contribuyentes.

Determinados a ser persistentes para que el respeto a los derechos del contribuyente sea un valor fundamental de nuestras sociedades;

Coincidimos en suscribir la siguiente:



Manifestación

Los Defensores del Contribuyente realizarán, en el marco de las competencias otorgadas en su legislación nacional, acciones destinadas a promover:

Uno. El fortalecimiento de los derechos de los sujetos obligados al pago de tributos. Toda imposición debe tener como eje principal el respeto a los derechos del contribuyente.

Dos. La transparencia en la relación entre Administración Tributaria y contribuyente. Los contribuyentes deben estar en todo momento en posibilidad de vigilar la gestión de las Administraciones Tributarias, ejerciendo sin restricción, todos los derechos reconocidos por la legislación.

Tres. La simplificación tributaria. Los sistemas y procedimientos fiscales claros, sencillos y fáciles alientan el cumplimiento voluntario y brindan mayor seguridad jurídica a los que aportan para cubrir el gasto público.

Cuatro. La cultura tributaria y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. La promoción de la cultura tributaria y del cumplimiento voluntario debe ser una preocupación primordial. Los contribuyentes que están conscientes de sus derechos y obligaciones y que reciben un trato justo y eficiente, están más dispuestos a cumplir.

Cinco. Las mejores prácticas de la Administración Tributaria. Detectar, observar, recomendar y fomentar la adopción de las mejores prácticas por parte de las Administraciones Tributarias es fundamental. La protección de los derechos de los obligados al pago de tributos demanda no sólo el control de la legalidad de los actos administrativos, sino también, la adopción de prácticas que deriven de una sana administración.

Seis. Un sistema tributario equitativo. Toda imposición debe procurar ser equitativa, orientada a que cada persona participe de acuerdo a sus posibilidades, sin poner en riesgo su subsistencia personal y familiar, ni su fuente de riqueza.

Siete. Un sistema tributario justo. Toda decisión de las Administraciones Tributarias debe ser justa, reconocer la prevalencia de la sustancia sobre la forma, y garantizar el respeto al debido proceso, sin exigir al contribuyente más de lo que la misma Ley le ha impuesto.

Ocho. Relaciones de confianza. Las Administraciones Tributarias y los contribuyentes deben reconocerse mutuamente como aliados estratégicos para la construcción de los Estados. Para que exista confianza en estas relaciones, las Administraciones Tributarias deben facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2014.



DICTAMEN EN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

DECRETO

Artículo Único.- Se adicionan el artículo 6, con una fracción XVIII; un Capítulo XXIII denominado "Premio Nacional de Cultura Contributiva", que comprende los artículos 124, 125, 126 y 127, recorriéndose los actuales para ser los artículos 128, 129, 130 y 131 en un Capítulo XXIV denominado "Disposiciones Generales" de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I. A XVII.- ...

XVIII.- De Cultura Contributiva.

...

CAPITULO XXIII

Premio Nacional de Cultura Contributiva

Artículo 124.- El Premio Nacional de Cultura Contributiva se entregará a las personas físicas o morales que realicen actividades sobresalientes que propicien en la ciudadanía la divulgación, el fomento y desarrollo de la Cultura Contributiva como la vía para incentivar el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones y mejorar el desarrollo social de la Nación, así como a aquellos ciudadanos que realicen investigaciones o estudios en materia jurídica y/o tecnologías de la información de aplicación práctica para fortalecer el Sistema de Administración Tributaria o en materia de Cultura Contributiva.

Artículo 125.- El premio Nacional de Cultura Contributiva se entregará en las siguientes categorías:

I.- Promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de los contribuyentes en el marco de la Cultura Contributiva.

II.- Generación de mecanismos para el fortalecimiento del sistema tributario justo, equitativo y solidario en el régimen democrático.

III.- Investigaciones y estudios académicos, jurídicos o tecnológicos sobre fortalecimiento del Sistema de Administración Tributaria o de la Cultura Contributiva.



DICTAMEN EN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Artículo 126.- El Premio Nacional de Cultura Contributiva consistirá en medalla, diploma y podrá adicionarse con una entrega en numerario o especie cuyo monto determinará el Consejo de Premiación. Será entregado anualmente por el Presidente de la República y el Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Artículo 127.- El Premio se tramitará ante el organismo federal Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en ejercicio de su autonomía, y a través de sus instancias competentes emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación que se constituirá por personas de reconocida calidad moral, académica o intelectual y representantes de los sectores público y privado, así como un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO XXIV

Disposiciones Generales

Artículo 128.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el capítulo XVI únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo al que pertenezca el beneficiario.

Artículo 129.- Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción, en los términos de las leyes fiscales aplicables.

Artículo 130.- Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre si el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

Artículo 131.- Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en el Distrito Federal.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

César Edson Uribe Guerrero
Subprocurador General

Verónica Nava Ramírez
Subprocuradora de Asesoría y Defensa del Contribuyente

Francisco Javier Ceballos Alba
Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

José Luis Figueroa Jácome
Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales

Formación y Diseño:
Israel Santos Flores
Sergio Macín Oliva

**Procuraduría de la Defensa
del Contribuyente**

Informe 2014

1° de enero al 30 de noviembre

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja
Delegación Benito Juárez, C.P. 03100
México, Distrito Federal

Diciembre • 2014

